

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### Nº 5612

Viedma, 02 de Noviembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL  
AÑO LVIII EDICION DE 64 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel.(02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 64)

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



#### LEYES

##### LEY N° 5244

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Se sustituye en forma integral la ley L N° 3785, que queda redactada con el siguiente texto:

##### “REGIMEN DE LICENCIAS ESPECIALES PARA EL PERSONAL DEL ESTADO CON FAMILIARES A CARGO CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º.- Reconocimiento. Derechos. El Gobierno de Río Negro reconoce como política prioritaria el derecho de las personas con discapacidad a contar con la atención y cuidados familiares adecuados durante todo su ciclo vital, garantizando a tal fin a los y las agentes públicos de la Provincia de Río Negro con responsabilidad familiar, el régimen de licencias especiales establecido en esta ley, en el marco de las disposiciones de la ley provincial D n° 2055 y la ley nacional n° 26378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Art. 2º.- Concepto. Definiciones. A los efectos de esta ley, se entiende por:

1. Discapacidad: Alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral de acuerdo a las prescripciones de la ley provincial D n° 2055 en concordancia con la ley nacional n° 22431.
2. Agentes Públicos: Personal en relación de dependencia con los tres Poderes del Estado, organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades del Estado y órganos de control.
3. Familiar: comprende a los/las progenitores/as e hijos/as de la persona con discapacidad que se encuentren a su cargo, al progenitor/a afín de la persona con discapacidad siempre que convivan con ella, a su cónyuge o conviviente y a quien cumpla funciones como apoyo o curador para el caso que cuente con sentencia que restrinja su capacidad jurídica o lo haya declarado incapaz respectivamente. También incluye a quien que, sin detentar vínculo jurídico con la persona con discapacidad, tenga con ella un lazo afectivo, siempre que pueda acreditar que se encuentra a su cargo.
4. Discapacidad congénita: se manifiesta durante el período de gestación y/o en el nacimiento, puede presentarse por herencia genética, negligencia médica o mala alimentación de la madre durante el embarazo.
5. Discapacidad adquirida: las causas son lesiones relacionadas con accidentes o enfermedades que pueden producirse desde la infancia hasta la etapa adulta.

Art. 3º.- Alcance. El régimen especial de licencia establecido en esta ley se concede con goce íntegro de haberes a los padres, madres o familiares que revistan como agentes públicos de la Provincia de Río Negro en caso de hijos, hijas o familiar a cargo con discapacidad congénita o adquirida, en los términos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes.

El beneficio dispuesto en esta ley es extensivo en caso de otorgamiento de guarda judicial con fines de adopción.

El acceso a los beneficios previstos en esta ley comenzará a partir de la detección de la discapacidad congénita o adquirida por certificación médica avalada por la Junta Evaluadora del Consejo para Personas con Discapacidad.

Art. 4º.- Licencia por Nacimiento de Hijo o Hija. En los supuestos de nacimiento de hijos o hijas con discapacidad congénita o adquirida, se reconoce a la madre o al padre, en forma indistinta, el derecho a gozar de una licencia especial de un período de dos (2) años calendarios, el que se computará a partir de la fecha del nacimiento o del momento en que el o la agente haya cumplimentado los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 5º.- Licencia Especial por Discapacidad Adquirida. En los supuestos de discapacidad adquirida, se reconoce a la madre, al padre o al familiar a cargo, el derecho a gozar de una licencia especial de hasta un (1) año calendario, el que se computará a partir de la fecha del reconocimiento de la discapacidad, en los términos del artículo 10 de esta ley.

Art. 6º.- Licencia por Atención Familiar Especial. El o la agente tiene derecho a acceder a una licencia especial por atención familiar de hasta treinta (30) días corridos al año, continuos o discontinuos, cuando el hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad requiera atención, acompañamiento o cuidados por enfermedad.

Art. 7º.- Licencia por Tratamiento. El o la agente tiene derecho a una licencia especial por el término de hasta noventa (90) días corridos al año, continuos o discontinuos, cuando el hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad requiera la realización de tratamientos, ya sea dentro o fuera de la provincia, y requiera de la atención y acompañamiento personal de familiar debidamente justificada. Agotada la licencia, podrá solicitar una ampliación de la misma por única vez por el término de hasta treinta (30) días corridos más en las mismas condiciones.

Art. 8º.- Franquicia Horaria. El o la agente tiene derecho a acceder a una franquicia horaria de hasta dos (2) horas diarias no acumulables en el caso que el hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad requiera su acompañamiento a tratamientos o atención médica.

Este beneficio podrá otorgarse en forma indefinida en función de las necesidades especiales del hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad y siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales.

En el caso de docentes, teniendo en cuenta la imposibilidad de utilizar la franquicia horaria, se reconoce una ampliación de hasta diez (10) días por año de las licencias por atención familiar especial y por tratamientos, previstas en los artículos 6º y 7º de esta ley respectiva-

mente. Atendiendo al régimen de cubrimiento de supencias el docente que solicite la licencia podrá hacerlo por el tiempo establecido para prever su supencia.

Art. 9º.- Derecho a Salidas para Gestiones o Trámites. El o la agente tiene derecho a usufructuar hasta cinco (5) horas mensuales no acumulables para realizar en forma personal gestiones o trámites vinculados con la discapacidad del hijo, hija o familiar a cargo o con su escolarización (inclusión educativa) debiendo acreditar el trámite realizado según lo establezca la reglamentación.

Art. 10.- Trámite. Otorgamiento. A partir de la detección o diagnóstico de la discapacidad, los y las agentes públicos deben informar esta situación ante las autoridades correspondientes. A partir de ello podrán acceder al régimen de licencias especiales previsto en esta ley, de acuerdo a las disposiciones que en cada caso disponga la reglamentación. En el caso de adopción o guarda con fines de adopción de una persona menor de edad con discapacidad, se aplican los beneficios y trámites de esta ley a partir de la entrega del niño o niña.

Los beneficios que se establecen en esta ley no podrán por ninguna causa, ni siquiera por razones de servicio, postergarse en su otorgamiento o interrumpirse en su goce.

Art. 11.- Requisitos. A fin de acogerse al derecho reconocido en esta ley, los y las agentes públicos deben acreditar:

a) La discapacidad del hijo, hija o familiar a cargo mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, de acuerdo a las disposiciones de la ley D n° 2055 y su reglamentación.

b) Certificado médico o de Junta Médica.

c) Plan de rehabilitación o tratamiento a realizar en cada caso.

d) En el caso de familiar a cargo, deberá además presentar la documentación que acredite tal circunstancia.

Para el caso previsto en el inciso c), además deberán presentar la acreditación de su realización a su finalización.

Art. 12.- Licencia a Ambos Progenitores. Elección. Cuando ambos progenitores sean agentes públicos, sólo uno de ellos podrá gozar de las licencias previstas en los artículos 6º y 8º de esta ley, a elección de los mismos.

Art. 13.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley corresponde a las oficinas de recursos humanos de los organismos donde revisten los y las agentes públicos beneficiarios del régimen especial previsto en esta ley.

Art. 14.- Contralor Médico. Las oficinas o dependencias de control médico laboral de cada organismo público, según corresponda, son los responsables de la autorización y posterior justificación de las inasistencias con cargo a los beneficios reconocidos en esta ley.

Art. 15.- Aplicación de Disposiciones. Las disposiciones de esta ley no derogan ni contraponen mayores derechos reconocidos o que se reconozcan en el futuro, a través de leyes especiales o convenios que tengan alcances para los y las agentes públicos provinciales.

El régimen especial de licencia y franquicias establecidas en la presente no afecta a las licencias otorgadas por el régimen ordinario o previsto en las normas vigentes.

Las licencias previstas en los artículos 4º y 5º de esta ley no son acumulativas con las licencias por atención familiar especial y por tratamiento de los artículos 6º y 7º respectivamente.

Art. 16.- Disposición Transitoria. Los y las agentes públicos que al momento de entrada en vigencia de esta ley, se encuentran gozando de alguna de las licencias ya reconocidas en las leyes o disposiciones vigentes con anterioridad, para la atención de hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad, quedan automáticamente comprendidos en el régimen especial de licencia establecido en esta ley, debiendo adecuarse su otorgamiento y modalidades a las disposiciones de esta ley.

Art. 17.- Adhesión. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro, a adherir a la presente norma en el ámbito de sus incumbencias.

Art. 18.- Reglamentación. La autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, dictará las normas necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días contados a partir de su entrada en vigencia.

Art. 19.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación".

Art. 2º.- Se modifica el artículo 5º de la ley L n° 4542 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Hijos o Hijas con Discapacidad. En los supuestos de nacimiento de hijos o hijas con discapacidad congénita o adquirida la licencia por maternidad se regirá por el artículo 4º y demás

disposiciones de la ley L n° 3785 de Regimen de Licencias Especiales para el Personal del Estado con Familiares a cargo con Discapacidad".

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López

Ausentes. Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- H. N. Land, Ministro de Desarrollo Social - A. Domingo, Ministro de Economía.-

DECRETO N° 1596

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro (5244).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oOo—

#### LEY N° 5245

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Creación: Créase en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, el Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte.

Art. 2º.- Objetivo: El objetivo del Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte es permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en la promoción y fomento del deporte en todas sus formas, a través del aporte dinerario o en insumos, con el fin de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas, recibiendo a cambio el incentivo fiscal dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.

Art. 3º.- Definición: A los efectos de la presente ley se entiende por "patrocinio" al acto de estímulo y promoción de actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, mediante aporte dinerario o en insumos, con la finalidad de obtener determinada contraprestación y potenciar su imagen pública.

Se entiende por "tutoría" al acto de patrocinio, estímulo y promoción de actividades deportivas, realizado por personas físicas o jurídicas, mediante aporte dinerario o en insumos y con fines altruistas.

Art. 4º.- Destino: El aporte dinerario o en insumos que reciban los beneficiarios determinados en el artículo 7º de la presente ley, debe estar destinado a:

- Desarrollar, investigar y mejorar la actividad deportiva.
- Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.
- Formar, educar y capacitar a integrantes de la comunidad deportiva de la provincia, para contribuir a su proyección local, regional, nacional e internacional.
- Desarrollar proyectos deportivos de alcance regional, nacional e internacional.
- Patrocinar eventos destinados a la difusión de distintas disciplinas deportivas, tales como exhibiciones y competencias.

- f) Organizar cursos, clínicas deportivas, convenciones y jornadas de enseñanza referentes a las distintas disciplinas deportivas, a cargo de profesionales especializados y/o especializadas en la materia.
- g) Participar en torneos, encuentros, viajes, jornadas u otros eventos propios de la actividad deportiva.
- h) Facilitar el acceso y promoción de las mujeres en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento y posibilitando la conciliación de su formación académica, desarrollo personal y profesional.
- i) Acercar el deporte al colectivo de personas discapacitadas físicas, psíquicas y sensoriales de la provincia, para que tengan las mismas oportunidades de acceder a la práctica de actividades deportivas que el resto de la población.
- j) Articular en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo, los municipios y las ONGs involucradas en la actividad deportiva, la protección desde el ámbito económico a las promesas del deporte (jóvenes destacados y destacadas) en pos de estimular a la práctica intensiva de las respectivas disciplinas.

**Art. 5º.- Creación del Registro de Patrocinio y Tutorías Deportivas:**  
Créase en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, el Registro de Entidades Patrocinantes y Tutoras de la Provincia de Río Negro, donde deben inscribirse las personas físicas y jurídicas comprendidas en los alcances del régimen establecido en la presente ley.

**Art. 6º.- Población beneficiaria:** A los fines de la presente ley, se entiende por población beneficiaria a toda persona física o jurídica que recibe el aporte dinerario o en insumos de la entidad sponsor o tutora, conforme a lo determinado en el artículo 2º de la presente.

**Art. 7º.- Pueden ser beneficiarios y beneficiarias del presente sistema:**

- a) Instituciones sin fines de lucro, clubes, asociaciones, fundaciones y otras entidades civiles domiciliadas en la Provincia de Río Negro, dedicadas a la práctica o promoción del deporte, con reconocimiento legal y debidamente regularizadas ante el Registro de Personas Jurídicas de la Provincia.
- b) Deportistas profesionales o amateurs domiciliados en la Provincia de Río Negro de todas las disciplinas que se realizan en la misma.
- c) Profesionales de la educación física, entrenadores, entrenadoras, directoras y directores técnicos que posean el título habilitante correspondiente para cada disciplina deportiva y que realicen su actividad en la Provincia de Río Negro.

**Art. 8º.- Solicitud:** Las personas interesadas en acogerse al sistema establecido en la presente ley, deben solicitar la autorización para el financiamiento de sus proyectos deportivos, presentándolos ante la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamentación.

**Art. 9º.- Procedimiento:** La población beneficiaria del presente régimen deberá presentar ante la autoridad de aplicación, un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, que debe contener:

- a) En el caso de los deportistas:
  - 1) Carta de presentación, datos personales, antecedentes y reseña de su trayectoria deportiva.
  - 2) Especificación de la actividad deportiva a realizar, cronograma de actividades y/o competencias previstas y lugar de las mismas.
  - 3) Plan de entrenamiento que incluya aspectos nutricionales, rutinas de entrenamiento físico, cursos de capacitación técnica, controles médicos y eventual asistencia.
  - 4) Presupuesto necesario para la realización de las actividades programadas.
  - 5) Nota de expresa aceptación de realizar el patrocinio o tutoría por parte de la entidad patrocinante.
  - 6) CUIT, nombre o razón social y domicilio de la entidad patrocinante.
- b) En el caso de instituciones dedicadas a la actividad deportiva:
  - 1) Objetivos, actividades o eventos afines que contienen y requieren patrocinio. Estas deben tener una duración máxima de un (1) año, plazo que puede ser prorrogado por pedido expreso de la entidad patrocinante y sujeto a evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación de la presente ley.
  - 2) Propósito de los actos a desarrollar, población objetivo, lugar y cantidad estimada de beneficiarios y beneficiarias.
  - 3) Presupuesto necesario para la realización del proyecto, debidamente documentado.
  - 4) Solicitud de patrocinio y contraprestación para la entidad patrocinante.

- 5) En caso de tener acordado una entidad patrocinante o tutora, nota de expresa conformidad de la misma de aportar el financiamiento o aporte de insumos necesarios.
- c) En el caso de las y los profesionales de la educación física, entrenadores, entrenadoras, directoras y directores técnicos:
  - 1) Proyecto de investigación (generación de nuevo conocimiento), extensión (del conocimiento sobre el deporte) o voluntariado (trabajo altruista) que requieran de patrocinio.
  - 2) Curriculum vitae de los profesionales o bien de los integrantes del proyecto.
  - 3) Fundamentos, marco teórico, objetivos generales y específicos, actividades y plan de trabajo. Dicho plan debe tener una duración mínima de un (1) año.
  - 4) Propósito de los actos a desarrollar, población objetivo, lugar y cantidad estimada de beneficiarios.
  - 5) Presupuesto necesario para la realización del proyecto, debidamente documentado.
  - 6) Solicitud de patrocinio y contraprestación para los patrocinadores.
  - 7) En caso de tener acordada una entidad patrocinante o tutora, nota de expresa conformidad de la misma de aportar el financiamiento o aporte de insumos necesarios.

**Art. 10.- Cuenta Bancaria:** Los aportes en dinero del presente régimen, autorizados por la autoridad de aplicación, deberán ser depositados por la entidad patrocinante, en una cuenta bancaria abierta por la persona beneficiaria, a su nombre, en la entidad financiera que oficie como agente financiero de la provincia y en caso de tratarse de insumos, estar fehacientemente certificados a través de la presentación de fotocopias de las correspondientes facturas de compra y acta de entrega de los insumos a la población beneficiaria.

**Art. 11.- Informe:** Finalizado el proyecto objeto del patrocinio y dentro del plazo que establezca la reglamentación, la población beneficiaria deberá elevar a la autoridad de aplicación, la pertinente rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y la inversión realizada, de acuerdo a las pautas establecidas por la autoridad de aplicación.

**Art. 12.- Plazo:** La autoridad de aplicación deberá expedirse sobre la rendición, en un plazo no mayor a sesenta (60) días de recibido el informe al que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada la misma. La autoridad de aplicación podrá disponer de una (1) prórroga por el mismo plazo.

En caso de que la autoridad no solicite una prórroga, ésta se aplicará en forma automática una vez pasados los sesenta (60) días.

En caso de que transcurrido el plazo, la autoridad de aplicación no se hubiere expedido al respecto, la rendición se tendrá por aprobada.

**Art. 13.- Financiamiento:** Los proyectos pueden ser financiados parcial o totalmente, previo acuerdo de quien los solicita y de quien los patrocina con la intermediación de la autoridad de aplicación.

**Art. 14.-** La Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia podrá establecer bonificaciones de hasta el veinticinco cinco por ciento (25%) del impuesto determinado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes que desarrollen las actividades de patrocinio previstas en el artículo 2º de la presente ley.

En todos los casos se aplicará el incentivo sobre el impuesto determinado en el período fiscal dentro del cual se desarrolle la actividad de patrocinio, siempre y cuando no mantengan deuda en ninguno de los impuestos provinciales al momento de aplicar el mismo y acrediten fehacientemente la calidad de patrocinantes o tutora conforme al presente régimen de la presente ley, acreditación que estará a cargo de la autoridad de aplicación.

El incentivo determinado se computará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las siguientes limitaciones:

- a) En ningún caso la bonificación total del período fiscal podrá exceder el monto del aporte dinerario realizado por el contribuyente patrocinante en dicho período fiscal, ni superar el porcentaje de bonificación sobre el impuesto determinado en el período que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria conforme lo previsto en el primer párrafo del presente.
- b) En los casos que pudiera surgir un remanente del aporte realizado por el patrocinante en el período fiscal por la aplicación de lo establecido en el inciso anterior, dicho remanente no será trasladable a períodos fiscales posteriores, ni dará derecho, en ningún caso, a repetición ni reclamo alguno.

El beneficio establecido en el presente artículo no es excluyente de los establecidos en otras leyes fiscales vigentes.

Art. 15.- Toda persona física o jurídica no podrá hacer uso del incentivo fiscal previsto en el artículo precedente, si previamente el proyecto de patrocinio o tutoría no se encuentra autorizado por la autoridad de aplicación de la presente norma.

Art. 16.- Multa: La población beneficiaria que destine el financiamiento recibido para fines distintos a los establecidos en el proyecto deportivo presentado, es pasible de multa equivalente al doble del monto que debiera haberse aplicado al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponderle y no podrá acogerse al régimen establecido en la presente ley por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

Art. 17.- Infracción: La entidad patrocinante o tutora que obtuviere fraudulentamente los beneficios establecidos en la presente ley, pagara una multa equivalente al doble del monto que debiera haber aportado, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

Art. 18.- Prohibición: No podrán constituirse nuevamente como patrocinante o tutora, según lo normado por la presente ley, quienes incurran en la infracción descripta en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

Art. 19.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Deporte del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Art. 20.- Funciones: Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Determinar las características y los requisitos formales que deben contener los proyectos deportivos a presentar.
- b) Analizar y autorizar los proyectos.
- c) Certificar el desarrollo de las actividades de patrocinio y tutoría, consignando el monto de los recursos destinados a tal fin, a los fines del acogimiento por parte de los patrocinadores a los incentivos fiscales mencionados en el artículo 15 de la presente ley.
- d) Supervisar los pagos por parte de las entidades patrocinantes de acuerdo a los proyectos aprobados.
- e) Fiscalizar el correcto uso de los fondos o insumos recibidos por parte de la población beneficiaria.
- f) Dar difusión de los alcances de la presente ley, entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.
- g) Fomentar la participación de las empresas inscriptas en el Registro de Proveedores de la provincia en patrocinio o tutoría de los proyectos presentados.
- h) Dar a publicidad, a través del Boletín Oficial, de los proyectos financiados y sus correspondientes rendiciones.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete..

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad.

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Mariano, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- A. M. Carreras, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.-

DECRETO N° 1597

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y cinco (5245).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

#### LEY N° 5246

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Adhesión. Objeto: Se adhiere a la ley nacional n° 27197 de Lucha contra el Sedentarismo, cuyo objeto es promover la salud mediante la actividad física, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

Art. 2º.- Programa Provincial. La autoridad de aplicación diseñará y pondrá en vigencia el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Sedentarismo, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente.

Art. 3º.- Adecuaciones presupuestarias. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Art. 4º.- Autoridad de aplicación. Son autoridad de aplicación de la presente los Ministerios de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y la Secretaría de Deporte dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Mariano, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, Jose Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- A. M. Carreras, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte - L. F. Zgaib, Ministro de Salud.-

DECRETO N° 1598

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y seis (5246).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oo—

#### LEY N° 5247

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el día 3 de agosto como “Día del Balsero”, en recordatorio del natalicio del primer balsero de Río Negro, don José Juan Tagliani.

Art. 2º.- La conmemoración establecida en la presente se incorpora a la ley D N° 2259.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina

Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.-

#### DECRETO N° 1599

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y siete (5247).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oOo—

#### LEY N° 5248

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY

Artículo 1º.- Se establece la publicación obligatoria de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias de género, en boletas de servicios, facturas y recibos impresos que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos.

Art. 2º.- La información de ayuda deberá contener la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional “144, Contención, Información, Asesoramiento para la prevención de las violencias de género”, páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos que asisten a las mujeres víctimas de violencias de género en nuestra provincia.

Art. 3º.- El Consejo Provincial de la Mujer, a través del área especializada que designe, será responsable de la diagramación de la información, del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de lo estipulado en la presente ley.

Art. 4º.- Se invita a los municipios de la provincia a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones en los comprobantes de los impuestos y tasas municipales.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su sanción.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Mariano, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- H. N. Land, Ministro de Desarrollo Social.-

#### DECRETO N° 1600

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y ocho (5248).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oOo—

#### LEY N° 5249

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 28 de la ley F n° 2381, que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 28.- Se establece como Día Provincial del Teatro el 27 de noviembre de cada año”.*

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Mariano, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides.-

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- A. M. Carreras, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

#### DECRETO N° 1601

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5249).

Viedma, 23 de Octubre de 2017.-

Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oOo—

#### LEY N° 5250

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

#### LEY

Artículo 1º.- Objeto. Adhesión. Se adhiere al Título III de la ley nacional n° 27264, Programa de Recuperación Productiva, que será de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial y regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la referida ley nacional y sus normas reglamentarias.

Art. 2º.- Los sujetos comprendidos en la ley nacional n° 25300 y sus modificatorias, gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito provincial durante el plazo, comprendido desde la entrada en vigencia de la presente y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, alcanzando impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que los tengan como sujetos pasivos, en concordancia con la ley nacional n° 27264 y su reglamentación.

Art. 3º.- Registro de Consultores MiPyME. Se adhiere al Registro de Consultores MiPyME, establecido en el artículo 34 de la ley nacional n° 27264.

Art. 4º.- Agencias de Desarrollo Productivo. Se adhiere a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, establecida en el artículo 35 de la ley nacional n° 27264, a través de la Agencia de Desarrollo Provincial.

Art. 5º.- Remates Judiciales. Suspensión. Se suspenden los remates judiciales de todos aquellos bienes productivos (inmuebles y muebles) pertenecientes a las MiPyMES que se dediquen a la actividad de producción primaria, cuyo

origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la vigencia del Régimen de Fomento a las Inversiones previsto en el Título III de la ley nacional n° 27264.

El procedimiento para solicitar ante el Juez competente la suspensión del remate deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 3º de la ley P n° 4348.

Art. 6º.- Autoridad de Aplicación. Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Art. 7º.- La autoridad de aplicación asume las siguientes funciones:

- a) Definir los lineamientos estratégicos de la promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el diseño y ejecución de políticas que tengan como beneficiarias a las empresas localizadas en la provincia.
- b) Facilitar el desarrollo, promoción e inserción de las empresas en la economía formal y en los circuitos de financiamiento, así como la implementación de sistemas de control de calidad.
- c) Propiciar el desarrollo empresarial generando espacios institucionales y adecuación de programas específicos de apoyo e incentivo a la iniciativa privada.
- d) Desarrollar mecanismos de coordinación e interacción entre los actores públicos y privados que tengan injerencia en la problemática de las empresas de la provincia.

Art. 8º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas complementarias para el efectivo cumplimiento de la presente.

Art. 9º.- Municipios. Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, por medio del dictado de las normas correspondientes y en igual sentido.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto A. Mariano, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Cozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Vallazza, Elvin G. Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Facundo Manuel López

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguen, Marta Silvia Milesi, Miguel Angel Vidal.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- A. Domingo, Ministro de Economía.-

#### DECRETO N° 1602

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil doscientos cincuenta (5250). Viedma, 23 de Octubre de 2017.-  
Nelson Américo Cides, Secretario General.-

—oo—

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 1445

Viedma, 04 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente N° 21.588-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2º.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- Creáñse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

#### PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1445 TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11821	S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON.	00	1.695.330.89	23.075.676.61
12327	CANON PERMISOS DE EXPLORACION - RTAS. GRALES.	00	1.192.117.50	
12921	OTROS CANONES Y TRIBUTOS - RTAS. GRALES.	00	1.011.396.82	
16113	INTERESES POR PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS (RTAS GRALES)	00	2.231.246.00	
18111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	16.295.813.40	
23111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	1.500.000.00	

#### TOTAL DE RENTAS GENERALES

23.075.676.61

17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	11	3.811.510.12	3.811.510.12
11778	FONAPE, 5% LEY 4801	22	81.007.75	461.352.02
12113	FONDO PROVINCIAL FAUNA SILVESTRE	22	14.244.27	
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	366.100.00	
12219	TARIFAS POR SERVICIOS ESPECIALES	25	7.833.234.72	7.833.234.72
12915	FONDO PARA PREVEN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES LEY 2966	26	723.604.92	723.604.92

#### TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES

12.829.701.78

22235	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA-	42	18.020.000.00	18.020.000.00
12321	CANON CONCESION PUERTO S.A.E.	55	35.399.70	35.399.70
11239	LEY 2452. IMPUESTO INMOBILIARIO.OTRAS AFECTACIONES	61	54.448.03	4.256.334.41
11259	SELLOS. OTRAS AFECTACIONES.LEY 2452	61	780.580.24	
11277	FONDO CATASTRAL	61	637.432.14	
11278	FONDO AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LEY 4667	61	1.518.047.48	
12256	HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES -AGCIA RECAUD TRIBUT	61	1.265.826.52	

#### TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

22.311.734.11

TOTAL DE RECURSOS		
	58.217.112.50	58.217.112.50

## PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1445

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	106,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,000,000.00
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08 SECRETARIA DE TRABAJO	49,244.85	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,244.85
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	142,379.07	370,500.00	4,058,010.12	0.00	-617,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,953,889.19
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-49,244.85	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-49,244.85
20 MINISTERIO DE SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	142,352.02	165,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,352.02
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	2,453,234.72	2,480,000.00	4,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,033,234.72
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	312,000.00	411,604.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	723,604.92
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-94,510.36	94,510.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-142,379.07	-895,000.00	-105,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-142,379.07
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	10,200.00	-12,100.00	1,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	204,186.60	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	-125,920,136.79	0.00	17,795,813.40	-101,920,136.79
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-679,239.00	-278,449.00	957,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-400,000.00	400,000.00	18,020,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,020,000.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-600,000.00	555,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	92,862.70	18,254,249.27	-1,816,439.27	1,562,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,092,862.70
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-297,049.30	-4,247.00	4,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-297,049.30
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	105,000.00	0.00	-69,600.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,399.70
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-60,000.00	373,987.00	0.00	0.00	-313,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	4,256,334.41	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,256,334.41
	110,361,334.41	18,812,539.65	6,257,570.83	24,840,978.00	6,383,000.00	-313,987.00	-125,920,136.79	0.00	17,795,813.40	58,217,112.50
<b>TOTALES:</b>	<b>110,361,334.41</b>	<b>18,812,539.65</b>	<b>6,257,570.83</b>	<b>24,840,978.00</b>	<b>6,383,000.00</b>	<b>-313,987.00</b>	<b>-125,920,136.79</b>	<b>0.00</b>	<b>17,795,813.40</b>	<b>58,217,112.50</b>

## PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1445

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	22,750,000.00
	11	00	00	01	113	10 ADICIONALES	43,580,000.00
	11	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	317,000.00
	11	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,782,000.00
	11	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,645,000.00
	11	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	341,000.00
	11	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,400.00
	11	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	253,000.00
	11	00	00	01	122	10 ADICIONALES	543,000.00
	11	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300.00
	11	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	53,000.00
	11	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	53,000.00
	11	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	11	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	170,000.00
	11	00	00	01	141	10 RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	708,000.00
	11	00	00	01	143	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	62,100.00
	11	00	00	01	144	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	11	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	683,000.00
	11	00	00	01	432	34597 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3,000,000.00
	11	00	00	01	436	34597 EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,000,000.00
	14	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	7,250,000.00
	14	00	00	01	113	10 ADICIONALES	13,008,000.00
	14	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	130,000.00
	14	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,770,000.00
	14	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,430,000.00
	14	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	378,000.00
	14	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	14	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	396,000.00
	14	00	00	01	122	10 ADICIONALES	623,000.00
	14	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000.00
	14	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	88,000.00
	14	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	72,000.00
	14	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	1,900.00
	14	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	14	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	85,000.00
	14	00	00	01	141	10 RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	465,000.00
	14	00	00	01	143	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	41,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	218,000.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,402,081.76
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-9,987,425.15
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-50,749.27
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,974.04
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-11,761.41
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,519,204.05
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,014.72
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	252,575.64
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,033,238.32
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-20,848.99
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	20,848.99
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-71,536.25
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,165.92
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,664.99
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,429.00
	11	00	00	01	312	10	AGUA	12,596.30
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,922.09
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,171.90
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,555.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	446.64
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	220,069.98
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	365,273.41
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,749.27
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,974.04
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,761.41
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,519,204.05
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-1,519,204.05
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	31,795.59
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	109,284.18
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	83,295.60
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	33,521.34
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	17,755.00
	11	00	00	03	312	10	AGUA	5,056.35
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,399.80
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-28,477.09
02	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-27,652.65
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,571.70
	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-446.64
04	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,756.04
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	729.66
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	664.02
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	37,941.45
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	822.42
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	331.26
	01	00	00	01	269	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	01	00	00	01	329	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	11	00	00	01	293	12118	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	11	00	00	01	299	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
11	01	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-192,193.12
	01	00	00	01	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,322.00
	01	00	00	01	353	12828	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-35,000.00
	01	00	00	01	361	12825	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-59,700.00
	01	00	00	01	361	12828	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-242.80
	01	00	00	01	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	164,947.20
	01	00	00	01	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	102,810.72
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,364.04
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,330.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,821.98
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,630.66
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	88,751.46
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.99
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,300.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	979.94
	13	00	00	06	256	12824	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	13	00	00	06	321	12824	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400,000.00
	13	00	00	06	353	12824	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	600,000.00
	13	00	00	08	349	12825	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	512,100.00
	13	00	00	08	353	12825	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	106,600.00
	13	00	00	08	379	12825	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	38,000.00
11	13	00	00	08	391	12825	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	13	00	00	08	517	12825	TRANS.F.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-582,000.00
	13	00	00	08	572	12825	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-35,000.00
	14	00	00	02	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	02	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	65,000.00
	14	00	00	02	292	17236	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,500.00
	14	00	00	02	332	17236	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	14	00	00	02	342	17236	MEDICOS Y SANITARIOS	30,000.00
	14	00	00	02	349	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,395,500.00
	14	00	00	02	372	17236	VIATICOS	230,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,060,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,311,510.12
17	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	126,000.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-30,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-170,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	34,600.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	257,300.00
	01	00	00	15	117	10	COMPLEMENTOS	95,900.00
	01	00	00	15	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	55,300.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-9,909.72
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-729.66
	14	00	00	01	115	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-664.02
	14	00	00	01	116	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-37,941.45
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	14	00	00	01	118	12942	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
17	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-230,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-280,000.00
	14	00	00	01	124	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	14	00	00	01	125	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-300,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	14	00	00	01	153	12942	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-35,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	22,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	250,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	85,400.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	756,000.00
	17	00	00	01	293	12119	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	17	00	00	01	346	12119	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-30,000.00
	25	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-34,000.00
	29	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	154,000.00
	29	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-32,000.00
	35	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,700.00
	35	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	35	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	70,000.00
	37	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-17,000.00
	37	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	224,800.00
	38	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-97,527.79
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,383.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-92,382.86
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-27,528.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	97,527.79
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	27,528.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,383.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	92,382.86
22	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	21	00	00	01	221	12225	HILADOS Y TELAS	15,000.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	13,500.00
22	21	00	00	01	231	12225	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	21	00	00	01	242	12225	ARTICULOS DE CAUCHO	2,600.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	18,000.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	21	00	00	01	261	12225	PRODUCTOS FERROSOS	4,000.00
	21	00	00	01	262	12225	PRODUCTOS NO FERROSOS	5,000.00
	21	00	00	01	265	12225	MATERIAL DE SEGURIDAD	3,000.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	60,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	50,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	21	00	00	01	441	12225	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	80,000.00
	23	00	00	01	436	12225	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	23	00	00	01	437	12225	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	8,000.00
	23	00	00	07	222	12113	PRENDAS DE VESTIR	14,244.27
	23	00	00	08	233	11778	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,007.75
	23	00	00	08	372	11778	VIATICOS	10,000.00
	23	00	00	08	434	11778	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	20,000.00
	23	00	00	08	436	11778	EQUIPO PARA COMPUTACION	20,000.00
	23	00	00	08	439	11778	EQUIPOS VARIOS	16,000.00
25	01	00	00	02	211	12219	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	02	212	12219	ALIMENTOS PARA ANIMALES	100,000.00
	01	00	00	02	215	12219	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	100,000.00
	01	00	00	02	222	12219	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	01	00	00	02	223	12219	CONFECCIONES TEXTILES	100,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	01	00	00	02	251	12219	COMPUESTOS QUIMICOS	50,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	200,000.00
	01	00	00	02	256	12219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	01	00	00	02	258	12219	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	200,000.00
	01	00	00	02	261	12219	PRODUCTOS FERROSOS	50,000.00
	01	00	00	02	262	12219	PRODUCTOS NO FERROSOS	60,000.00
	01	00	00	02	264	12219	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	01	00	00	02	265	12219	MATERIAL DE SEGURIDAD	100,000.00
	01	00	00	02	274	12219	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	50,000.00
	01	00	00	02	275	12219	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
25	01	00	00	02	276	12219	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	50,000.00
	01	00	00	02	291	12219	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	160,000.00
	01	00	00	02	292	12219	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	160,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	173,234.72
	01	00	00	02	295	12219	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	01	00	00	02	296	12219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250,000.00
	01	00	00	02	331	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	01	00	00	02	332	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	01	00	00	02	355	12219	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
	01	00	00	02	371	12219	PASAJES	100,000.00
	01	00	00	02	372	12219	VIATICOS	1,000,000.00
	01	00	00	02	432	12219	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	50,000.00
	01	00	00	02	434	12219	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	50,000.00
	01	00	00	02	436	12219	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,500,000.00
	01	00	00	02	437	12219	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	01	00	00	02	438	12219	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	50,000.00
	01	00	00	02	441	12219	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	400,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	1,200,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-32,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-224,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-27,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-4,000.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-7,000.00
	01	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-4,000.00
	01	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
26	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	6,000.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,500.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	11,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	01	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	7,700.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-18,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-17,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-18,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	45,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-30,000.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-18,000.00
	03	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-21,000.00
	03	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-20,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	05	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-7,000.00
	05	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,000.00
	05	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	05	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	55,000.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
26	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	43,000.00
	06	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-12,000.00
	06	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-14,000.00
	06	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,000.00
	06	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-19,000.00
	06	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	25,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	75,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	12	00	00	01	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	61,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	23,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	296,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	15	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	31,000.00
	15	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	15	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	87,000.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	39,000.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	162,000.00
	18	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-48,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,300.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
26	18	00	00	01	274	12111	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	8,000.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	18	00	00	01	329	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
	18	00	00	01	349	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	-10,000.00
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,500.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,322.00
	18	00	00	01	439	12111	EQUIPOS VARIOS	15,322.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	46,000.00
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	18	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,800.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,700.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	81,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,420.76
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	18	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,700.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	40,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	20,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	18	00	00	04	345	12915	DE CAPACITACION	100,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	30,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	93,604.92
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	100,000.00
	25	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	25	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-27,000.00
	25	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-28,000.00
	25	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
26	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10,000.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-22,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-110,000.00
	27	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-30,000.00
	27	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-95,000.00
	27	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	27	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-30,000.00
	27	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	24,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	14,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,800.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,600.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	41,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-9,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-24,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-73,000.00
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-50,000.00
	33	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	33	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,000.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-22,000.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,000.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-30,000.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-27,000.00
	33	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-27,000.00
	33	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,820.76
	33	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-18,000.00
	33	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-16,000.00
	33	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-15,000.00
	33	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-19,000.00
	33	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-15,000.00
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-15,000.00
	35	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,000.00
27	13	00	00	01	515	12328	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	549,000.00
	13	00	00	01	551	12328	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-549,000.00
28	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	7,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	01	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	150.00
	01	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	01	00	00	02	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	2,300.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	01	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,100.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,200.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-12,350.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,300.00
	38	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100.00
30	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-50,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	50,000.00
	11	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	50,000.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,961.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-90,216.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	61,255.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-118,857.36
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-7,500.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-12,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	181,727.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	6,276.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-353,229.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,747.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	150,498.00
	01	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	981.00
	01	00	00	02	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-32,691.00
	01	00	00	02	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	23,540.00
	01	00	00	02	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-12,500.00
	01	00	00	02	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,317.00
	01	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	125,466.00
	01	00	00	03	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-373,092.00
	01	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-61,845.00
	01	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	123,690.00
	01	00	00	03	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-61,845.00
	01	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	247,626.00
	01	00	00	03	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	03	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,430.00
	01	00	00	03	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-8,631.00
	01	00	00	03	243	10 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	28,790.00
	01	00	00	03	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,500.00
	01	00	00	03	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,530.00
	01	00	00	03	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,062.00
	01	00	00	03	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-35,680.00
	01	00	00	03	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	18,954.00
	01	00	00	03	345	10 DE CAPACITACION	-23,500.00
	01	00	00	03	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,879.00
	01	00	00	03	371	10 PASAJES	35,000.00
	01	00	00	03	372	10 VIATICOS	85,000.00
	01	00	00	03	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,500.00
	01	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	61,537.00
	01	00	00	04	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-94,326.00
	01	00	00	04	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-61,537.00
	01	00	00	04	126	10 COMPLEMENTOS	94,326.00
	01	00	00	04	371	10 PASAJES	-3,000.00
	01	00	00	04	372	10 VIATICOS	-1,142.64
	51	00	02	77	421	34629 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,000,000.00
	51	00	02	89	421	34629 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,421,764.57
	55	00	01	71	421	34629 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	55	00	14	63	421	34629 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	6,421,764.57
	95	00	00	01	314	10 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-275,027.00
31	98	00	00	02	313	10 GAS	131,597.00
	98	00	00	04	313	10 GAS	38,127.00
	98	00	00	06	313	10 GAS	18,240.00
	98	00	00	09	313	10 GAS	45,686.00
	99	00	00	01	313	10 GAS	41,377.00
32	01	00	00	01	215	11721 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-40,000.00
	01	00	00	01	255	11721 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	01	00	00	01	393	11721 SERVICIOS DE VIGILANCIA	-50,000.00
	01	00	00	01	514	11721 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	300,000.00
	03	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-30,364.04
	03	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,330.00
	03	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,821.98
	03	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,630.66
	03	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-88,751.46
	03	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-200.99
	03	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-6,300.00
	03	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-979.94
	03	00	00	02	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	03	00	00	02	243	10 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	03	00	00	02	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	03	00	00	02	391	10 SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	03	00	00	02	514	11721 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	07	223	11721 CONFECCIONES TEXTILES	-25,000.00
	14	00	00	07	239	11721 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	07	262	11721 PRODUCTOS NO FERROSOS	-50,000.00
	14	00	00	07	275	11721 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-35,000.00
	14	00	00	19	211	11721 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	14	00	00	19	234	11721 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200,000.00
	14	00	00	19	258	11721 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	00	00	19	572	11721 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	200,000.00
	25	00	00	01	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	25	00	00	01	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	25	00	00	01	322	10 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	25	00	00	01	342	10 MEDICOS Y SANITARIOS	-20,000.00
	25	00	00	01	345	10 DE CAPACITACION	-20,000.00
35	11	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00
	11	00	00	01	237	10 ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-10,950.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
OBRA								
35	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	400.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,500.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	13,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,450.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,450.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,450.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	900.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-13,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,900.00
38	89	00	00	07	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	6,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-6,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-26,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	161,169.82
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,192,117.50
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,695,330.89
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,200,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	2,231,245.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-80,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-18,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,500,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	92,862.70
	98	00	00	01	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,500,000.00
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-84,534.60
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-92,862.70
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-119,652.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	84,534.60
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	119,652.00
41	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,580,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-667,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	65,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	1,860,000.00
41	01	00	00	02	232	11741	PAPEL PARA COMPUTACION	-150,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	18,000.00
	01	00	00	02	372	11741	VIATICOS	15,000.00
	01	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	1,000.00
	01	00	00	02	441	11741	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	910,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-600,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-600,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,000.00
	01	00	00	03	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-1,515,239.00
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	66,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	03	439	11741	EQUIPOS VARIOS	47,888.00
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	7,000.00
	12	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	12	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	13	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9,000.00
	13	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-137,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
	14	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	14	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-105,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-800,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,000.00
	15	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-150,000.00
	15	00	00	02	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	15	00	00	02	276	11741	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	15	00	00	02	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	12,000.00
	15	00	00	02	371	11741	PASAJES	8,000.00
	15	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	128,000.00
	15	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-169,000.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	190,000.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	16	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-23,649.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
41	16	00	01	51	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	16	00	01	51	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-105,000.00
	16	00	01	53	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	16	00	01	53	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	16	00	01	53	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	16	00	01	53	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	162,000.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	17	00	00	01	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-200,000.00
42	01	00	00	01	255	11411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-200,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	01	00	00	01	354	11411	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	400,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	12	00	02	95	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-500,000.00
	31	00	02	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,320,000.00
	31	00	02	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	31	00	03	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	13,700,000.00
	31	00	03	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
43	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,312,021.44
	11	00	00	01	111	12413	RETRIBUCION DEL CARGO	2,201,046.69
	11	00	00	01	114	12413	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000,000.00
	11	00	00	01	115	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000,000.00
	11	00	00	01	116	12413	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-641,231.83
	11	00	00	01	117	12413	COMPLEMENTOS	1,352,434.84
	11	00	00	01	118	12413	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	14,246.21
	11	00	00	01	126	14221	COMPLEMENTOS	61,352.21
	11	00	00	01	131	14221	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-123,508.59
	11	00	00	01	141	14221	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	57,967.24
	11	00	00	01	143	14221	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,055.42
	11	00	00	01	144	14221	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	133.72
	11	00	00	01	153	12413	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	73,504.09
	11	00	00	01	159	12319	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,312,021.44
	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
43	11	00	00	01	296	12319	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	11	00	00	01	313	12319	GAS	10,000.00
	11	00	00	01	314	12319	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-50,000.00
	11	00	00	01	315	12319	CORREOS Y TELEGRAFOS	-50,000.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-45,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	11	00	00	01	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	600,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	45,000.00
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,845.85
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	37,337.15
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,049.15
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	34,560.32
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,548,991.24
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	25,380.55
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-34,560.32
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-1,548,991.24
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	11,250.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	227,981.07
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-1,500,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,300,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	500,000.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	17,957,036.78
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,874,384.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,906,350.94

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
OBRA								
44	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,783,015.21
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	30,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	50,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-24,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-180,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	50,000.00
	14	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	558,271.27
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	150,878.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-516,339.27
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	-200,000.00
	14	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	7,190.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	04	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-40,000.00
	14	00	00	04	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	20,000.00
	14	00	00	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	350,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,500,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,000,000.00
	14	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	70,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-350,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-250,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	250,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	08	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	150,000.00
	14	00	00	09	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	09	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	14	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	14	00	00	09	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	09	372	10	VIATICOS	5,000.00
44	14	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	13	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	15	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00
	14	00	00	18	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00
	14	00	00	19	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	21	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	14	00	00	21	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	22	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	14	00	00	22	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200,000.00
	14	00	00	22	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	24	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-9,215.00
	14	00	00	24	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	24	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	9,215.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	27	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,900.00
	14	00	00	27	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	27	372	10	VIATICOS	5,900.00
	14	00	00	28	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	70,000.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	130,000.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	250,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	29	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	14	00	00	29	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	14	00	00	29	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	14	00	00	29	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	30	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	30	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	8,750.00
	14	00	00	30	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,750.00
	14	00	00	30	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
	14	00	00	31	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	14	00	00	32	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
44	14	00	00	33	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00
	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	36	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	14	00	00	36	312	10	AGUA	7,000.00
	14	00	00	36	313	10	GAS	7,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	39	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,048.82
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-54,507.48
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,203.70
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-26,892.00
	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,845.85
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	-37,337.15
	01	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,049.15
	01	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-25,380.55
	01	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-11,250.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,580.60
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-37,673.85
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,502.40
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-20,777.75
	18	00	00	16	255	12252	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,655.00
	18	00	00	16	256	12252	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	453.00
	18	00	00	16	259	12252	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,955.00
	18	00	00	16	346	12252	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,590.00
	18	00	00	16	351	12252	TRANSPORTE	657.00
	25	00	00	03	361	11751	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	50,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	26	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	26	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,000.00
55	11	00	00	01	111	12321	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	11	00	00	01	115	12321	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	11	00	00	01	116	12321	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	11	00	00	01	117	12321	COMPLEMENTOS	40,000.00
	11	00	00	01	122	12321	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	01	125	12321	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-105,000.00
	11	00	00	01	341	12321	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	35,399.70
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,500.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,000.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-11,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,000.00
	01	00	00	03	223	11273	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	5,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	48,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,300.00
	01	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,500.00
	01	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	01	00	00	06	122	10	ADICIONALES	-6,000.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	01	00	00	06	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,500.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	62,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,700.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,800.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	11	00	00	03	279	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	03	321	11273	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	03	371	11273	PASAJES	-6,000.00
	11	00	00	03	372	11273	VIATICOS	-6,000.00
	11	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-3,000.00
	11	00	00	06	371	11273	PASAJES	-13,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,500.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-15,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,500.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,200.00
	12	00	00	02	215	11273	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-40,000.00
	12	00	00	02	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	02	351	11273	TRANSPORTE	-7,000.00
	12	00	00	02	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-7,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-15,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,600.00
	13	00	00	01	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-36,175.00
	13	00	00	03	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-19,838.00
	13	00	00	03	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-313,987.00
61	11	00	00	01	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,386.99
	11	00	00	01	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	68,494.73
	11	00	00	02	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,874.60
	11	00	00	02	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	48,357.67
	11	00	00	02	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	-6,000.00
	11	00	00	03	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,281.74
	11	00	00	04	117	12256	COMPLEMENTOS	919,578.10
	11	00	00	04	126	12256	COMPLEMENTOS	77,405.22
	11	00	00	04	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,553.49
	11	00	00	04	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	61,547.35
	11	00	00	04	181	12256	CONTRATOS ESPECIALES	268,843.20
	11	00	00	04	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	11	00	00	04	315	11274	CORREOS Y TELEGRAFOS	6,000.00
	11	00	00	04	387	11274	JUICIOS Y MEDIACIONES	30,000.00
	11	00	00	05	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	29,718.52
	11	00	00	06	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,445.40
	11	00	00	06	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,969.33
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	1,518,047.48
	11	00	00	07	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	391.61
	11	00	00	07	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	357,623.37
	11	00	00	07	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-9,000.00
61	11	00	00	07	343	11274	JURIDICOS Y NOTARIALES	5,000.00
	11	00	00	07	382	11274	IMPUESTOS DIRECTOS	-5,000.00
	11	00	00	07	399	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	08	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,795.94
	11	00	00	08	159	11259	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	156,587.53
	11	00	00	08	345	11274	DE CAPACITACION	-30,000.00
	11	00	00	08	351	11274	TRANSPORTE	-9,000.00
	12	00	00	01	159	11277	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	637,432.14

## PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 1445

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. N° 206/09		00 ..		
				14 OBRAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
				63 ESCUELA PRIMARIA N° 312 DINA HUAPI (*)	3-42
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO					
	89 ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL		00 ..		
				00 ..	
				07 ASISTENCIA FCIERA TRANSCOMAHUE S.A	1-39
				(*)	

(\*) = estructura programática creada.

**DECRETO N° 1595**

Viedma, 23 de Octubre de 2017.

Visto: El Expediente N° 144.456-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 celebrado entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la provincia de Río Negro el 07 de Agosto de 2.017;

Que el objeto del referido convenio es el de implementar a sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma y modernización del Estado compromiso asumido en el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre las mismas partes el 30 de Agosto de 2.016 impulsando el desarrollo de vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434/2.016;

Que conforme el Acuerdo mencionado, las contrataciones necesarias a los fines de evacuar las distintas problemáticas que se presenten en el cumplimiento de los objetivos propuestos, serán atendidos con fondos del Ministerio de Gobierno;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04389-17 de fojas 14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECREA:

**Artículo 1º.-** Ratificar el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 celebrado entre el Ministerio de Modernización de la Nación, la Provincia de Río Negro el 07 de Agosto de 2.017; el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Delegar en la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica se implemente el Convenio Específico que se ratifica Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica se implemente el Convenio Específico que se ratifica por el presente Decreto.-

**Art. 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

**Art. 4º.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

-----

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Entre el Ministerio de Modernización de la Nación, con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 511, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado por su titular, Andrés IBARRA, por una parte, y la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en Laprida 212, Ciudad de Viedma, en adelante la PROVINCIA, representada por su gobernador, Alberto WERETILNECK, por la otra, y en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, en adelante el CONVENIO ESPECÍFICO, y expresan:

Que con fecha 30 de agosto de 2016, las PARTES suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación en el que reconocieron la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometieron a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por decreto n° 434/2016.

Que el Acuerdo Marco citado, prevé que el Ministerio de Modernización de la Nación le prestará a la PROVINCIA colaboración en la implementación del Plan de Modernización, consistente en proyectos de modernización administrativa, tecnológica y de gestión de interés común para ambas PARTES, y en consecuencia, la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental electrónica y de compras electrónicas.

Que el decreto n° 561/2016 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que para la correcta implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO, la PROVINCIA debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarios a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

**Primera.** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental y de compras electrónicas, en adelante los SISTEMAS INFORMÁTICOS. Para ello, el MINISTERIO otorga a la PROVINCIA el derecho de uso de los SISTEMAS INFORMÁTICOS, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en las Actas Convenio Operativas. en adelante las ACTAS OPERATIVAS, que las PARTES celebren.

**Segunda.** La cesión de uso de los SISTEMAS INFORMÁTICOS y su código fuente es amplia, gratuita, irrevocable, intransferible y no-exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren, las que se incorporarán como Anexos.

La PROVINCIA realizará todos los actos necesarios o convenientes para facilitar al MINISTERIO la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el CONVENIO ESPECÍFICO, las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que este CONVENIO ESPECÍFICO, las ACTAS OPERATIVAS que LAS PARTES celebren o su ejecución afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, el MINISTERIO o la PROVINCIA, según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

El MINISTERIO no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el CONVENIO ESPECÍFICO, las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren o su ejecución, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.

**Tercera.** La PROVINCIA podrá realizar por sí o a través de terceros cualquier acto de modificación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Las PARTES se comprometen a entregarse mutuamente copia completa de todos los datos, informaciones y resultados de tales actos modificatorios que realicen directa o indirectamente sobre los SISTEMAS INFORMÁTICOS en soportes y formatos idóneos.

En el caso de que los actos de modificación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS sean realizados a través de terceros, la PROVINCIA realizará todos los actos necesarios o convenientes para que el MINISTERIO pueda proteger y ejercer sus derechos o intereses. La PROVINCIA no podrá ceder el uso de los SISTEMAS INFORMÁTICOS o versiones modificadas de los mismos.

**Cuarta.** El MINISTERIO se compromete, adicionalmente, a brindar:

- a) Asistencia técnica para la instalación y puesta en marcha del sistema.
- b) Transferencia de conocimiento.

El MINISTERIO proporciona además la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento:

- Lider de Proyecto - Diego Laborde - DNI 33.956.421 - dlaborde@modernizacion.gob.ar
- Testing - Lucas Bazán - DNI 37.927.817 - lbazan@modernizacion.gob.ar
- Configuración y Parametrización de Ambientes - DNI 35.272.746 - Gonzalo Gómez - ggomez@modernizacion.qob.ar-
- Networking - Pablo Carboni - DNI 25.559.186 - gdedc@modernizacion.gob.ar
- Infraestructura - Diego Saladino - DNI 22.470.678 - gdedc@modernizacion.gob.ar
- VMWare - Diego Saladino - DNI 22.470.678 - gdedc@modernizacion.gob.ar
- DBA - Matías Sardisco - DNI 32.237.044 - gdedc@modernizacion.gob.ar
- Java - Pablo Carboni - DNI 25.559.186 - gdedc@modernizacion.gob.ar
- Application Servers - Matías Sardisco - DNI 32.237.044 - gdedc@modernizacion.gob.ar

Las Partes podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el Acuerdo Marco.

**Quinta.** La PROVINCIA se compromete a sancionar las normas necesarias para facilitar la implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS, y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieren para dicha implementación a los requerimientos mínimos que determine el MINISTERIO:

- a) Data Center/Equipamiento
- b) Recursos Humanos
- c) Conectividad suficiente para el volumen de transacciones y locaciones disponibles.

La PROVINCIA proporciona además la información de contacto de cada uno de los responsables de las diferentes áreas de conocimiento:

- Líder de Proyecto – Silvio Castro – DNI: 30.274.908 – scastro@modernizacion.rionegro.gov.ar
- Testing – Alejandra Guarino – DNI: 25.518.387 – aguarino@altec.com.ar
- Configuración y Parametrización de Ambientes – Néstor Fabián Imberti – DNI: 18.578.875 - nfimberti@altec.com.ar
- Networking – Mauricio Dukart – DNI: 25.130.073 – mdukart@altec.com.ar
- Infraestructura – Néstor Fabián Imberti – DNI: 18.578.875 - nfimberti@altec.com.ar
- DBA – María José Ciccone – DNI: 23.270.371 – mciccone@altec.com.ar
- Java – Alvaro Bayon – DNI: 20.573.742 – abayon@altec.com.ar
- Application Server – José Quintana – DNI: 17.934.073 – jquintana@altec.com.ar

Las Partes podrán reemplazar en cualquier momento a los responsables antes especificados por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el Acuerdo Marco.

**Sexta.** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente CONVENIO ESPECÍFICO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de las PARTES.

**Séptima.** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante las ACTAS OPERATIVAS entre las PARTES.

Las ACTAS OPERATIVAS que se suscriban a fin de ejecutar las tareas objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO deberán determinar con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Jurisdicción.

**Octava.** El MINISTERIO designa como oficial de enlace a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Modernización Administrativa o a quien esta designe, autorizada a gestionar y suscribir las ACTAS OPERATIVAS necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente CONVENIO ESPECÍFICO. La PROVINCIA designa como oficial de enlace al Sr. Silvio Castro, DNI: 30.274.908, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de las PARTES.

Los oficiales de enlace, o quienes estos designen, podrán suscribir ACTAS OPERATIVAS para instrumentar las distintas etapas de la implementación de los SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el CONVENIO ESPECÍFICO.

**Novena.** La PROVINCIA se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar al MINISTERIO la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente, las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que este CONVENIO ESPECÍFICO, las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren o su ejecución afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, el MINISTERIO o la PROVINCIA, según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

El MINISTERIO no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el CONVENIO ESPECÍFICO, las ACTAS OPERATIVAS que las PARTES celebren o su ejecución, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.

**Décima.** La suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**Décima Primera.** Las PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

**Décima Segunda.** Las PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO; obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

**Décima Tercera.** El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Para este último caso las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el presente CONVENIO ESPECÍFICO hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**Décima Cuarta.** Las PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO ESPECÍFICO y/o de las ACTAS OPERATIVAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

**Décima Quinta.** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, las PARTES suscriben el presente documento de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a siete días del mes de Agosto del año 2017.

—oOo—

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 1399.- 2-10-2017.-** Créase una vacante en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Damián Alberto Cacho, DNI. N° 33.943.035, Legajo N° 680.967/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 18, Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 04 de la misma Ley.- Expte. N° 123412-D-2017.

**DECRETO N° 1408.- 2-10-2017.-** Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Héctor Abel Martínez, DNI. N° 24.541.194 al cargo de 1º Vocal titular de la Comisión de Fomento de El Cuy.

**DECRETO N° 1461.- 4-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2017, al Sr. Agustín Domingo, DNI. N° 18.883.581 en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), quien prestará servicios ad honórem.

**DECRETO N° 1492.- 10-10-2017.-** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Señora Leticia Carolina Bargas (DNI N° 25.932.293), quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Maquinchao dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. Expte. N° 144.059-G-2.017.-

**DECRETO N° 1493.- 10-10-2017.-** Aprobar el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Señora Adriana Mónica Soteras (DNI N° 22.634.329), quien desempeñará funciones en la Comisión de Fomento del Cuy, dependiente de la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno. Expte. N° 144.060-G-2.017.-

**DECRETO N° 1494.- 10-10-2017.-** Aprobar los contratos de Locación de Servicio, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I, que cumplirán funciones como operadores de Servicios Generales (cuarteleros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la Localidad de Luis Beltrán.-



## Planilla Anexa I al Decreto N° 1494

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
MENDEZ EDUARDO RAMON	27507098	I	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
GACITUA JOSE MARCELO	23168372	I	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13
CASTRO NICOLAS ALBERTO	37666652	I	Servicio de Apoyo	30.11.00.00.13

Expte. N° 93.388-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1495.- 10-10-2017.- Designar, a partir del día 02 de octubre de 2017, a la Señora Marisol Ruiz (DNI N° 25.970.207) en el cargo de Directora de la Secretaría Privada del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO N° 1506.- 17-10-2017.- Créase una vacante Categoría 05 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales - del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suprímase la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 05, Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Reubicarse a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoría 05 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 al agente Nicolás José Chiuchiarelli (CUIL N° 23-33530451-9), con situación de revista en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales. Expte. N° 010.949-DRH-17.-

DECRETO N° 1507.- 17-10-2017.- Promover automáticamente al agente Casadei, Juan José (DNI N° 13.823.767), a la Categoría 11, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto. Crear una vacante Categoría 11, en el Agrupamiento Chofer Oficial de la Ley L N° 4.993 modificatoria del Anexo II de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Casadei, Juan José, en la vacante mencionada en el artículo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 bis, 23 ter, 23 quáter y 28º del Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo.

## Planilla Anexa al Decreto N° 1507

Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
CASADEI JUAN JOSÉ	20138237673	18/06/1994	01/07/2014	10	SERVICIO DE APOYO	01/07/2017	11

Expte. N° 152025-DRH-2.017.

DECRETO N° 1508.- 17-10-2017.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme la Ley A N° 2.938 de Procedimientos Administrativos, de la agente Mariela Leticia Ansola (CUIL. N° 27-22124310-8 - Legajo N° 101204/5- Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 4541, modificatoria de la Ley L N° 1.844. Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, rectificando las fechas de las sucesivas promociones desde el ingreso del agente en la Categoría 03 a partir del día 1º de Julio de 2.003 de acuerdo a Planilla Anexa I al presente Decreto.-

## Planilla Anexa I al Decreto N° 1508

ORGANISMO	LEGAJO	APELLO NOMBRE	CUIL N°	FECHA ÚLTIMO ASCENSO	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA	PROGRAMA
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.003	Administrativo	3	01/07/2.005	4	22.23.00.00.01
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.005	Administrativo	4	01/07/2.007	5	22.23.00.00.01
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.007	Administrativo	5	01/07/2.009	6	22.23.00.00.01
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.009	Administrativo	6	01/07/2.011	7	22.23.00.00.01
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.011	Administrativo	7	01/07/2.013	8	22.23.00.00.01
Sec. General	101204/5	ANSOLA, Mariela	27-22124310-8	01/07/2.013	Administrativo	8	01/07/2.015	9	22.23.00.00.01

Expte. N° 081431-DRH-2.017.

DECRETO N° 1509.- 17-10-2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 10 de Enero 2.07, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Alejandro Orlando Gayardo C.U.I.L. N° 20-08216990-4. Expte. N° 93.579-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1510.- 17-10-2017.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 13 de Junio de 2.017, una (1), Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor José Alberto Villablanca (C.U.I.L. N° 20-20339182-0). Expte. N° 93.712-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1511.- 17-10-2017.- Promover automáticamente al agente Liliana Beatriz Laurido (CUIL N° 27-18493585-1), Legajo N° 42488/9 a la categoría 3, Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01/01/17

de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23º de la Ley N° 1.844. Crear una vacante en la Categoría 3, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 01, del Ministerio de Seguridad y Justicia. Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Liliana Beatriz Laurido en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Artículo 28º, Punto 2 de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Servicio de Apoyo. Expte. N° 93.436-MSyJ-2.017.

DECRETO N° 1512.- 17-10-2017.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º Capítulo IX Anexo II de la Ley N° 1.844, a la Señora Vilma Inés Camu (CUIL N° 27-21847510-3) Legajo N° 47746/0 planta permanente, a la Categoría 08 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Septiembre de 2016. Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 08 de la Ley N° 1844, Jurisdicción 45, Programa 03.00.00.04, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa (Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 08). Reubicar a partir del presente Decreto a la Sra. Vilma Inés Camu, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28 Inciso 2) de la Ley L N° 1.844, Expte. N° 7755-EDU-2.014.

DECRETO N° 1513.- 17-10-2017.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 15º, concordantes del Anexo II de la Ley N° 1.844 y modificatorias, al agente de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Señor Eduardo Enrique Martínez (CUIL N° 20-14199530-9) en los Programas, Agrupamiento, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

## Planilla Anexa al Decreto N° 1513

APPELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT A. PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
MARTINEZ Eduardo	20-14199530-9	33.00.00.01	20	21	Prof.	01/11/2010	01/11/2014

Expte. N° 011.898-DRH-17.

DECRETO N° 1514.- 17-10-2017.- Reconocer los años trabajados por la Señora Gladis Mabel Cerda (DNI N° 25.860.402 - Legajo N° 63.605/5) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 23 de Mayo de 2.012 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Gladis Mabel Cerda, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, fijando fecha de Computo para la proxima promoción el 01 de Junio de 2.017. Expte. N° 94.286-S-2.014.

DECRETO N° 1515.- 17-10-2017.- Hacer lugar al reclamo y promover a partir del 01/02/2017 a la Señora María Marta Gimenez (DNI N° 10.598.012 - Legajo N° 659.533/2) a la Categoría 9 del Agrupamiento Servicios de Apoyo de la Ley L N° 1.844. Expte. N° 109.429-S-2.017.

DECRETO N° 1516.- 17-10-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado I de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Ricardo Sebastián Wilde, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley. Expte. N° 108.659-S-2.017.

DECRETO N° 1517.- 17-10-2017.- Reconocer los años trabajados por la Señora Selva Giordana Mardones Fuentes (DNI N° 33.823.419 - Legajo N° 663.174/6) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 20 de Abril de 2.011 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Selva Giordana Mardones Fuentes, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 04 de la Ley L N° 1.844, fijando fecha de Computo para la proxima promoción al 01 de Mayo de 2.016. Expte. N° 71883-S-2.015.

DECRETO N° 1518.- 17-10-2017.- Hacer lugar al reclamo y promover automáticamente a partir del 01/12/2016 a la Señora Elsa Elvira Starkloff (DNI N° 11.581.398 - Legajo N° 656.588/3) a la

Categoría 13 del Agrupamiento Asistencial de la Ley L N° 1.844 con funciones en el Hospital de Villa Regina. Expte. N° 108.966-S-2.017.

**DECRETO N° 1519.- 17-10-2017.-** Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (DNI N° 14.862.721) y la Señora Andrea Celeste Barrionuevo Ziede, (DNI N° 37.433.660), para cumplir funciones como Administrativo en el Organismo Central del Ministerio de Salud. Expte. N° 100.375-S-2.016.

**DECRETO N° 1548.- 20-10-2017.-** Otorgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00) a favor de la Municipalidad de Los Menucos, destinado a solventar los gastos que demanda la instalación de gas domiciliarias y materiales que se necesitan, incluyendo el costo de la mano de obra, para beneficio de 30 familias. Expte. N° 153.177-SP-2.017.

**DECRETO N° 1549.- 20-10-2017.-** Designar a partir del 02 de octubre de 2.017, a los Señores Agustín Domingo (DNI N° 18.883.581), como representante titular y a Luis Pablo Vaisberg, (DNI N° 22.325.704), como representante suplente de la Provincia de Río Negro, para integrar la Comisión Federal de Impuestos, Ad-Honorem.

**DECRETO N° 1550.- 20-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2.017, al Señor Hernán Javier Santoli (DNI N° 24.178.693), como representante de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Portuario Argentino, quién prestará servicios Ad-Honorem.

**DECRETO N° 1551.- 20-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2.017, al Señor Hernán Javier Santoli, (DNI N° 24.178.693), en el cargo de Director del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.), quién prestará servicios Ad Honorem.-

**DECRETO N° 1552.- 20-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2.017, al Señor Agustín Domingo (DNI. N° 18.883.581), en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S), quien prestará servicios Ad Honorem.-

**DECRETO N° 1553.- 20-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2.017, al Señor Luis Pablo Vaisberg (DNI. N° 22.325.704), en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S), quien prestará servicios Ad Honorem.-

**DECRETO N° 1554.- 20-10-2017.-** Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hernán Javier Santoli (DNI. N° 24.178.693), en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S), quien prestará servicios Ad Honorem.-

**DECRETO N° 1555.- 20-10-2017.-** Designar, a partir del 2 de octubre de 2.017, al Señor Eduardo Oscar Varela (DNI. N° 26.509.417), en el cargo de Director de Coordinación, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

**DECRETO N° 1556.- 20-10-2017.-** Hacer lugar al reclamo, como denuncia de ilegitimidad, presentado por el agente Angel Benigno Aramburu (CUIL N° 20-13079616/9 - Legajo N° 101.052/2) atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A N° 2.938.- Reubicar al agente Angel Benigno Aramburu (CUIL N° 20-13079616/9- Legajo N° 101.052/2) según detalle del Anexo Unico que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover al Agente Angel Benigno Aramburu (CUIL N° 20-13079616/9-0 - Legajo N° 101.052/2) Categoría 12 Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01/06/2014 y a la Categoría 13 a partir del 01/06/2017.

#### Anexo Decreto N° 1556

LEGADO	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	AÑOS P/PROMOCIONAR
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	1 Serv. Grales	02/05/1988	2 Serv. de Grales	01/06/1990	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	2 Serv. Grales	01/06/1990	3 Serv. Grales	01/06/1992	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	3 Serv. Grales	01/06/1992	4 Serv. Grales	01/06/1994	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	4 Serv. Grales	01/06/1994	5 Serv. Grales	01/06/1996	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	5 Serv. Grales	01/06/1996	6 Serv. Grales	01/06/1998	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	6 Serv. Grales	01/06/1998	7 Serv. Grales	01/06/2000	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	7 Serv. Grales	01/06/2000	8 Serv. Grales	01/06/2002	2
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	8 Serv. Grales	01/06/2002	9 Serv. Grales	01/06/2005	3
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	9 Serv. Grales	01/06/2005	10 Serv. de Apoyo	01/06/2008	3
101.052/2	ARAMBURU, Angel	13.079.616	71.01.00.00.09	10 Serv. de Apoyo	01/06/2008	11 Serv. de Apoyo	01/06/2011	3

Expte. N° 065978-D-2016.

**DECRETO N° 1557.- 20-10-2017.-** Reconocer la especialidad médica de "Gestión en Calidad y Auditoría en Salud" a la agente Marcela Inés Allemandi (D.N.I. N° 17.810.010 - Legajo N° 681.077/2) a partir del 16 de Noviembre de 2015.- Que la agente en cuestión se desempeña en la auditoría médica de la Delegación de San Antononio Oeste, promover a partir del 16 de Noviembre de 2015 a la agente Marcela Inés Allemandi (D.N.I. N° 17.810.010) - Legajo N° 681.077/2) a la categoría 16 del

Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.884 en la Jurisdicción 1 Programa N° 01.00.00.09, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)- Expte. N° 123.397-D-2017.

**DECRETO N° 1559.- 20-10-2017.-** Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Señor Dardo Omar Rodriguez Uriz, D.N.I. N° 21.389.315, quien desempeñará funciones en la Delegación V de Los Menucos perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina. Expte. N° 140.350-R-17.

**DECRETO N° 1560.- 20-10-2017.-** Créase dos (2) vacantes del Agrupamiento "Combatiente de Inendios Forestales" del Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 26 - Programa 18.00.00.04 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suprímase las vacantes generadas en los agrupamientos en los que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) en San Carlos de Bariloche.- Reubíquese a partir dela firma del presente Decreto a los agentes que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) en San Carlos de Bariloche, en las Categorías que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.037, Decreto Reglamentario N° 4952/2.016 y Ley N° 5.177, suprimiéndose las vacantes generadas en los agrupamientos en los que actualmente revista el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) en San Carlos de Bariloche.

#### Anexo Decreto N° 1560

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Agrupamiento Actual	Categoría Actual	Fecha Ingreso	Agrupamiento Ley 5037 y Ley 5177	Combatiente de Inendios Forestales	Categoría de Ingreso al nuevo Agrupamiento	Fecha Compra de Categoría	Categoría de reubicación
1013840	MENDOZA, MARIELA	27-25446352-7	Servicio de Apoyo	5	01/01/2007	Inendios Forestales	8	01/01/2016	12	
1011529	MESAS, MATIAS EDUARDO	20-3013404-0	Servicio de Apoyo	6	01/10/2004	Inendios Forestales	8	01/10/2016	13	

Expte. N° 011.657-DRH-2017.

**DECRETO N° 1561.- 20-10-2017.-** Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Valeria Leonor Orellana, DNI. N° 23.119.001, Legajo N° 662983/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. N° 108660-S-2017.

**DECRETO N° 1562.- 20-10-2017.-** Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Carlos Alberto Álvarez, DNI. N° 27.232.968, Legajo N° 663.249/1 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la misma Ley.- Expte. N° 73.204-S-2015.

**DECRETO N° 1563.- 20-10-2017.-** Otorgar, en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 20 de mayo de 2017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Silvia Mariel López, Cuil N° 27-13311873-5 viuda del bombero voluntario Antonio Corribolo, DNI. N° 11.429.944.- Expte. N° 93.715-MSyJ.2017.

**DECRETO N° 1564.- 20-10-2017.-** Promover automáticamente al agente Juan Pablo Lastra, DNI. N° 26.915.905, Legajo N° 41774/2, personal de Planta Permanente, Categoría 5, del Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1844, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en la Planilla Anexa a este Decreto, en los términos del Art. 12 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

#### Anexo al Decreto N° 1564

Ministerio de Seguridad y Justicia  
Jurisdicción 30

LEGADO	APPELLIDO Y NOMBRE	CHI. N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	PROMUEVE:	AGRUOPAMIENTO	PROGRAMA
417742	LASTRA JUAN PABLO	20-26915905-8	01/01/2013	5	6	Administrativo	30.11.00.00.01
417742	LASTRA JUAN PABLO	20-26915905-8	01/01/2013	6	7	Administrativo	30.11.00.00.01

Expte. N° 93.509-MSyJ-2017.

**DECRETO N° 1565.- 20-10-2017.-** Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. N° 31.280.028 y la Sra. Facenti Paula Verónica, Cuil N° 27-35591541-2, quien desempeñará funciones administrativas en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 153141-DRH-2017.

**DECRETO N° 1566.- 20-10-2017.-** Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. N° 31.280.028 y la Sra. Campisi Daniela Rosana, Cuil N° 27-20472287-6, quien desempeñará funciones administrativas en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 153140-DRH-2017.

**DECRETO N° 1567.- 20-10-2017.-** Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a la Directora Ejecutiva de la Agencia para la Prevención de Abuso de Sustancias y de las Adicciones, Dña. Mirtha Mabel Dell Orfano, Cuil N° 27-16375021-5, y al Sr. Director de Articulación Agencia para Prevención, Dn. Osvaldo Monroy, Cuil N° 20-14389055-5, durante el período del 23 al 31 de octubre de 2017, con destino a la ciudad de La Habana (Cuba), para participar como invitados al “IV Congreso Cubano de Salud Integral en la Adolescencia (CODAJYC)” en “Accidentalidad y Adicciones”, y participar en diferentes foros y mesas de discusión.- Expte. N° 179.074-APASA-2017.

**DECRETO N° 1568.- 20-10-2017.-** Otorgar, en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 30 de mayo de 2017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Héctor Patricio Ossés, Cuil N° 20-23004678-7.- Expte. N° 93.713-MSyJ-2017.

**DECRETO N° 1569.- 20-10-2017.-** Otorgar, en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 11 de mayo de 2017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor del Sr. Juan José Larrosa, Cuil N° 20-12002342-0.- Expte. N° 93.542-MSyJ-2017.

**DECRETO N° 1570.- 20-10-2017.-** Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Manuel Salvador Salas, DNI. N° 17.506.489, Clase 1966, Legajo Personal N° 6.454, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L N° 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el haber mensual, previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 130.926-RII-2016.

**DECRETO N° 1571.- 20-10-2017.-** Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2017, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares, Escalafón Servicios y Maestranza, Ilda Aydee Mora, DNI. N° 14.705.885, Clase 1961, Legajo Personal N° 5.149, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 060.513-J-2017.

—oOo—

## RESOLUCIONES

---

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
*Instrucción Sumarial*  
*Junta de Disciplina Docente*  
**Resolución N° 309/J.D.D./17**

Viedma, 25 de octubre de 2017

**Edicto:**

Se hace saber por este medio a la Sra. Pérez Díaz, Verónica CUIL N° 23-24308206-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución Nro. 309/J.D.D/17 del Expediente Nro. 90275-EDU/17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N),20 de Septiembre de 2017

Visto: El Expediente N° 90275-EDU-17 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro caratulado “S/Presunto abandono Laboral Docente Pérez Díaz, Verónica-CENS N° 26 - Las Grutas; y

**CONSIDERANDO: [...]**

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente  
**RESUELVE**

Artículo 1º: Instruir Sumario por Abandono Laboral a la docente Pérez Díaz , Verónica C.U.I.L N° 23-24308206-4 por los considerandos expuestos.

Art. 2º: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente.

Art. 3º: Designar Instructora Sumariante a la Sra Susana Arghittu para la sustanciación del presente Sumario quedando facultada para nombrar Secretario Ad-Hoc.

Art. 4º: Notificar a la docente mencionada a través de la Sumariante.

Art. 5º: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente - María Aurora Gustin, Secretaria - Lorena Garay, Vocal-Claudia Ester Ponte, Vocal - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D. - Susana Arghittu, Sumariante C.P.E..-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Inspección General de Personas Jurídicas*  
**Resolución N° 840**

Viedma, 23 de octubre de 2017

Visto: el expediente N° 16.780-IGPJ-2017, caratulado “Asociación Civil Liga Femenina de Fútbol”, S/Personería Jurídica. Adjunta Documentación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la Personería Jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 03/09 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 21 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales. régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a Fojas 10 obra Nómina de Asociados, a fojas 11 Planilla de Inventario Patrimonial y a fojas 12 Planilla de Aceptación de Cargos;

Que asimismo a fojas 02 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la Asesoría Legal de este Organismo fojas 13, en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
**RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: “Asociación Civil Liga Femenina de Fútbol” con domicilio en calle Castelli N° 677 de la ciudad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, constituido el día 18 de Septiembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a nueve (09) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbese la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho (3.398).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
**Resolución N° 384**

Cipolletti, 19 de Septiembre de 2017.

Visto: La aprobación de la Resolución JG N° 527/17 sobre Prorroga en el plazo del artículo 2 de la Resolución JG 517/16.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, mediante la Resolución N° 365 aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16, con fecha 01 de noviembre de 2016.

Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive;

La propuesta de plan preservado por el CENCyA sobre "Remedición de activos y patrimonio neto" aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017;

Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno; y

La Resolución de Mesa Directiva N° 879/17;

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

**RESUELVE:**

Artículo 1º): Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución JG N° 527/17 donde:

- a. Se prorroga el plazo del artículo 2 de la Resolución JG 517/16 y, en consecuencia, la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales). Desarrollo

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Economía  
**SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO**

**Resolución N° 014**

Viedma, 11 de octubre de 2017.

Visto, el Expte. N° 21.589-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 y el Decreto N° 01/17, y:

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto N° 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 5173, en concordancia con la Resolución N° 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaría de Presupuesto

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Modifíquese el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifíquese el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto - Ministerio de Economía.

**PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 014**  
**RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO**

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	3,595,000.00	6,633,631.25	-10,228,631.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	15,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	64,792.00	9,791,628.00	-356,420.00	-9,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	888.00	-888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-1,273,000.00	1,273,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	23,000.00	100,000.00	0.00	-123,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-71,500.00	71,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	30,000.00	-30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	23,500.00	-23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-485,000.00	-2,175,000.00	-240,000.00	2,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-4,570.80	4,570.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-157,002.00	14,300.00	142,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	346,000.00	-146,000.00	-200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	3,088,000.00	0.00	-3,088,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	217,921.06	-217,921.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	155,000.00	75,000.00	0.00	0.00	-230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	-120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	97,000.00	-97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES:</b>										
<b>0.00 2,643,028.26 15,312,320.99 -7,794,349.25 -6,723,000.00 -3,438,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00</b>										

## PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 014

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
01	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,300,000.00
	11	00	00	01	313	10	GAS	10,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	7,000,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	300,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	60,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	70,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	141,140.06
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,500,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	200,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-300,000.00
	11	00	02	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-127,177.65
	11	00	03	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-914,000.00
	11	00	04	51	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-267,000.00
	11	00	05	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	11	00	07	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-143,000.00
	11	00	08	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-142,787.71
	11	00	15	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-12,508.81
	11	00	16	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,100,000.00
	11	00	17	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-212,000.00
	11	00	18	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-757,000.00
	11	00	34	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-329,683.84
	11	00	44	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-776,000.00
	11	00	45	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-41,932.05
	11	00	46	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-175,000.00
	11	00	46	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-483,050.00
	12	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	200,000.00
	12	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	200,000.00
	12	00	00	01	296	34614	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	12	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	12	00	00	01	313	10	GAS	70,000.00
	12	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	12	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	350,000.00
	12	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
01	12	00	00	01	346	34614	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-500,000.00
	12	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	600,000.00
	12	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	30,000.00
	12	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	30,000.00
	12	00	00	01	399	34614	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	594,000.00
	12	00	00	01	436	34614	EQUIPO PARA COMPUTACION	700,000.00
	12	00	00	01	437	34614	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	40,000.00
	12	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,976,000.00
	12	00	02	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-523,000.00
	12	00	02	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-45,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	13	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30,000.00
	13	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	50,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	20,000.00
	13	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	300,000.00
	14	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	14	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	15,000.00
	14	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	600,000.00
	14	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	50,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000,000.00
	14	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	30,000.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-150,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-549,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-500,000.00
	14	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,056,000.00
04	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	553,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	836,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-39,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-540,000.00
	11	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-290,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
04	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-200,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,000.00
	11	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	51,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	182,000.00
08	01	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000.00
	01	00	00	01	116	12118	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	01	00	00	01	124	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	01	00	00	01	125	12118	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	-3,000.00
	01	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,500.00
	01	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,000.00
	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	01	00	00	01	234	12118	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	01	00	00	01	324	12118	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,000.00
	01	00	00	01	332	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	11	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-22,000.00
	11	00	00	01	116	12118	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	-15,000.00
	11	00	00	01	124	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000.00
	11	00	00	01	125	12118	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	-4,200.00
	11	00	00	01	127	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-4,500.00
	11	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	102,000.00
	11	00	00	01	255	34553	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	11	00	00	01	379	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	12	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000.00
	12	00	00	01	116	12118	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	-8,000.00
	12	00	00	01	118	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	12	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,800.00
	12	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
11	01	00	00	01	293	12825	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-25,208.00
	01	00	00	01	299	12825	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-150,000.00
	01	00	00	01	319	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-100,000.00
11	01	00	00	01	436	12825	EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,340.00
	01	00	00	01	437	12825	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-4,080.00
	01	00	00	01	439	12825	EQUIPOS VARIOS	-46,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSFA OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-9,500,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000.00
	13	00	00	03	222	12817	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	13	00	00	03	262	12817	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	13	00	00	03	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	13	00	00	03	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,000.00
	13	00	00	08	349	12825	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	531,628.00
	13	00	00	08	436	12825	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	13	00	00	08	451	12825	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-200,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,500,000.00
	14	00	00	03	517	12827	TRANSFA OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	210,000.00
	14	00	00	03	572	12827	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-210,000.00
16	33	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	188.00
	33	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	700.00
	33	00	00	02	372	10	VIATICOS	-888.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	140,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	24,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	25,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	4,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,500.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	27,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRICAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-242,000.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	8,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	283,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	59,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
			OBRA				
17	01	00	00	13	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7.000,00
	01	00	00	13	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.600,00
	01	00	00	13	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-45.000,00
	01	00	00	13	122	10 ADICIONALES	-135.000,00
	01	00	00	13	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-90.000,00
	01	00	00	13	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-65.000,00
	01	00	00	13	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7.500,00
	01	00	00	14	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5.000,00
	01	00	00	14	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10.000,00
	01	00	00	14	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10.000,00
	01	00	00	15	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20.000,00
	01	00	00	15	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200,00
	01	00	00	15	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	2.000,00
	01	00	00	15	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25.000,00
	01	00	00	15	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-10.000,00
	03	00	00	04	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-39.000,00
	03	00	00	04	117	10 COMPLEMENTOS	-20.000,00
	03	00	00	04	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-30.000,00
	03	00	00	04	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-11.000,00
	03	00	00	04	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-34.000,00
	03	00	00	04	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-21.000,00
	03	00	00	08	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-200.000,00
	03	00	00	08	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10.000,00
	03	00	00	08	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20.000,00
	03	00	00	08	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10.000,00
	03	00	00	08	117	10 COMPLEMENTOS	80.000,00
	03	00	00	08	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-28.000,00
	03	00	00	08	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-95.000,00
	03	00	00	08	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-15.000,00
	14	00	00	01	113	10 ADICIONALES	400.000,00
	14	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	259.000,00
	14	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	390.400,00
	14	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-28.000,00
	14	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-193.000,00
	14	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	240.000,00
	14	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-10.000,00
	15	00	00	01	113	10 ADICIONALES	40.000,00
17	15	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20.000,00
	15	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13.000,00
	15	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-76.000,00
	15	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-10.000,00
	15	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	30.000,00
	15	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-85.000,00
	15	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10.000,00
	17	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.600,00
	17	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6.000,00
	17	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-18.000,00
	17	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	37.000,00
	17	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	48.000,00
	17	00	00	01	315	12119 CORREOS Y TELEGRAFOS	10.000,00
	17	00	00	01	361	12119 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10.000,00
	25	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	135.000,00
	25	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6.000,00
	29	00	00	02	113	10 ADICIONALES	22.000,00
	29	00	00	02	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25.000,00
	29	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7.000,00
	29	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	-120.000,00
	29	00	00	02	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-260.000,00
	29	00	00	02	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8.000,00
	29	00	00	02	126	10 COMPLEMENTOS	-270.000,00
	29	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-5.000,00
	29	00	00	02	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1.200,00
	29	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	1.300.000,00
	29	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-200.000,00
	29	00	00	03	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-210.000,00
	29	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	91.000,00
	29	00	00	03	117	10 COMPLEMENTOS	900.000,00
	29	00	00	03	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-700.000,00
	29	00	00	03	122	10 ADICIONALES	-100.000,00
	29	00	00	03	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-120.000,00
	29	00	00	03	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-90.000,00
	29	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-45.000,00
	29	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	110.000,00
	29	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-450.000,00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	29	00	00	03	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-110,000.00
	29	00	00	03	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-400,000.00
	29	00	00	03	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	19,000.00
	35	00	00	01	113	10 ADICIONALES	24,000.00
	35	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-42,000.00
	35	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	35	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	111,000.00
	35	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-60,000.00
	35	00	00	01	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-80,000.00
	35	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,500.00
	35	00	00	02	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	800.00
	35	00	00	02	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	-800.00
	36	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	36	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	-100,000.00
	36	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-93,000.00
	36	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	36	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-24,000.00
	36	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
	36	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-65,000.00
	36	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-6,000.00
	36	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,500.00
	37	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	650,000.00
	37	00	00	01	113	10 ADICIONALES	75,000.00
	37	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-80,000.00
	37	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,000.00
	37	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	37	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	37	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-116,000.00
	37	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	37	00	00	01	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	37	00	00	01	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	25,000.00
	38	00	00	01	113	10 ADICIONALES	30,000.00
	38	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	38	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	38	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-60,000.00
	38	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-120,000.00
	38	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
22	30	00	00	01	262	10 PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,500.00
	30	00	00	01	265	10 MATERIAL DE SEGURIDAD	-5,000.00
	30	00	00	01	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	30	00	00	01	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	30	00	00	01	322	10 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00
	30	00	00	01	329	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	30	00	00	01	333	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	30	00	00	01	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	30	00	00	01	345	10 DE CAPACITACION	-2,000.00
25	01	00	00	03	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,500,000.00
	01	00	00	03	215	10 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	01	00	00	03	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	01	00	00	03	265	10 MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,150,000.00
	01	00	00	03	315	10 CORREOS Y TELEGRAFOS	10,000.00
	01	00	00	03	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-180,000.00
	01	00	00	03	342	10 MEDICOS Y SANITARIOS	40,000.00
	01	00	00	03	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	01	00	00	03	371	10 PASAJES	50,000.00
	01	00	00	03	372	10 VIATICOS	1,228,000.00
	01	00	00	03	436	10 EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
	01	00	00	03	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	01	00	00	03	438	10 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-8,000.00
	01	00	00	03	441	10 EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-2,000.00
	11	00	00	02	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,260,000.00
	11	00	00	02	222	10 PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	11	00	00	02	223	10 CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	11	00	00	02	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	11	00	00	02	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	11	00	00	02	294	10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	20,000.00
	11	00	00	02	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	11	00	00	02	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	11	00	00	02	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	02	355	10 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	02	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	11	00	00	02	438	10 HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
26	01	00	00	01	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	05	00	00	01	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
			OBRA				
26	05	00	00	01	314	10 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	15	00	00	01	258	11777 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-2,500.00
	15	00	00	01	276	11777 PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,500.00
	15	00	00	01	292	11777 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	15	00	00	01	341	11777 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	123,000.00
	15	00	00	01	517	11777 TRANSFA OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-123,000.00
	18	00	00	01	223	12111 CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	18	00	00	01	234	12111 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,000.00
	18	00	00	01	256	12111 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00
	18	00	00	01	261	12111 PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	18	00	00	01	274	12111 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	18	00	00	01	275	12111 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	18	00	00	01	291	12111 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	8,000.00
	18	00	00	01	371	12111 PASAJES	-4,000.00
	18	00	00	01	372	12111 VIATICOS	-4,000.00
	18	00	00	01	379	12111 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,000.00
	18	00	00	04	243	12915 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-18,150.00
	32	00	00	01	243	12915 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	18,150.00
28	01	00	00	02	229	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	242	10 ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	01	00	00	02	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	01	00	00	02	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,100.00
	06	00	00	01	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,000.00
	06	00	00	01	333	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,000.00
	06	00	00	01	371	10 PASAJES	50,000.00
	06	00	00	01	372	10 VIATICOS	30,000.00
	06	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	45,000.00
	30	00	00	01	324	10 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-1,000.00
	30	00	00	01	389	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	34	00	00	01	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	34	00	00	01	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	38	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	38	00	00	01	371	10 PASAJES	50,000.00
	38	00	00	01	372	10 VIATICOS	30,000.00
	38	00	00	01	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	39	00	00	04	211	12711 ALIMENTOS PARA PERSONAS	51,000.00
	39	00	00	04	254	12711 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	8,500.00
28	39	00	00	04	258	12711 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,500.00
	39	00	00	04	291	12711 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	12,500.00
	39	00	00	04	315	12711 CORREOS Y TELEGRAFOS	-104,400.00
	39	00	00	04	324	12711 ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-6,000.00
	39	00	00	04	355	12711 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	39	00	00	04	361	12711 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	29,900.00
	60	00	00	01	229	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	60	00	00	01	262	10 PRODUCTOS NO FERROSOS	2,000.00
	60	00	00	01	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	60	00	00	01	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	60	00	00	01	345	10 DE CAPACITACION	15,000.00
	60	00	00	02	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	60	00	00	04	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	60	00	00	04	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	60	00	00	04	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	60	00	00	04	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
	60	00	00	04	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	-60,000.00
	60	00	00	04	346	10 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-35,000.00
	60	00	00	04	372	10 VIATICOS	-15,000.00
	60	00	00	04	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-70,000.00
30	11	00	00	06	126	10 COMPLEMENTOS	-20,000.00
	11	00	00	06	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	20,000.00
	11	00	00	10	211	12914 ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	11	00	00	10	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	11	00	00	10	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	11	00	00	10	264	10 HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	11	00	00	10	315	12914 CORREOS Y TELEGRAFOS	-15,000.00
	11	00	00	10	351	12914 TRANSPORTE	-15,000.00
31	01	00	00	02	211	12318 ALIMENTOS PARA PERSONAS	102,480.00
	01	00	00	02	215	12318 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,245.14
	01	00	00	02	222	12318 PRENDAS DE VESTIR	-9,050.00
	01	00	00	02	223	12318 CONFECCIONES TEXTILES	16,350.00
	01	00	00	02	231	12318 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,160.00
	01	00	00	02	234	12318 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,150.00
	01	00	00	02	243	12318 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	01	00	00	02	254	12318 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	11,000.00
	01	00	00	02	255	12318 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-17,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	02	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	01	00	00	02	258	12318	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,900.00
	01	00	00	02	261	12318	PRODUCTOS FERROSOS	-1,350.00
	01	00	00	02	262	12318	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,884.00
	01	00	00	02	263	12318	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,140.00
	01	00	00	02	265	12318	MATERIAL DE SEGURIDAD	-777.00
	01	00	00	02	291	12318	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	37,950.00
	01	00	00	02	293	12318	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,500.00
	01	00	00	02	296	12318	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-19,523.86
	01	00	00	02	299	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,400.00
	01	00	00	02	331	12318	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500.00
	01	00	00	02	332	12318	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-25,000.00
52	00	01	56	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,719,332.20	
52	00	01	56	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	278,350.06	
52	00	01	60	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,719,332.20	
52	00	01	92	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-152,721.07	
55	00	17	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-125,628.99	
32	01	00	01	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00	
	01	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,000,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,600,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,000,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	55,000.00
	03	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	03	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	03	00	00	02	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	03	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	03	00	00	02	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	03	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-160,000.00
	03	00	00	02	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	15,000.00
	03	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
13	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00	
13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00	
13	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	300,000.00	
13	00	00	05	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-100,000.00	
13	00	00	05	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00	
14	00	00	07	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00	
32	24	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-2,000,000.00
	24	00	00	07	345	11721	DE CAPACITACION	-1,000,000.00
	25	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	25	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	25	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	25	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-30,000.00
	25	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	25	00	00	10	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-25,000.00
	25	00	00	10	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-25,000.00
	25	00	00	10	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-25,000.00
	25	00	00	10	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-25,000.00
	25	00	00	10	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-25,000.00
	25	00	00	10	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	25	00	00	10	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-25,000.00
	25	00	00	10	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	-40,000.00
	25	00	00	10	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-25,000.00
	25	00	00	10	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-40,000.00
	25	00	00	10	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-10,000.00
	25	00	00	10	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-35,000.00
	25	00	00	10	276	11721	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-25,000.00
	25	00	00	10	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-25,000.00
	25	00	00	10	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-45,000.00
	25	00	00	10	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-45,000.00
	25	00	00	10	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-45,000.00
	25	00	00	10	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	25	00	00	10	351	11721	TRANSPORTE	-20,000.00
	25	00	00	10	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	25	00	00	10	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-20,000.00
	25	00	00	10	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	25	00	00	14	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
35	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-1,570.80
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	14,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-33,429.20
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	11,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
35	11	00	00	02	372	10 VIATICOS	4,000.00
36	11	00	00	02	219	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	02	221	10 HILADOS Y TELAS	-4,000.00
	11	00	00	02	222	10 PRENDAS DE VESTIR	-7,000.00
	11	00	00	02	223	10 CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	11	00	00	02	229	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	02	231	10 PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	20,000.00
	11	00	00	02	232	10 PAPEL PARA COMPUTACION	-10,000.00
	11	00	00	02	233	10 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	11	00	00	02	235	10 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	02	237	10 ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-20,000.00
	11	00	00	02	239	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	02	252	10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	11	00	00	02	254	10 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,000.00
	11	00	00	02	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	11	00	00	02	258	10 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-12,000.00
	11	00	00	02	263	10 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-3,000.00
	11	00	00	02	265	10 MATERIAL DE SEGURIDAD	-4,000.00
	11	00	00	02	274	10 PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	11	00	00	02	275	10 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	11	00	00	02	279	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	02	292	10 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	02	295	10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-5,000.00
	11	00	00	02	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	62,998.00
	11	00	00	02	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-32,700.00
	11	00	00	02	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	11	00	00	02	332	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	11	00	00	02	339	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	02	344	10 ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-30,000.00
	11	00	00	02	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	11	00	00	02	435	10 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
	11	00	00	02	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30,000.00
	11	00	00	02	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	92,702.00
	11	00	00	03	237	10 ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-102,000.00
	11	00	00	03	343	10 JURIDICOS Y NOTARIALES	40,000.00
	11	00	00	03	349	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	03	359	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
36	11	00	00	03	361	10 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
38	83	00	00	01	728	10 COMISIONES Y OTROS GTOS. DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PZO.	14,870,125.00
	97	00	00	01	766	10 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-14,870,125.00
41	01	00	00	02	223	11741 CONFECCIONES TEXTILES	10,000.00
	01	00	00	02	233	12318 PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-100,000.00
	01	00	00	02	294	11741 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	15,000.00
	01	00	00	02	353	12318 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	01	00	00	02	354	11741 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	10,000.00
	01	00	00	02	355	11741 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	30,000.00
	01	00	00	02	361	12318 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-80,500.00
	01	00	00	02	372	11741 VIATICOS	150,000.00
	01	00	00	02	383	11741 DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	01	00	00	02	383	12318 DERECHOS Y TASAS	-100,000.00
	01	00	00	02	437	11741 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	60,000.00
	01	00	00	02	441	11741 EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-80,000.00
	01	00	00	03	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-400,000.00
	01	00	00	03	265	11741 MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	01	00	00	03	296	11741 REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	01	00	00	03	296	12318 REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,000.00
	01	00	00	03	296	14219 REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	01	00	00	03	299	11741 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	03	332	12318 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	180,500.00
	01	00	00	03	332	14219 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	01	00	00	03	432	14219 EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-200,000.00
	12	00	00	01	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	12	00	01	51	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-450,000.00
	13	00	00	01	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
	13	00	00	01	311	11741 ENERGIA ELECTRICA	-100,000.00
	13	00	01	51	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-350,000.00
	14	00	01	51	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-400,000.00
	15	00	00	01	294	11741 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	15	00	00	01	437	11741 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	15	00	00	02	333	11741 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-96,000.00
	16	00	00	01	243	11741 CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-145,000.00
	16	00	00	01	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	450,000.00
	16	00	00	01	296	11741 REPUESTOS Y ACCESORIOS	-96,000.00
	17	00	00	01	256	11741 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250,000.00
	17	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-150,000.00
	17	00	01	51	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
43	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	3,088,000.00
	11	00	00	01	633	10	PMOS.A LARGO PLAZO A INST.DESC.DE LA PCIA.	-3,088,000.00
44	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	150,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	615,160.58
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	224,466.74
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-847,897.72
	14	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	15,488.27
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	14	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	150,515.10
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,274,992.00
	14	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	82,435.61
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	-100,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-20,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-300,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	300,000.00
	14	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	35,000.00
	14	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	35,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	130,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	14	00	00	06	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	200,000.00
	14	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	14	00	00	12	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	43,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-93,047.00
	14	00	00	12	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,481.00
	14	00	00	12	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,818.00
44	14	00	00	12	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	205.00
	14	00	00	12	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,787.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	21,756.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,000.00
	14	00	00	16	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	14	00	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	30,000.00
	14	00	00	19	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-15,000.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	14	00	00	20	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	20	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	14	00	00	21	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	21	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	23	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	65,000.00
	14	00	00	23	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-80,000.00
	14	00	00	23	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	24	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	42,055.62
	14	00	00	25	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	14	00	00	25	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-10,000.00
	14	00	00	25	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-18,885.62
	14	00	00	25	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-23,170.00
	14	00	00	25	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,170.00
	14	00	00	25	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,170.00
	14	00	00	26	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-8,000.00
	14	00	00	26	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	14	00	00	26	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	30,000.00
	14	00	00	26	351	10	TRANSPORTE	8,000.00
	14	00	00	28	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	35,000.00
	14	00	00	28	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	20,000.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-45,000.00
	14	00	00	28	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-45,000.00
	14	00	00	28	371	10	PASAJES	15,000.00
	14	00	00	30	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	14	00	00	30	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
			OBRA				
44	14	00	00	30	252	10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	30	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	30	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	14	00	00	31	234	10 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	31	252	10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-45,099.95
	14	00	00	31	256	10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,099.95
	14	00	00	31	371	10 PASAJES	7,500.00
	14	00	00	31	372	10 VIATICOS	7,500.00
	14	00	00	34	242	10 ARTICULOS DE CAUCHO	2,000.00
	14	00	00	34	251	10 COMPUESTOS QUIMICOS	5,130.00
	14	00	00	34	252	10 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-19,130.00
	14	00	00	34	296	10 REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	14	00	00	34	351	10 TRANSPORTE	2,000.00
	14	00	00	37	433	10 EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-117,000.00
	14	00	00	37	437	10 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	117,000.00
	14	00	00	39	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	14	00	00	39	353	10 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,500.00
	14	00	00	39	372	10 VIATICOS	2,500.00
	17	00	01	51	215	10 MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	8,023.00
	17	00	01	51	255	10 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	46,494.65
	17	00	01	51	261	10 PRODUCTOS FERROSOS	225.00
	17	00	01	51	269	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	195.00
	17	00	01	51	275	10 CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	27,256.00
	17	00	01	51	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-27,451.00
	17	00	01	51	293	10 UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-80,000.00
	17	00	01	51	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-59,380.00
	17	00	01	51	331	10 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-54,517.65
	17	00	01	51	341	10 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	139,155.00
	19	00	00	01	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-400,314.40
	38	00	00	01	251	10 COMPUESTOS QUIMICOS	-352,600.00
	38	00	00	01	295	10 UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-234,566.18
	38	00	00	01	299	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-27,680.00
	43	00	00	01	256	12711 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,380.00
	43	00	00	01	258	12711 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,360.00
	43	00	00	01	291	12711 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,020.00
45	28	00	00	03	572	11751 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,600,000.00
	28	00	00	04	572	11751 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	200,000.00
45	28	00	00	05	572	11751 OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,800,000.00
51	11	00	00	02	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	08	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	09	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
	11	00	00	09	321	10 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	11	00	00	10	211	10 ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	10	291	10 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	11	00	00	11	371	10 PASAJES	15,000.00
	12	00	00	01	345	10 DE CAPACITACION	20,000.00
	12	00	00	01	372	10 VIATICOS	20,000.00
	14	00	00	02	263	10 ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	20,000.00
	19	00	00	01	631	10 PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-230,000.00
52	11	00	00	01	256	21112 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	11	00	00	01	296	21112 REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	11	00	00	01	332	21112 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	11	00	00	01	346	21112 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	30,000.00
	11	00	00	01	621	21112 PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-120,000.00
54	01	00	00	01	211	12121 ALIMENTOS PARA PERSONAS	77,000.00
	01	00	00	01	235	12121 LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	01	00	00	01	311	12121 ENERGIA ELECTRICA	-150,000.00
	01	00	00	01	313	12121 GAS	-15,000.00
	01	00	00	01	353	12121 IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	55,000.00
	01	00	00	01	354	12121 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	88,000.00
	11	00	00	01	314	12121 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,000.00
	11	00	00	01	315	12121 CORREOS Y TELEGRAFOS	-75,000.00
	12	00	00	01	311	12121 ENERGIA ELECTRICA	-2,000.00
	12	00	00	01	314	12121 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	12	00	00	01	319	12121 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	12	00	00	02	314	12121 TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
61	11	00	00	01	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,300,000.00
	11	00	00	01	113	11278 ADICIONALES	35,000.00
	11	00	00	01	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	117	11278 COMPLEMENTOS	145,000.00
	11	00	00	01	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	01	121	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	11	00	00	01	122	11278 ADICIONALES	1,000.00
	11	00	00	01	126	11278 COMPLEMENTOS	25,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	01	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	11	00	00	01	292	11274 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000.00
	11	00	00	02	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,200,000.00
	11	00	00	02	113	11278 ADICIONALES	75,000.00
	11	00	00	02	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,000.00
	11	00	00	02	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,000.00
	11	00	00	02	117	11278 COMPLEMENTOS	185,000.00
	11	00	00	02	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	02	121	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	11	00	00	02	122	11278 ADICIONALES	2,000.00
	11	00	00	02	124	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	11	00	00	02	125	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	11	00	00	02	126	11278 COMPLEMENTOS	35,000.00
	11	00	00	02	127	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	02	131	11278 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	7,000.00
	11	00	00	02	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,000.00
	11	00	00	02	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	03	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,350,000.00
	11	00	00	03	113	11278 ADICIONALES	35,000.00
	11	00	00	03	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	03	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	03	117	11278 COMPLEMENTOS	265,000.00
	11	00	00	03	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	03	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	11	00	00	03	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,500.00
	11	00	00	04	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,350,000.00
	11	00	00	04	113	11278 ADICIONALES	35,000.00
	11	00	00	04	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,000.00
	11	00	00	04	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	11	00	00	04	117	11278 COMPLEMENTOS	275,000.00
	11	00	00	04	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	11	00	00	04	121	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	12,000.00
	11	00	00	04	122	11278 ADICIONALES	2,000.00
	11	00	00	04	126	11278 COMPLEMENTOS	60,000.00
	11	00	00	04	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,500.00
	11	00	00	04	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,000.00
	11	00	00	05	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
61	11	00	00	05	113	11278 ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	05	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	11	00	00	05	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,000.00
	11	00	00	05	117	11278 COMPLEMENTOS	280,000.00
	11	00	00	05	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	11	00	00	05	126	11278 COMPLEMENTOS	1,100.00
	11	00	00	05	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	11	00	00	05	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,000.00
	11	00	00	06	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,350,000.00
	11	00	00	06	113	11278 ADICIONALES	45,000.00
	11	00	00	06	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	11	00	00	06	117	11278 COMPLEMENTOS	130,000.00
	11	00	00	06	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	06	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	11	00	00	06	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	11	00	00	07	113	11278 ADICIONALES	700,000.00
	11	00	00	07	114	11278 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	11	00	00	07	115	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400,000.00
	11	00	00	07	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	320,000.00
	11	00	00	07	117	11278 COMPLEMENTOS	1,800,000.00
	11	00	00	07	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	11	00	00	07	121	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	68,000.00
	11	00	00	07	124	11278 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,500.00
	11	00	00	07	125	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	11	00	00	07	126	11278 COMPLEMENTOS	168,000.00
	11	00	00	07	131	11278 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	28,000.00
	11	00	00	07	153	11278 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	65,000.00
	11	00	00	07	159	11278 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	115,000.00
	11	00	00	07	269	11274 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	07	333	11274 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	11	00	00	08	111	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	-960,000.00
	11	00	00	08	113	11278 ADICIONALES	95,000.00
	11	00	00	08	114	11278 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	08	116	11278 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	11	00	00	08	117	11278 COMPLEMENTOS	770,000.00
	11	00	00	08	118	11278 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,200.00
	11	00	00	08	121	11278 RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
				OBRA				
61	11	00	00	08	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	19,000,00
	11	00	00	08	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000,00
	11	00	00	08	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,500,00
	11	00	00	08	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,000,00
	11	00	00	08	345	11274	DE CAPACITACION	-16,000,00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000,00
	12	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	275,000,00
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,500,00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	140,000,00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	110,000,00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	470,000,00
	12	00	00	01	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	58,000,00
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	162,000,00
	12	00	00	01	152	11278	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	6,000,00
	12	00	00	01	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,500,00
	12	00	00	01	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,000,00

—oOo—

## LICITACIONES

---

BANCO DE LA NACIÓN  
ARGENTINA

*Área Compras y Contrataciones Inmuebles*  
**Licitación Pública N° INM - 4437**

Llámense a la Licitación Pública N° INM - 4437, para la ejecución de los trabajos de “Construcción de nuevo edificio” para sede de la Sucursal Catriel (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 29/11/17 a las 12:30 horas, en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326, 3º piso, Of. 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada dependencia, en la Sucursal Catriel (RN), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).

Valor del Pliego: \$ 4.000.

Costo Estimado: \$ 24.818.956,54 más IVA.

—oOo—

Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE

EDUCACIÓN Y DEPORTES

Gobierno de Río Negro

**Licitación Privada N° 35/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación del Jardín Independiente N° 118 - Anahí Mapu - Cipolletti”.

Licitación Privada N° 35/17

Presupuesto oficial \$ 3.081.165,14

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 180 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

E-Mail

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.130/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 36/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación de Jardín de Infantes N° 105 - Cipolletti - Plan de Obras”.

Licitación Privada N° 36/17

Presupuesto oficial \$ 3.009.315,43

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 21/11/2017 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 150 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 87.624/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 37/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación de Jardín de Infantes N° 114 - Balsas Las Perlas - Plan de Obras”.

Licitación Privada N° 37/17

Presupuesto oficial \$ 3.026.682,87

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 150 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 87.625/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 38/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación de Jardín Independiente N° 2 - Cipolletti”.

Licitación Privada N° 38/17

Presupuesto oficial \$ 2.401.041,60

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 20/11/2017 Hora: 12:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 150 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.133/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 39/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación Jardín Integrado N° 99 Anexo N° 2 - Colonia María Elvira - Cipolletti”.

Licitación Privada N° 39/17

Presupuesto oficial \$ 2.015.955,48

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 21/11/2017 Hora: 12:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 150 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.134/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 40/17**

**Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: “S/Ampliación de Jardín Anexo Escuela Primaria N° 324 - Los Cohues - San Carlos de Bariloche”.

Licitación Privada N° 40/17

Presupuesto oficial \$ 5.660.297,14

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 22/11/2017

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500)

RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500)

RN.

[arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.131/edu/2017.-

**Licitación Privada N° 41/17****Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: "S/Ampliación Jardín Anexo Escuela Primaria N° 337 - El Bolsón".

Licitación Privada N° 41/17

Presupuesto oficial \$ 5.863.251,85

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 22/11/2017 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.129/edu/2017

**Licitación Privada N° 42/17****Postergación de Llamado a Licitación**

Objeto: "S/Ampliación Jardín Independiente N° 103 - Chacra Monte - Gral. Roca".

Licitación Privada N° 42/17

Presupuesto oficial \$ 2.265.633,12

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 22/11/2017 Hora: 12:00 hs.

Lugar: Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 150 días

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación

Exp. 89.132/edu/2017

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y DERECHOS HUMANOS

**Licitación Pública N° 01-2017**  
Segundo Llamado

Contratación de Servicio de Transporte Escolar, destinado a alumnos de la ciudad de Viedma - Ciclo Lectivo 2017/2018.

Presupuesto Oficial: \$ 240.525,00.

Apertura: 14/11/2017 - Hora 10.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración, sito en Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Área Transporte Escolar - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso, Viedma (Río Negro) - Tel. (02920)424737 - Viedma (RN).

E-mail:

eostertag@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO - S.A.

**Licitación Pública N° 01-2017**

Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Presupuesto Oficial: \$ 1.540.000,00 más IVA.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Plazo de Entrega: Inmediato, a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 15/11/17 - Hora 11, en Avda Cardenal Cagliero s/nº - Viedma (Río Negro).

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico S.A. - Avda. Cardenal Cagliero s/nº - Viedma (RN).- Los pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta un (1) día antes de la apertura.

**DISPOSICIONES**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
DEL VALLE INFERIOR  
I.D.E.V.I

**Disposición N° 142**

Viedma, 13 de Octubre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.690-I-11, del Registro de este Instituto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, se trató todo lo relativo a la adjudicación del lote 14 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 14, en favor de los Sres. Pereyra Juan Pablo (D.N.I. N° 28.795.539) y Casadei, Paola Alejandra (D.N.I. N° 22.378.897);

Que, en noviembre de 2013, mediante Resolución 223/13 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote (fs. 63/64), ante recurso de reconsideración (fs. 33) presentado oportunamente contra la Resolución 086/13 (fs. 26 a 28);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2º y 3º del convenio de adjudicación obrante a fs. 65 a 67, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 78 a 80 obra en Autos informe del estado del lote expedido por el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, constatando el permanente estado de abandono y sugiriendo la caducidad de la adjudicación;

Que en reiteradas oportunidades de notificó e intimó a los adjudicatarios (fs. 73, 75, 84);

Que, se da intervención a la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL), la cual acuerda no hacer lugar a los descargos presentados y la iniciación del trámite de caducidad (fs. 86/87);

Que el Consejo de Administración del IDEVI (CAI) acuerda mediante Acta 21/17 por unanimidad la decisión de la CEL expuesta "ut supra" (fs. 88/89);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 93 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello;

Gerente General del IDEVI

DISPONE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 14 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 14 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Pereyra Juan Pablo (D.N.I. N° 28.795.539) y Casadei, Paola Alejandra (D.N.I. N° 22.378.897), quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 223/13 de este Instituto..-

Art. 2.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días..-

Art. 3º.- Regístrate, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.- Julio César Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

**Disposición N° 143**

Viedma, 13 de Octubre de 2017.

Visto: La Actuación N° 13.652-I-10 y la Resolución 162/13 del Registro de este instituto, y; CONSIDERANDO:

Que por esta última se aprobó el convenio de adjudicación del Sr. Guevara Chumioque, José Luis (D.N.I. N° 94.449.405) a favor de éste por el Lote N° 12 de la Manzana 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 12, de la localidad de Fuerte San Javier, con destino a la construcción de una vivienda familiar, conforme lo acaecido a fs. 22 a 23;

Que el adjudicatario ha dado cumplimiento en forma parcial a las obligaciones estipuladas en dicho convenio, atento a que no ha abonado la totalidad de las cuotas del importe total del terreno, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del mismo y, además se encuentra en incumplimiento respecto a la construcción atento al no avance de obra verificado desde su adjudicación hasta la fecha;

Que, lo mencionado precedentemente surge del informe efectuado por el área de Convenios y deudas obrante a fs. 42;

Que se procede a notificar formalmente al Sr. Cornejo Guevara de su incumplimiento, de acuerdo a lo actuado a fs. 40, 43;

Que se apersona el adjudicatario en falta a entregar formalmente su descargo, obrante a fs. 44, solicitando una prórroga para concluir la construcción en el lote, argumentando razones económicas;

Que la antedicha Área pone en conocimiento de la situación del lote al Sr. Gerente del Instituto, efectuando las sugerencias pertinentes de acuerdo a lo acaecido a fs. 45;

Que atento a lo obrante en autos resulta conveniente, por excepción, hacer lugar a la solicitud de prórroga por parte del adjudicatario, sujeto a las condiciones abajo expuestas, habiéndose expedido favorablemente las Unidades Sectoriales pertinentes y la Asesoría Legal de este Organismo a Fs. 50;

Que el trámite en cuestión se encuentra encuadrado en el Reglamento de Adjudicación de Lotes en San Javier y en los arts. 4 inc. a) y p) de la Ley N° 200;

Que es necesario dictar la norma legal que apruebe el presente trámite;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Resolución N° 006/16;

Por ello;

Gerente General del IDEVI

DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación del plazo para culminar la construcción de una vivienda familiar y pago del Lote N° 12 Mz. 459 B, Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 12 de la localidad Fuerte San Javier, adjudicado oportunamente al Sr. Guevara Chumioque, José Luis (D.N.I. N° 94.449.405) por el término de doce (12) meses a partir de la firma de la presente.-

Art. 2º.- Comunicar al adjudicatario que el cese en el avance de obra y/o pago durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa. A tal efecto, el área de Convenios y Deudas efectuará las verificaciones in situ y administrativas que estime corresponder.-

Art. 3º.- Comunicar que el vencimiento del plazo de prórroga y la continuidad del incumplimiento -léase: Unidad habitacional mínima ocupada por el adjudicatario y pago total- será causal inmediata de desadjudicación sin que el adjudicatario pueda exigir la devolución de lo pagado ni del valor

de las mejoras incorporadas al predio, las que quedarán en propiedad del IDEVI en concepto de pena.

Art. 4º.- Comunicar que le está absolutamente prohibido ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la escritura traslativa de dominio. Cualquier venta y/o cesión efectuada por su cuenta será nula, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o comprador cesionario), perdiéndose inmediatamente los derechos que le asisten sobre el lote y cualquier posibilidad de inscripción en futuros loteos del IDEVI, siendo de absoluta responsabilidad del adjudicatario los daños ocasionados al cesionario.-

Art. 5º.- La presente prórroga queda sujeta a las obligaciones asumidas oportunamente mediante convenio de adjudicación y al Reglamento de Adjudicación de lotes del IDEVI, quedando sometidas las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma ante cualquier contingencia derivada de la presente.-

Art. 6º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-  
Julio C. Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Dirección de Tierras  
**Disposición N° 062 DT**

Viedma, 29 de septiembre de 2017

Visto: El Expediente N° 73.173-DGTCyATI-2005, del Registro del Ministerio de Producción; y  
CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 28 de fecha 30 de Enero de 2007, se adjudicó en Venta, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI N° 9.965.655) por una superficie total de ochenta y seis hectáreas (86 has), cero áreas (00 as.) y diecisésis centiáreas (16 cas) ubicadas en parte del Lote 79, Sección IX, Parcela 570575, Paraje El Foyel Nomenclatura Catastral N° DC: 20, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3.717 Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que a fojas 52, obra informe del Departamento Administrativo Contable de esta Dirección, donde da por cancelada la Cuenta de Venta con Hipoteca, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo;

Que a fs. 56/57 obra Dictamen la Asesoría Legal de éste Organismo dejando expresamente aclarado que: del análisis de los diferentes actos administrativos y constancias de autos emerge que la revocación de adjudicación obrante a fs. 38/39, no ha sido notificada al particular;

Que, conforme el artículo 15 de la Ley Provincial N° 2938, "Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia, debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación. Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de esos actos, si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros";

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley "Q" N° 279, la regulación legal de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial y, las constancias documentales obrantes en las presentes actuaciones, debe estarse a la vigencia de la adjudicación operada mediante Disposición N° 28/2007, atento no haber sido puesta en debida forma y conocimiento del interesado la Disposición N° 111 "DGTCyATI"-2011, (Fs. 38/39) y, por ende, carece de eficacia Jurídica;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de éste Organismo y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 0430-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las leyes Q N° 279, 4905 - Decreto N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras  
**DISPONE**

Artículo 1º.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI N° 9.965.655), por la superficie total de ochenta y seis hectáreas (86 has) cero áreas (00 as.) y diecisésis centiáreas (16 cas), ubicadas en parte del Lote 79 Sección IX, Parcela 570575, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral DC: 20, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3.717 Departamento Bariloche Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender la correspondiente escritura definitiva, a favor de la Señora Miguelina Oyarzo (DNI N° 9.965.655), debiéndose transcribirse los artículos 61, 62 y 64 Inc. d), de la Ley N° 279, el artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 3º.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 4905.

Art. 4º.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

**CONCURSO**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*– Aviso de Llamado a Concurso Público –*

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro llama a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (1) cargo de Ingeniero Electricista, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino a la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial con asiento en Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito del territorio provincial;

Requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Poseer Título Universitario de Ingeniero Electricista que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas;
- c) Tener una experiencia profesional de cinco (5) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y
- d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Documentación a presentar por los postulantes en los plazos que oportunamente comunique el Área de Recursos Humanos, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);  
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;

5. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);  
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;

7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar en las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según las funciones descriptas en el Punto 1.6. (Áreas de Apoyo) del Anexo I que forma parte de la Resolución Nro. 884/16-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://jusrionegro.gov.ar), del 20/11/2017 a las 0:00 horas hasta el 30/11/2017, a las 24:00 horas

Informes:

Gerencia de Recursos Humanos  
Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.) - TE: 02920-425001, Int. 1377

Bases, condiciones y detalle de documentación a presentar, consultar en página WEB: [www.jusrionegro.gov.ar/concursos](http://www.jusrionegro.gov.ar/concursos).

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N°: 752/2017**

Viedma, 17 de Octubre de 2017.  
Visto: El expediente N° CRH17-44, caratulado: "Área de Recursos Humanos s/Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial (01) Ingeniero Electricista"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 351/14-STJ fue creada en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", estableciéndose sus misiones y funciones, estructura orgánica funcional y escalafonaria, como así también, los requisitos de los cargos a cubrir.

Que por Resolución Nro. 884/16-STJ se adecuaron las misiones, funciones y estructura orgánica antes mencionadas, reemplazándose el Anexo I de la Resolución Nro. 351/14-STJ, incorporándose en su punto 1.6 las "Áreas de Apoyo", la que estará integrada por personal técnico con contrataciones a término, personal administrativo y profesionales de circunscripción.

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial ha solicitado la cobertura del puesto de Ingeniero Electricista previsto dentro de las Áreas de Apoyo mencionadas en el anterior considerando

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 884/16-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Ingeniero Electricista, con categoría equiparada salarialmente a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Que a fs. 20 el Sr. Contador General, informó que resulta posible transformar un cargo de Oficial Principal y un cargo de Escribiente Mayor en un cargo de Ingeniero Electricista con equiparación salarial a Jefe de Despacho, dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y, a fs. 21, el Sr. Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontar dicha designación.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso b) del Artículo 3º de la Acordada Nro. 13/15 - STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior  
Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer el llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Resoluciones Nro. 351/14-STJ y Nro. 884/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación por el término de dos años, de un (1) Ingeniero Electricista, con remuneración salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito del territorio provincial, dependiente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2º.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) Poseer Título Universitario de Ingeniero Electricista que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de cinco (5) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J N° 286, y d) Manejo de herramientas informáticas -sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes en los plazos que oportunamente comunique el Área de Recursos Humanos, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);

2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: Otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);

4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;

5. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro;

7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar en las cuatro (4) circunscripciones judiciales, según las funciones descriptas en el Punto 1.6. (Áreas de Apoyo) del Anexo I que forma parte de la Resolución Nro. 884/16-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación deberá ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos o en las Oficinas Circunscripcionales de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Art. 4.- Las funciones del Ingeniero Electricista serán las de desarrollar tareas de verificación y readecuación de la instalación eléctrica existente, y/o proyectos y especificaciones para nuevos inmuebles; supervisión técnica general de las obras a realizarse en el ámbito del Poder Judicial de Río Negro; asesoramiento técnico a las Gerencias Administrativas y a los Jefes de las Delegaciones de Mantenimiento; inspección de obras en el marco de la Ley J N° 286; elaboración de proyectos; relevamientos e informes técnicos de inmuebles a alquilar; enlace entre el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y las Delegaciones de Mantenimiento; gestión ante comercios del sector - elaboración de cómputos y presupuestos -; gestión y tramitación ante empresas y organismos públicos en el marco de la Ley J N° 286.

Art. 5.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6º de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando estos el Orden de Méritos del cargo concursado.

Art. 6.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César Alejandro García; el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Víctor Torralba y; el Gerente del Área de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel F. Vinci. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7º.- El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5)

Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8º.- El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9º.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario será destruida.

Art. 10.- Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://jusrionegro.gov.ar), del 20/11/2017 a las 0:00 hs hasta el 30/11/2017, a las 24:00 hs.

Art. 11.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://jusrionegro.gov.ar), y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dichos efectos informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte el Área de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12.- Transformar un cargo de Oficial Principal y un cargo de Escribiente Mayor en un cargo de Ingeniero Electricista con equiparación salarial a Jefe de Despacho.

Art. 13.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y durante un día (1) día en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Fdo. Apcarián, Presidente STJ.- Ante mí:  
Baroni, Administrador General.

—oo—

## COMUNICADO

---  
República Argentina  
Poder Ejecutivo Nacional  
**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES  
NACIONALES**

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 23, Inc. O) de la Ley 22.351 y las atribuciones establecidas en el Art. 1º de la Resolución N° 438/2017, el Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales aprueba la subasta de las áreas de caza fiscal para la temporada 2018 en los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, con aplicación del reglamento único de caza de ciervo colorado (*cervus elaphus*) y jabalí europeo (*sus scrofa*).

En este sentido se determinó que los actos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma de lugares, fechas y horarios.

Parque Nacional Lanín: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de San Martín de los Andes, San Martín de los Andes, primera vuelta y segunda vuelta: 13 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas.

Parque Nacional Nahuel Huapi: Centro de Congresos y Convenciones "Arrayanes", Villa La Angostura, primera vuelta y segunda vuelta: 14 de noviembre de 2017 a las 11 horas.

—oOo—

## EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro  
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
*Secretaría de Minería*

La petición de Mensura de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina de Hierro denominada "FI-A" presentada por Argentina Litio y Energía S.A. ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro expediente número 37109-M-2012.- Viedma, 15 de Septiembre de 2017- La petición de 50 (cincuenta) pertenencias para la Mina "FI-A". Mineral: Hierro Categoría: 1º Número de Pertenencias: 50 Superficie de cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.800,17 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y X 3552000.00 5406444.54 3553800.00 5406444.54 3553800.00 5406011.70 3553934.44 5406011.70 3554001.94 5404878.29 3554201.11 5404339.88 3553929.58 5403033.00 3552000.00 5403033.00 AREA 2 Y X 3554068.95 5406444.54 3557581.04 5406444.54 3557581.04 5403444.54 3556538.52 5403444.54 3556538.52 5403033.00 3554093.00 5403033.00 3554367.10 5404352.31 3554160.25 5404911.52 Pertenencia que contiene la LL: Entre las pertenencias 22 y 13 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3553800 X=5404845 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio Perito designado: Agrimensor propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionario en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería). Notifíquese

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. Valcheta, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expte. N° 40.031-M-15 s/Cateo "Piris", el Sr. Bonuccelli Renzo Silvano ha solicitado permiso de exploración de 4.966,94 has. Se encuentra ubicado en parte de los lotes 52, 53 y 57, Sección I, Distrito Minero Valcheta. Localidad próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X (N-S) 5494600.00, Y(E-O) 3500000.00.- Vértice 2 = X (N-S) 5494600.00, Y(E-O) 3508000.00.- Vértice 3 = X (N-S) 5490295.200, Y (E-O) 3508000.00.- Vértice 4 = X (N-S) 5490295.20, Y (E-O) 3504920.83.- Vértice 5 = X (N-S) 5487200.00, Y (E-O) 3504920.83.- Vértice 6 = X (N-S) 5487200.00, Y (E-O) 3500000.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones

conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q N° 4941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionario, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 15 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo.: Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. García Antonia, propietaria superficiaria de la Parcela 13-5-330-680-0 que en el Expte. N° 41.074-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la Parcela 13-5-330-680-0", la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateau de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del Catastro.- Se encuentra en parte de los lotes 161/162/175/176. Sección Colonia Trapalcó, Dpto. Valcheta - Distrito Minero Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1 = Y(E-O) 3446548.85, X(N-S) 5570213.00.- Vértice 2 = Y(E-O) 3453991.31, X(N-S) 5570213.00.- Vértice 3 = Y (E-O) 3453953.85, X (N-S) 5566412.57.- Vértice 4 = Y(E-O) 3453944.97, X(N-S) 5566315.54.- Vértice 5 = Y(E-O) 3453874.78, X(N-S) 5566236.16.- Vértice 6 = Y(E-O) 3453613.88, X(N-S) 5566173.60.- Vértice 7 = Y (E-O) 3449081.24, X (N-S) 5561567.47.- Vértice 8 = Y(E-O) 3449047.08, X(N-S) 5560213.00.- Área 2: Vértice 1 = Y (E-O) 3454141.32, X(N-S) 5570213.00.- Vértice 2 = Y(E-O) 3456548.85, X(N-S) 5570213.00.- Vértice 3 = Y (E-O) 3456548.85, X (N-S) 5560213.00.- Vértice 4 = Y(E-O) 3449197.13, X(N-S) 5560213.00.- Vértice 5 = Y(E-O) 3449229.70, X(N-S) 5561504.48.- Vértice 6 = Y(E-O) 3453680.86, X(N-S) 5566033.35.- Vértice 7 = Y (E-O) 3453956.87, X (N-S) 5566099.53.- Vértice 8 = Y(E-O) 3454091.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Piris Hugo Manuel, propietario superficiario de la parcela 16-1-870-450-0 que en el Expte. N° 41.076-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la Parcela 16-1-870-450-0", la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateau de minerales de primera categoría en la grilla 4166-I del

Se encuentra en parte de los lotes 8/9/12/13 Sección III, Dpto. Valcheta, Distrito Minero Valcheta. Localidad próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes

coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = Y(E-O) 3457573, X(N-S) 5550213.- Vértice 2 = Y(E-O) 3467573, X(N-S) 5550213.- Vértice 3 = Y(E-O) 3467573, X(N-S) 5540213.- Vértice 4 = Y(E-O) 3457573, X(N-S) 5540213.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la empresa Y.M.E.F.A.S.C.A. que en el Expte. N° 35.036-M-10 se ha dispuesto lo siguiente: Viedma, 27 de octubre de 2017.- Comuníquese los propietarios superficiarios que en las parcelas 01-1-450-750-0 y 01-3-D-001-01A-0, el Sr. Dionicio Godoy solicitó una servidumbre de paso para las canteras "Río Seco" Exp. 38.021-M-2014, "Divisadero" Exp. 32.025-M-2007, "Victoria" Exp. 35.031-M-2010, se ha rectificado la traza de la solicitud de Servidumbre de Paso, ha quedado ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero, Longitud de la Servidumbre: 8,03 km. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Vértice 1: Y=2603872.00, X=5816628.00.- Vértice 2: Y=2603979.00, X=5816074.00.- Vértice 3: Y=2605155.00, X=5814805.00.- Vértice 4: Y=2606048.89, X=5813900.15.- Vértice 5: Y=2606216.57, X=5813640.80.- Vértice 6: Y=2605672.03, X=5812957.04.- Vértice 7: Y=2605947.14, X=5812666.69.- Vértice 8: Y=2605221.91, X=5811997.57.- Vértice 9: Y=2606440.04, X=5810686.68; y Vértice 10: Y=2606460.68, X=5810581.56.- Distrito Minero: Alto Valle Departamento Político General Roca. Localidad Próxima: Catriel.- Los propietarios de los terrenos podrán deducir oposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad a lo establecido en el Art. 136 de la Ley 4941.- Fdo Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

## EDICTO DE MENSURA

---

Se comunica a linderos e interesados que el 13 de noviembre de 2.017, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento del predio fiscal ubicado en el lote 18 , Sección III, ocupado por Silvan, María Elena (Expte. 48278/27- Ac. 160997/42 DGT Aut. de Mensura 27/2016).- Agrim. Zarate. Roque Adrián, Mat. A-3743-3.-

—oOo—

## EDICTOS I.P.P.V.

---

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Martínez Arturo (DNI. 07.378.241) y de la Señora Pérez Elsa (DNI 04.511.780) articulado de la Resolución N° 1280/17 de fecha 19 de octubre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Martínez Arturo (DNI. 07.378.241) y de la Señora Pérez Elsa (DNI. 04.511.780), de la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como N° 02, Mz. J, ubicada en calle Naciones Unidas N° 2048, correspondiente al Plan 261 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución N° 1719/99, dado que infringieron la normativa vigente

en cuanto a la ocupación efectiva de la Unidad Habitacional entregada y al pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda, fijado en el Convenio de Deuda.

Art. 2º.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3º.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Morales María Mercedes (DNI. 23.364.631) y al Señor Rodríguez Walter Danilo (DNI. 22.093.182) articulado de la Resolución N° 1283/17 de fecha 19 de octubre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Morales María Mercedes (DNI. 23.364.631) y al Señor Rodríguez Walter Danilo (DNI. 22.093.182), de la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Entrada 24, Segundo Piso, Departamento C, ubicada en calle Kabul N° 78, correspondiente al Plan 400 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Resolución N° 677/02, dado que han infringido la Cláusula Quinta - Inciso a) b) y c) y Cláusula Sexta, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el día 06 de Agosto de 2003.

Art. 2º.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Ruiz Manuela (DNI. 09.743.273) articulado de la Resolución N° 1294/17 de fecha 23 de octubre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Ruiz Manuela (DNI. 09.743.273), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 08, Planta Baja, Departamento B, Manzana 417, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo A) - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862/85, dado que ha infringido la Cláusula Cuarta: Incisos b) y c) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra -Venta, suscripta el 1º de Septiembre de 1986.

Art. 2º.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3º.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

Art. 3º.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Perrone Guillermo Raúl, DNI. N° 28.946.781, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución N° 1284/17, de fecha 19 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 03, 3º piso, Dpto. A, ubicada en calle Alvear N° 1776, Designación Catastral 18-01-A-573-02A-098, correspondiente al Plan 208 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 110/13 al Sr. Perrone Guillermo Raúl, DNI. N° 28.946.781), por infringir la Cláusula Quinta, Incisos a), b), c) del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 28 de mayo de 2013.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c. de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento N° 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Pablo Waníuk, DNI. N° 8.211.531, en autos caratulados: "Waníuk Pablo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1686-17).- Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2017.- Marfa Luján Pérez Pysny, Secretaria.

-oOo-

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento N° 190 5to piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bartolome, Santos Félix DI: 5.051.839 a que se

presenten en autos Bartolome, Santos Félix s/ Sucesión Ab Intestato (F-1713-17). Publíquense edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días, citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en la presente.- San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única cargo de la Dra. Silvana A. Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Castillo Jaramillo, Gilberto del Carmen y/o Jilberto y/o Castillo, Gilberto del Carmen DNI N° 93.437.648 en autos caratulados “Castillo Jaramillo, Gilberto del Carmen y/o Jilberto y/o Castillo, Gilberto del Carmen s/Sucesión” (Expte. N° 10734-J21-2017). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 18 de octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° XXI de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Morel DNI: 7.573.076, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados “Morel Ricardo s/Sucesión” (Expte. N° 10565-J21-17). Publíquense edictos por tres días. Villa Regina, 31 de agosto de 2017.- Silvana Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nro. Tres de la ciudad de Cipoletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio David Olie, DNI N° 25.700.258 para que comparezcan en autos caratulados “Olie, Horacio, David s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-741-C-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Cipolletti, 06 de septiembre de 2017.- Ana Victoria Gauza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Bernardino Melillán, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Melillán Bernardino s/Sucesión Ab Intestato” Receptoría F-1VI-632-C2015. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 08 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Antonio Muñoz, DNI. N° 7.561.164, para que comparezcan en autos: “Muñoz Domingo Antonio s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-4CI-1470-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de septiembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del sr. Víctor José Salazar, DNI. N° 25.406.413, para que comparezcan en autos: “Salazar Víctor José s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-4CI-1451-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 25 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Celia Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 9.734.153, para que comparezcan en autos: “Rodríguez Celia s/Sucesión Testamentaria” (Expte. N° F-4CI-1445-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 3 a cargo del Dr. Santiago Morán Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en Paso 167 P.B. de la III Circunscripción de Río Negro, San Carlos de Bariloche cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Martínez o Martínez Salazar, Elvira, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados Martínez o Martínez Salazar, Elvira s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1643-C2017). Tres Publicaciones. San Carlos de Bariloche, 17 de Octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro bajo la presidencia en subrogancia de la Dra. Alejandra Paolino, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan A. De Marinis, sito en la calle John O'Connor 20 de la ciudad de Bariloche, cita por el plazo de 10 días a Lito S.R.L. para que comparezca y haga valer sus derechos en autos “Seron, Juana del Carmen c/Lito S.R.L. S/Indemnización por Despido” - (Expte. N° B76C2/16), bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía y resolver con las constancias de la causa. Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2017.- Juan A. De Marinis, Secretario de Cámara.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, a mi cargo, sito en J. J. Paso Nro. 167, de la ciudad de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Tonon José Mario, DNI 6.544.938, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: “Tonon, José Mario s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1733-C2017). San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Manuel Gómez y David Núñez, que en los autos “Gómez Pablo Andrés S/Estafa” (IVI-18713-

P2016), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18 de agosto de 2017.- Visto: el presente expediente IVI-18713-P2016, caratulado “Gómez Pablo Andrés S/Estafa”.- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminal puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). En su consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini sito en la calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos a contarse desde la ultima publicación a herederos y acreedores de Jorge Raúl Iglesias, LE 8.342.855 para que se presenten a estar a derecho en autos: Iglesias, Jorge Raúl s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1723-C2017).- San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria..

—oOo—

Gral. Roca, 25 de octubre de 2017.- Texto: A través de la presente pongo a Ud. en conocimiento de la Resolución N° 344/17 de la Junta de Disciplina Docente según el artículo 68º de la Resolución N° 3410 Reglamento de Disciplina Docente. Texto ordenado Resolución N° 473/16. A continuación Transcripción de Resolución N° 344/17: Visto: El Expediente N° 89316-EDU-2017 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado: “S/Presunto Abandono de Cargo del Docente González Juan Manuel - CEM N° 22 - Gral. Roca” y; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 198/17, la junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Ordinario ordenando investigar si el docente González, Juan Manuel habría incurrido en abandono laboral en el CENS N° 22 de General Roca, desde el 13 de febrero de 2017; Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391-Estatuto del Docente;- Ley 4819 Orgánica de Educación y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16 - Reglamento de Disciplina Docente;- Por Ello: La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1º.- Aplicar al docente González, Juan Manuel, CUIL N° 20-24805141-9 la sanción prevista en el artículo 61º inciso g) de la Ley 391 - Estatuto del Docente: “Cesantía” por el término de un (1) año sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimiento educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación. Artículo 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el

Artículo precedente. Artículo 3º: Notificar al docente sumariado a través del Instructor Sumariante quien deberá en forma posterior notificar al Supervisor, a la Unidad de Gestión correspondiente y al CENS N° 22 de General Roca. Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar. Resolución N° 344/17 Presidente JDD-CPE Manuel Alberto Aliar. Secretaría JDD María Aurora Gustin.- VOCAL JDD- Lorena Beatriz Garay.- VOCAL JDD- Oscar Osvaldo Villaverde.- VOCAL JDD - Claudia Ester Ponte.- Miguel Eduardo Argañaraz-Instructor Sumariante-JDD-CPE-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Espinosa Ernesto Darío, DNI 13.714.054. para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “Espinosa Ernesto Darío s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1665-C2017). Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 24 de Septiembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro cita por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Francisco Sagredo, DNI 7.576.171, a presentarse en los autos “Sagredo Roberto Francisco s/Sucesión Ab Intestato (Anterior F-4CI-1456-C2017 del J9 de Cipolletti)” (Expte. N° F-2RO-1533-C3-17). General Roca, 18 de septiembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Bernabela Cambronera, Documento Nacional de Identidad N° 2.297.594, para que comparezcan en autos: “Cambronera Nelia Bernabela s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1258-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Roberto Alias, Documento Nacional de Identidad N° 8.214.251, para que comparezcan en autos: “Alias Carlos Roberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1501-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Viedma, 19 de octubre de 2017.- El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intimá a los Sres. Bustamante, Guido Fernando (DNI N°

27.492.548) y Etchever, Viviana Vanesa (DNI N° 29.482.693), por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en febrero de 2013, refrendado por Resolución 053/13, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3, km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado. Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas. Quedan ustedes debidamente notificados.- Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 155479-DRH-17, del registro del Ministerio de Desarrollo Social Provincial, caratulado “s/presunto abandono de servicios agente Abbadié, Anahí Soledad”, notifica a Anahí Soledad Abbadié lo resuelto el 26 de septiembre de 2017: “...I.- Declarar en rebeldía a la agente Anahí Soledad Abbadié (D.N.I. N° 27.685.695) en conformidad con lo previsto en el Art. 67 punto 7º del Decreto Reglamentario Ley N° 1405/01.- II.- Proceder a Imputar cargos contra la agente Anahí Soledad Abbadié (D.N.I N° 27.685.695) por no prestar servicios en la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, localidad General Roca desde el día 18/04/17 hasta el día de la fecha sin presentar justificación alguna, infringiendo de esta manera, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el Art. 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el Art. 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- III.- De la imputación de cargos formulada, córrase trasladó a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de la que intenten valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01 (prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán, transitoriamente, en el Hospital de General Roca, sito en calle Gelonch N° 721, de la ciudad de Gral Roca, los días martes y jueves de 9 a 11 hs.- V.- Notifíquese...”.- Fdo.: Dra. Lucía Scotti Vidal.

—oOo—

La Dra. Moira Revisn, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis 853, 1º piso de la ciudad de General Roca, en los autos: “Mendoza Julia Angelina c/Matteucci Giácomo s/ Divorcio (c)” Expte N° G-2RO-1050-F11-16, cita a la demandada, Matteucci Giacomo, Passap Y. A. 010.1845, por el término de 10 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial dos días.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Secretaría, 15 de septiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384

de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Jesús Muñoz Montenegro, Documento Nacional de Identidad N° 33.302.231, para que comparezcan en autos: “Muñoz Montenegro Pablo Jesús s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1498-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los herederos universales del Sr. Meyer Enrique Camilo, y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre Inmueble ubicado en ésta Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, Jurisdicción de Cinco Saltos, en calle Gral. Villegas N° 340, NC 02-1-E-359-02 a fin de que en el término de diez (10) diez días comparezcan en autos “Montenegro Elsa Haydée C/ Meyer Enrique Camilo s/ Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° A-4CI-967-C2017), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti,..... de Septiembre de 2017.- (Fdo.) Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez”. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita a los Sres. Pio Barcia Peterman y Edgardo Julian Romero, en su carácter de propietarios registrales y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el Inmueble ubicado en calle Pedro Adolfo Greber 897 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral 02-1-E-367-16A, inscripto por ante en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Río Negro en el Tomo 154, Folio 41, Finca N° 17.212, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan en autos “Norma Sepúlveda c/Barcia Peterman Pio E. y otro s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. N° A-4CI-1079-C2017), que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Nueve a mi cargo, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficial (Art. 145 del CPCC.), a cuyo fin publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.- (Fdo.) Dr. Federico E. Corsiglia, Juez”. Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nro. Diecisésis, sito en calle San Luis Nro. 853, 1 Piso de General Roca, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que las oposiciones al Cambio de Nombre de: Yamil Ailén Pirape Laca DNI 54.772.164, podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación, en autos: “Laca Llave Beatriz y Otro S/ Nombre” Expte. A-2RO-837-F16-17. Publíquese una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 12 de Octubre de 2017.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Jesús María Bufano, autos: "Bufano Jorge Jesús María s/Sucesión Ab Intestato"- Receptoría F-1-VI-1235-C2017.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Fdo: Leandro Javier Oyola - Juez.- Viedma, 20 de Octubre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 9, sito en calle Angel Gallardo 1291 - Piso 1º, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, III<sup>a</sup>ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, cita y emplaza a todo quien desee formular oposición, para que en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación se pronuncie al respecto, en los autos caratulados "Collado Carla Romina (en rep. De A., F.L.J C/ Antilaf José Luis S/Nombre - Expte. N° 13341-17". Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, de septiembre de 2017.- Cecilia Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1º Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "E.C.A. S/ Nombre" Expte. N°A-2RO-815-F11-17 hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com. las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación respecto de la solicitud de supresión del apellido Bastias del nombre de la Sra. Clara Agustina Bastias Epullan DNI 42.971.138. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 11, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Secretaría, 25 de septiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina B. Macchi, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1º Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Herrera Alejandra Vanesa C/Acuña Ismael Alberto s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-739-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por la Ley 18.248 y la Ley 26.413, podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación (Solicitud de rectificación de partida de Eliana Elizabeth Acuña (DNI 41.254.028), Joel Adan Acuña (DNI 42.708.765) y Kevin Alejandro Acuña (DNI 44.847.126).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 26 de septiembre de 2017.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1º Piso

de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Mendoza Julia Angelina C/Matteucci Giacomo S/ Divorcio (c)" Expte N° G-2RO-1050-F11-16 cita a la demandada, Matteucci Giacomo, Passap Y. A. 010.1845, por el término de 10 a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárselle defensor de ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado. Secretaría, 25 de Setiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Juzgado de Familia Nro. 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.291, 1º Piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, en autos caratulados: "M., L.P. S/ Ley 4109, Expte. Nro. 13247-17", cita al Sr. Carlos Martín Morales, DNI Nro. 28.747.190 a estar a derecho en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación a los fines de contestar el traslado dispuesto respecto del pedido de declaración de adoptabilidad y de la renovación de la medida precautoria dispuesta respecto de su hija M., L.P. El auto que ordena la presente en su parte pertinente reza: "///Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2017... Toda vez que la cédula agregada a fs. 129/31 da cuenta que el progenitor hace más de cinco años que no reside en el domicilio informado por el SINTyS, atento lo dispuesto por el art. 146 del CPCC en cuanto a que si el domicilio fuera desconocido la publicación de edictos se realizará en el lugar del juicio, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 de la ley 26.061 y la prevalencia del interés superior de la niña involucrada.., la publicación de edictos... deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, una vez por mes y por el lapso de dos meses, a los fines de correr traslado al Sr. Carlos Martín Morales del pedido de declaración de adoptabilidad y de la renovación de la medida precautoria dispuesta respecto de la niña M., L.P. por el plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación.- Fdo.: Marcela Trillini, Juez". San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2017.- Cecilia Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

Viedma, 29 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Comisaría Primera S/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego (Giammona Mariano Oscar y Piermarini María Cristina)", N° 1VI-33805-MP2014, de trámite por ante esta U.F.T. N° 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar prueba. Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Dr. Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a la Sra. Virginia Ponce De León, para

que en el plazo de 5 (cinco) días se presente en autos "Baptista Elda Alicia C/Ponce De León Virginia S/Ejecutivo- Expte. n° 0091/16/JI", para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la zona. Fdo.: Dra. María Gabriela Tamarit - Juez.- Viedma, 18 de octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Marcos Elisardo Monsalves, DNI. 18.218.134 a presentarse en los autos: "Monsalves Marcos Elisardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1443-C1-17). Publíquese por 1 día.- General Roca, 06 de Julio de 2017.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 10, por lo tanto se encuentra exento del pago de sellado.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Oscar Ferrari, DNI 13.477.464 a presentarse en los autos "Ferrari Héctor Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1511-C3-17).- General Roca, 25 de agosto de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Alejandra Del Pilar González Schade, DNI. 18.861.091, en los autos caratulados "González Schade María Alejandra s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1576-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 09 de octubre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853- 2do. Piso - General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Narambuena, Adela del Carmen - DNI 14.788.231 y Segura, Julio Víctor - DNI 11.430.221, en los autos "Narambuena, Adela del Carmen y Segura, Julio Víctor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1548-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 17 de octubre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Secretaría Civil Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel Martín Islas, DNI. 14.972.950, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en los autos caratulados "Islas Angel Martín s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° F-2CH-106-C31-17.- Choele Choel, 19 de Octubre de 2017.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Moises Sandoval Rosales, DNI. 18.710.586 en los autos caratulados “Sandoval Rosales Moises s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-1320-C9-17). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 17 de octubre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Blanca Lilia Zabala, DNI F 713.924 a presentarse en los autos “Zabala Blanca Lilia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1577-C1-17)” Publíquese por 1 día. General Roca, 18 de octubre de 2017.- Dra. Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Marina Castillo, D.I. 9.743.986 a presentarse en los autos “Castillo Marina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1143-C1-16)” Publíquese por 1 día. General Roca, 19 de octubre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elio Osvaldo Mercado, Documento Nacional Identidad 24.078.376 a presentarse en los autos “Mercado Elio Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1589-C3-17)”. General Roca, 25 de octubre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Roca N° 599, esquina Sarmiento de Cipolletti, Río Negro cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Castaño Teresa DNI 3.941.921 para que comparezca en autos: “Castaño Teresa s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-1512 C3-17) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por (3) tres días.- Cipolletti, 13 de octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joaquín Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 7.291.631, para que comparezcan en autos: “Marcos Joaquín s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1426-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto Ricardo Varela, Documento Nacional de Identidad N° 12.478.299, para que comparezcan en autos: “Varela Ernesto Ricardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1413-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Delfina Juana Santibañez, L.C. N° F 1.308.038, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos “Delfina Juana Santibañez s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-870-C-3-15). Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de octubre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Aguirre, Documento Nacional de Identidad N° 4.277.986, para que comparezcan en autos: “Aguirre Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1457-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III<sup>a</sup> Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º Piso de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Diego Manso DNI N° 7.385.674, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “Manso, Alejandro Diego s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° 16993-17” Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5º Piso, de Bariloche, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Otoizaga, Ignacio Doroteo LE. 7.318.337 para que se presenten a estar a derecho en autos: “Otoizaga, Ignacio Doroteo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-1611-17).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J. J. Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Pastor Mendez, LE 7.390.647, a los fines de hacer valer sus derechos

en los autos caratulados: “Mendez, Pastor s/Sucesión Ab Intestato”, Expediente N° F-3BA-1724-C2017. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Juramento 190 4to. piso de Bariloche, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Elena Runge (LC 9.958.833). en los autos: “Runge, Elena s/Sucesión Ab Intestato” (15039-15). San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3 Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Pasos 167, Secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Franzgrote Paulo, DNI 7.398.201, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados “Franzgrote, Paulo s/Sucesión Ab Intestato” (F-3BA-1703-C2017). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 1 Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 5 piso, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don Pefaure Camilo Federico, DNI 7.384.161 y de Doña Kromer Elsa Beatriz DNI 2.296.801 que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados “Pefaure, Camilo Federico y Kromer, Elsa Beatriz s/Sucesión Ab Intestato (F-1715-17)”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5 Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 4 piso, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Flores Osvaldo DNI 4.362.708, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados “Flores Osvaldo s/Sucesión Ab Intestato (17040-17)”. Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante 1 día.- San Carlos de Bariloche, 11 de Octubre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento N° 190 5º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny hace saber que en autos caratulados: “Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. S/Quiebra” Expte. N° G-32-15, que el

día 18 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L., CUIT 30-71149101-1 con domicilio en Mitre 408 de San Carlos de Bariloche, siendo designado Síndico de estas actuaciones el Contador Roque Martínez, con domicilio en la calle Vte. O'Connor 665 2º F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente por el término de cinco días a efectos de informar lo siguiente: "San Carlos de Bariloche 18 de agosto de 2017.- Vistos: Los autos "Administración de Hoteles Del Sur S.R.L S/ Concurso Preventivo" (expte. G-32-15). Y Considerando: 1º) Que el concursado no presentó las conformidades a la propuesta de acuerdo preventiva dentro del plazo previsto en el artículo 45 de la ley 24.522. 2º) Que, por lo tanto corresponde decretar su quiebra (artículo 46 de la ley 24.522) con los recaudos de los artículos 88,89, 132, 177 a 199 y 200 a 202 de la ley citada. Y 3º) Que, por razones de economía procesal, los créditos posconcursales deberán verificarse ante la sindicatura dando prioridad al trámite previsto en el artículo 88 (última parte) de la ley 24.522 sobre el previsto en el artículo 202 de la misma ley. En consecuencia Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Administración de Hoteles Del Sur S.R.L. (artículo 88, inciso 1º ley 24522) II) Inscribir la quiebra decretada en los Registros de Juicios Universales pertinentes con los oficios respectivos que la sindicatura deberá librar (art. 88 inc. 2 ley citada). III) Decretar la inhibición general de bienes del fallido a cuyo fin deberán ser librados los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio a los efectos que pudieren corresponder: al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de la Propiedad Inmueble (artículo 88 inciso 2º, ley citada) IV) Intimar al fallido y a los terceros que pudieren encontrarse en posesión de los bienes de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura (artículo 88 inciso 3º ley citada) V) Intimar al fallido para que en el término de veinticuatro horas entregue a la sindicatura cualquier otro libro o documentación contable que no hubiere acompañado hasta el presente (artículo 88, inciso 4º, ley citada) VI) Clausurar los establecimientos que tenga el fallido, incautar e inventariar sus bienes, libros y documentación contable y poner todo a disposición de la sindicatura, quien deberá cerrar los libros y podrá designar depositarios judiciales de los bienes si lo considera conveniente comunicando esa circunstancia al juzgado. A tales efectos, se libraran los mandamientos necesarios que firmará la Secretaría con facultades para el oficial de justicia de allanar domicilios y requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario (artículos 88 -inciso 10º - 177, 179 y 180 ley citada) VII) Prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces en caso de producirse y labrar oficios a las sucursales bancarias locales para que se abstengan de pagar documentos librados por el fallido (artículo 88. Incise 5 ley citada) VIII) Interceptar la correspondencia del fallido y entregarla a la sindicatura a cuyo fin se librará oficio a "Correo Argentino" (artículo 88, inciso 6º, ley citada) IX) Realizar los bienes del fallido y fijar audiencia para el día 14 de septiembre de 2017 a la hora 11 a efectos de sortear al enajenador que intervendrá en autos (artículos 62 -inciso 7º- 64, 88 inciso 9º, 203 y 261 ley citada). Publíquese edicto en la tablilla del Juzgado. XI) Hacer saber a la sindicatura que deberá ejercer las demás funciones que la ley le confiere (artículos 177 a 199, ley citada). XII) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días

corridos vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia si no se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (artículo 196, ley citada). XIII) Comunicar esta sentencia por oficio a los Juzgados Civiles y Comerciales de esta ciudad, a la Cámara de Apelaciones de este fuero, a las Cámaras del Trabajo y al Juzgado Federal de esta ciudad en los términos del art. 21 y 132 de la citada ley. XIV) Prohibirla salida al exterior del país de los administradores del fallido a cuyo fin se librará oficio a la Policía Federal, a la Gendarmería Nacional, a la Policía de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Nacional de Migraciones (artículos 88 -inciso 7º y 103, ley citada). XV) Recaratarular la causa respecto de su nuevo objeto ("quiebra") XVI) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (artículo 69 ley citada) y encordendar a la sindicatura la publicación. XVII) Protocolizar y registrar lo decidido. " Fdo Mariano Castro (Juez).- San Carlos de Bariloche 18 de octubre de 2017.

I) Hacer saber que el plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 3 de Noviembre de 2017 (artículo 190, ley citada); el plazo para que los acreedores posconcursales verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 15 de Diciembre de 2017; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 1 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34, primer párrafo, ley citada); el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 5 de Febrero de 2018 (arg. artículo 34; segundo párrafo, ley citada); el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 202, ley citada), el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 16 de Febrero de 2018 (arg. artículo 35; ley citada); el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 2 de Marzo de 2018 (arg. artículo 36, ley citada); el plan para presentar el nuevo informe general vence la 30 de Marzo de 2018 (artículos 39 y 200 de la ley citada); el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 16 de Abril de 2018 (artículos 40 y 200 de la ley citada); el plazo para observar fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 16 de Mayo de 2018 (artículo 117 dde la ley citada); y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder (artículos 117 de la ley citada).- Fdo. Mariano A. Castro (Juez) - Síndico Roque Ramón Martínez: Domicilio: Vice Alte. O'Connor 665 2 piso F de Bariloche - Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 hs. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

-oOo-

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera, Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, piso 5º de la ciudad de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Montes, José Heriberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-1750-17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Heriberto Montes DNI. 7.387.954, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en la Revista ABC Sur. San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

-oOo-

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Costiglio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Costiglio Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato (Expte N° 0444/17/J1).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Secretaría. Viedma 25 de octubre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

-oOo-

La Dra. María Laura Dumpé, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría única a cargo de la Dra. Paula Fredes, sito en Laprida N° 292, Nivel 0, en los autos caratulados: "Pérez Antonella Elizabeth c/Zaldegui Juan Carlos s/Alimentos" (Expte. N° 0478/15/J7), hace saber al Sr. Juan Carlos Zaldegui, DNI. N° 34.882.027 lo dispuesto en la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Viedma, 23 de febrero de 2017.- Atento lo manifestado en el escrito a despacho, entendiendo la suscripta que lo que se peticiona es la declaración de incompetencia, en virtud de la creación y puesta en funciones del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Familia N° 9 de San Antonio Oeste y lo resuelto en la Acordada 1/2016 de la Cámara de Apelaciones de Viedma, inc. a) punto 3), declaróme incompetente para seguir entendiendo en las presentes actuaciones. En su mérito, firme que se encuentre la presente, remítanse a dicho Juzgado para su radicación y tramitación, sirviendo ésta de atenta nota de estilo". Y otra que dice: "Viedma, 5 de septiembre de 2017.- Atento a lo peticionado y constancias de la causa, notifíquese de la declaración de incompetencia obrante a fs. 77 por edictos al Sr. Juan Carlos Zaldegui.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Notifíquese".- María Laura Dumpé, Jueza.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría 11 de octubre de 2017.- Paula Fredes, Secretaria.

-oOo-

Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853, de esta ciudad de Gral. Roca, Secretaría única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza por cinco días, al Sr. Pedroza Emiliiano Gabriel, DNI. N° 36.843.196, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Martínez Graciela Noemí c/Pedrozo Emiliiano Gabriel y Otra s/Ejecutivo" (Expte. D-2R0-5443-C1-16). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Gral. Roca, 18 de octubre de 2017.- Anahí Muñoz, Secretaria.

-oOo-

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en calle Castelli N° 62, Villa Regina (RN), cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Sebastián Parra Guzmán, DNI. N° 93.107.398, en autos caratulados: "Parra Guzmán Juan Sebastián s/Sucesión" (Expte. N° 10682-J21-17).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Jueza.- Villa Regina, 10 de octubre de 2017.- Fdo.: Silvana Alejandra Petris, Secretaria.

-oOo-

El señor Juez Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcolini

Rodríguez, María Alejandra, de la IIIra. Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso N° 167, planta baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados “González Oscar s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F3BA-1706-C2017) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González, Oscar DNI. N° 11.345.697 para que hagan valer sus derechos. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190, 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Emilia Miranda, DNI. N° F 9.966.783, y del Sr. Bienvenido Soria, DNI. N° 03.543.867, en los autos caratulados: “Miranda María Emilia y Soria Bienvenido s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 16588/17). Según el proveído que dice en su parte pertinente: “San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2017 ... V ... Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, El Cordillerano o ABC Sur, a elección de la parte, citando por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en Sarmiento N° 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos “Maldonado José s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 1228/2017), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, Art. 699 del C.P.C.C. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 07 de Setiembre de 2017. - Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos de Mercedes Raquel Ruggeri y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como NC 18-1-A-849-05 ubicado calle Juan José Castelli N° 443 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de diez días se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “Astori Silvio Marcos c/Ruggeri Mercedes Raquel s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) - Expte. N° 0518/14/J1.- Publíquese por dos días. Viedma 27 de setiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la

Sra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno urbano ubicado en la provincia de Río Negro, departamento de Avellaneda, ciudad de Choele Choel, que se denomina según título como Solar G - Mza. 46, de una superficie de 1250 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 08-1-H-131-05, y según plano de mensura N° 12/13 para tramitar prescripción adquisitiva se designa como 08-1-H-131-05A de una superficie de 325 m<sup>2</sup>, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 791 del CPCyC - si no se presenta y contesta demanda se le designará Defensor de Ausentes de turno-, ello en autos caratulados “Sarasola Juana Esther c/Montobbio Gualco Pedro y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” (Expte. N° 24874/16). Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel 15 de septiembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la provincia de Río Negro, departamento de Avellaneda, Nomenclatura Catastral de origen 08-6-360070, matrícula 08-8095, identificado como Legua “A” de la fracción “D” Sección XVI, el cual tiene una superficie total de 5021 hectáreas, 35 áreas, 93 centíreas y 63 decímetros cuadrados.- Sometido a plano de mensura N° 1013/12 a efectos de prescribir una superficie parcial de 2510 hectáreas, 67 áreas y 61 centíreas, Nomenclatura Catastral N° 08-6-360110-S001; para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Fernández Nora Raquel c/Lauquen Sociedad en Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)” (Expte. N° A-2CH-51-C31-17), a los fines y bajo apercibimiento dispuesto en el Art 791 del CPCyC.- Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel 12 de septiembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría única, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Núñez, L.E. N° 2.097.286 y Amelia Ángela Beluardi, DNI. N° 9.744.243, en autos: “Núñez Juan Bautista y Beluardi Amelia Ángela s/Sucesión” (Expte. N° 10690-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 20 de setiembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, sito en Gallardo N° 1299 , esq. Rivadavia, Planta Baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cita al Sr. Jorge Jovel Oyarzo, D.N.I. N° 28.517.430, a estar a derecho en el plazo de siete días (ampliado en razón de la distancia), bajo

apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación en los autos “Soto, Clara Lucila c/Oyarzo, Jorge Jovel s/Alimentos” (Expte. Nro. 22451/16). Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 24 de octubre de 2017.- Dra Mariana López Haelterman, Secretaria,

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853 2do.Piso. General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Samur Héctor Jorge, L.E. N° 3.434.551, en los autos “Samur Héctor Jorge s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1221-C5-16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- General Roca, 14 de noviembre de 2016.- Dra Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Minería y Sucesiones Nro. 31, Secretaría única, sito en 9 de Julio N° 221, 1º piso, Choele Choel, Río Negro, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Susana Aramendi, DNI N° 5.316.686, a presentarse en los autos “Aramendi Marta Susana s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2CH-98-C31-17). Publíquese por un día.- Choele Choel, 24 de octubre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste, sito en calle Sarmiento N° 241, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos: “Díaz Margarita Eleuteria s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 1110/2017), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699 del CPCC).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día.- San Antonio Oeste, 25 de octubre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis N° 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abdala Roberto Fortunato, DNI. N° 7.299.427, en los autos: “Abdala Roberto Fortunato c/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-1588-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 25 de octubre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40, Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bernardina Ancalao D.N.I N° 9.953.528, en autos caratulados: “Ancalao, Bernardina S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-3EB-62-C2016). Publíquese Edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y por tres (03) días en diarios habilitados... “El Bolsón, 28 de Septiembre de 2017...Firmado: Erika Fontela, Juez.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

## ACORDADAS

---

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 27/2017**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de octubre de 2017, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acordada N° 109/1986, modificada por su par N° 137/1991, se creó el Registro de Proveedores del Poder Judicial, estableciéndose en su Anexo las condiciones a las que debían sujetarse los proveedores y las normas de procedimiento con relación al funcionamiento del mismo.

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 268/2014 STJ, por la cual se modificó el artículo 8 del Anexo Reglamentario del Registro de Proveedores de este Poder y tuvo por objeto procurar una norma más favorable, que permita la concurrencia de un mayor número de proveedores a los procedimientos licitatorios y de concursos, evitando el fracaso del trámite por no poder éstos finalizar la inscripción en el exiguo plazo de diez (10) días a partir de la apertura de las ofertas como se establecía en el texto original del artículo modificado.

Que en el marco de la Planificación Estratégica se ha advertido sobre la necesidad de revisar el reglamento en vigencia y en orden a ello se fijó como objetivo su modificación.

Que ello ha surgido en razón del tiempo transcurrido desde el dictado de la normativa que reglamenta el mencionado Registro, las modificaciones que han sufrido a lo largo del tiempo las normas provinciales sobre la materia, las nuevas condiciones que se imponen a la vinculación con el Estado establecidas por legislación, los distintos tipos societarios admitidos y regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes N° 19550 y N° 27349, sumado a la imperiosa necesidad de simplificar y agilizar los procedimientos de contratación, en especial las contrataciones directas del artículo 92 de la Ley H N° 3186, y promover la concurrencia de inscriptos, máxime considerando a los interesados que ofertan en compras menores, se propicia actualizar en forma integral el Reglamento del Registro de Proveedores aprobado por Acordada N° 109/1986, modificada por su par N° 137/1991 y por Resolución N° 268/2014 STJ.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2) de la Constitución Provincial y 43, incs. a) y j) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento del Registro de Proveedores que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º.-** Las Gerencias Administrativas Circunscripcionales deberán recibir la documentación que presenten todos aquellos que pretendan contratar con el Poder Judicial y controlar su completitud de conformidad con lo normado en el artículo 55 y ccdtes. de la Ley A N° 2938 y sus modificatorias, antes de girar la misma, cuando corresponda, a la Administración General de este Poder.

**Art. 3º.-** Las inscripciones que se encuentran vigentes a la fecha de la presente, serán reasignados con el número de CUIT correspondiente.

**Art. 4º.-** La Administración General deberá implementar los mecanismos necesarios a los fines de digitalizar el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**Art. 5º.-** Derogar el artículo 2º de la Acordada Nro. 109/1986 y la Acordada Nro. 137/1991.

**Art. 6º.-** Registrar, comunicar y, oportunamente, archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.- Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.-

### ANEXO I — ACORDADA N° 27/2017

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Artículo 1º.-** La Administración General, por intermedio del Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones tendrá a su cargo la confección, actualización y control del Registro de Proveedores del Poder Judicial, el cual tiene por fin centralizar en una base de datos computarizada la inscripción de las personas humanas o jurídicas que deseen contratar con el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro mediante agrupamientos específicos para cada tipo de contratación.

**Art. 2º.-** El Registro de Proveedores tendrá las siguientes funciones:

- Constituir un legajo particular por proveedor en el cual se acumulará la documentación presentada por el mismo a instancia de su inscripción, aquella que modifique la situación denunciada al momento de inscribirse

y la correspondiente a la renovación. Además se deberá asentar en dicho legajo toda la información vinculada a cumplimientos o incumplimientos contractuales, sanciones aplicadas y todo otro dato complementario.

- Aprobada la inscripción, individualizará a cada proveedor por su número de CUIT, ello a fin de acreditar su calidad de "Proveedor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro".
- Confeccionar la nomina de proveedores inscriptos, clasificando a los mismos por su nombre o denominación, ramo de explotación y lugar de ubicación, y remitir una copia de la misma a las Gerencias y Subgerencias Administrativas de cada circunscripción judicial.
- Llevar un controlor de las altas y bajas que se produzcan en el registro, actualizando los listados respectivos, los que deberán ser comunicados a las Gerencias y Subgerencias Administrativas de cada circunscripción judicial.
- Una vez por año deberá efectuar una convocatoria general de inscripción mediante una publicación en un periódico con circulación provincial o local, en el caso de las distintas circunscripciones judiciales, y una en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Confeccionar el listado de códigos de rubros para los cuales quedarán habilitados los proveedores que se inscriban.

**Art. 3º.-** Todo aquel interesado en cotizar en las licitaciones y concursos deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que, no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate.

Serán consideradas también con el carácter excepcional del párrafo anterior, las ofertas de empresas extranjeras sin agente o representante en el país, siempre que antes de la preadjudicación acrediten fehacientemente idoneidad técnica y solvencia económica.

A los efectos de la inscripción los interesados podrán iniciar el trámite en la Administración General con asiento en la ciudad de Viedma o en cualquiera de sus Gerencias Administrativas, presentando el formulario de solicitud que se incorpora como Anexo I y de las Declaraciones Juradas del Anexo II del presente Reglamento, completado y rubricado por el peticionario y acompañado de la documentación detallada a continuación, según corresponda:

#### 1- PARA LAS PERSONAS HUMANAS/COMERCIANTES INDIVIDUALES:

- Declaración jurada vigente de no encontrarse comprendidos en los supuestos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, y de no encontrarse incursos en las incompatibilidades de la Ley L N° 3550.
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del titular y constancia de CUIT.
- En caso de acreditar Apoderado, presentar Poder suficiente y vigente.
- Constancias de Inscripción en AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.
- Ramo principal y anexos en que opera.
- Domicilio comercial y nombre de fantasía de la empresa.
- Domicilio legal en la Provincia.
- Domicilio electrónico para comunicaciones y notificaciones.
- Listado de terceros o dependientes autorizados para rubricar Pedidos de Precios, Pliegos y toda otra documentación vinculada a los procedimientos de contratación en los que intervenga el proveedor individual. El listado deberá estar firmado por el autorizante y los autorizados ante la Administración General o sus Gerencias Administrativas y ser acompañado del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de los autorizados.
- Quienes detenten la comercialización, distribución o elaboración exclusiva de productos podrán acreditar tal extremo al momento de su inscripción mediante copia u original del instrumento respectivo.

#### 2- PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS/SOCIEDADES COMERCIALES:

- Declaración jurada del Representante Legal de la firma o Apoderado, con facultades suficientes, de que la misma o sus socios, según corresponda, no se encuentran comprendidos en los supuestos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, y de no encontrarse incursos en las incompatibilidades de la Ley L N° 3550.
- Estatuto social o Contrato Constitutivo, inscripto ante la autoridad que corresponda.

- 2.c) Modificaciones estatutarias inscriptas ante la autoridad que corresponda. Se acepta inicio de trámite siempre que no exceda los seis (6) meses desde la fecha de presentación ante el organismo pertinente, en copia simple.
- 2.d) Último Acta de designación de autoridades y distribución de cargos, vigente y definitiva, inscripta ante la autoridad que corresponda. Se acepta inicio de trámite siempre que no exceda los seis (6) meses desde la fecha de presentación ante el organismo pertinente, en copia simple.
- 2.e) Último balance certificado, inscripto ante la autoridad que corresponda.
- 2.f) En caso de acreditar Apoderado, presentar Poder suficiente y vigente.
- 2.g) Constancias de Inscripción en AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.
- 2.h) Ramo principal y anexos en que opera.
- 2.i) Declarar bajo juramento que no fue eliminado como proveedor de la Provincia.
- 2.j) Domicilio comercial.
- 2.k) Domicilio legal en la Provincia.
- 2.l) Domicilio electrónico para comunicaciones y notificaciones.
- 2.m) De corresponder, listado de terceros o dependientes autorizados para rubricar Pedidos de Precios, Pliegos y toda otra documentación vinculada a los procedimientos de contratación en los que intervenga la firma. El listado deberá estar firmado por el autorizante y los autorizados ante la Administración General o sus Gerencias Administrativas.
- 2.n) Las firmas que detenten la comercialización, distribución o elaboración exclusiva de productos podrán acreditar tal extremo al momento de su inscripción mediante copia u original del instrumento respectivo.

**3.-** La documentación detallada en los puntos 1 y 2 debe ser acompañada en copia certificada por Escribano y legalizada, si correspondiere, o bien podrá presentarse en original y copia para certificar por ante la Administración General del Poder Judicial o sus Gerencias Administrativas. Ello a excepción de las Declaraciones Juradas pertinentes y la planilla de solicitud de inscripción -Anexos I y II- que deben ser presentadas en original.

En el caso de las Personas Jurídicas constituidas en los términos del Capítulo Cuarto de la Ley General de Sociedades -Ley N° 19550- y aquellas Sociedades por Acciones Simplificadas -SAS- constituidas conforme lo establecido por la Ley N° 27349 la documentación a presentar deberá adecuarse al tipo y forma del trámite constitutivo establecido en las referidas normas.

Art. 4º.- La inscripción en el Registro de Proveedores tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que autorice su registro. Transcurrido dicho plazo sin que el proveedor haga uso de la opción de renovación quedará suspendido automáticamente.

El proveedor podrá hacer uso de la opción de renovación dentro de los seis (6) meses de configurada la suspensión automática por vencimiento del plazo de validez de la anotación Registral. Pasado dicho término -seis (6) meses-, se producirá la caducidad de la inscripción.

Para la tramitación de la renovación de la inscripción el interesado deberá acompañar la planilla y la documentación detallada en el Anexo III, según se trate de persona humana/comerciante individual o persona jurídica/ sociedades comerciales.

Además de la documentación detallada en el Anexo III será obligación del proveedor interesado acompañar todas aquellas constancias vinculadas a las modificaciones o cambios de situación comercial que altere la situación informada al momento de autorizarse la inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial cuya renovación se tramita.

Art. 5º.- Es obligación de los proveedores inscriptos comunicar a la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones todo cambio de situación comercial que altere y/o modifique la situación informada al momento de autorizarse la inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, dentro de los tres (3) meses de ocurrido el hecho.

Art. 6º.- La Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, tendrá amplias facultades para recabar directamente los informes indispensables para la verificación de los datos aportados, u otros que el Poder Judicial considere de su interés, como así también de intimar al proveedor inscripto a la presentación de las constancias que estime pertinentes a los efectos de la verificación de datos.

Art. 7º.- La Administración General podrá cursar invitaciones a comerciantes, empresas y firmas que no se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, en cuyo caso las invitaciones deberán ser acompañadas de la planilla de solicitud de Inscripción del Anexo

I, de las Declaraciones Juradas del Anexo II y del listado de la documentación que debe presentarse a los efectos de la incorporación al mencionado Registro, como así también del presente Reglamento.

Art. 8º.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores, podrá ser pasible de sanción de apercibimiento, inhabilitación temporaria, suspensión y baja del Registro, publicándose en cada caso, en el Boletín Oficial; ello sin perjuicio de las sanciones previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones y en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, en la forma que seguidamente se determina:

**1.- APERCIBIMIENTO:** será aplicable cuando:

- 1.a) No informe las modificaciones de la situación comercial denunciada al momento de la inscripción o que incurriere en incorrecciones, siempre que en ambos casos no configuren hechos dolosos.
- 1.b) Incurriera en un total de tres (3) desviaciones, computándose como tales tanto a rechazos de materiales como a las moras en las entregas, cuando no sean significativas. Las moras y los rechazos serán contados separadamente, aún en los casos que ocurrieran simultáneamente.
- 1.c) Cuando habiéndose presentado en dos (2) procedimientos, no hayan cumplimentado los datos de renovación en este Registro, previa intimación efectuada por el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones.

**2.- INHABILITACIÓN TEMPORARIA.** La Administración General se reserva el derecho de suspender las invitaciones que formula para que se presenten cotizaciones, así como también la consideración de las ofertas presentadas en procedimientos en trámite por oferentes que se hallaren en las condiciones siguientes:

- 2.a) Cuando tuvieran pendientes de cumplimiento obligaciones contractuales, cuyos plazos se hubieran excedido en forma injustificada y siempre que hayan sido debidamente intimados por la Administración General. Esta sanción quedará sin efecto automáticamente al operarse el cumplimiento de tales obligaciones.
- 2.b) Cuando se presuma que se hallan en cesación de pago o crítica situación económica, financiera, hasta la constatación de su real situación.
- 2.c) Cuando estén suspendidos de forma automática.

**3.- SUSPENSIÓN:**

- 3.a) De hasta doce (12) meses:
- 3.a.1. El que sea posible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de (1) año a partir de un apercibimiento.

- 3.a.2. El que haya sido sancionado con tres (3) apercibimientos, a partir del último ordenado.

- 3.a.3. En el caso de que exista grave incumplimiento del proveedor, ordenada por Resolución firme de autoridad competente.

- 3.b) De tres (3) a cinco (5) años, los proveedores que cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los incisos del apartado anterior, incurrian, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dichos incisos.

- 3.c) De cinco (5) a diez (10) años el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente, adjudicatario, contratista o proveedor de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones o de la normativa vigente, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, o bien por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

**4. BAJAS.** Podrá producirse la baja del Registro en los siguientes casos:

- 4.a) A solicitud del interesado.
- 4.b) Por caducidad de la inscripción.
- 4.c) Por incurrir en las causales del artículo 6 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98 o encontrarse incurso en las incompatibilidades de la Ley L N° 3550.
- 4.d) Cuando se advierta por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones que el proveedor no cumple con los requisitos denunciados al momento de la inscripción/renovación y siempre que configure un hecho doloso.
- 4.e) Por incurrir en reiterados incumplimientos contractuales.

Art. 9º.- Las sanciones se graduarán con relación a los antecedentes del proveedor en el Registro, a la naturaleza de la falta cometida, circunstancias de hecho, importancia o trascendencia del hecho, perjuicios causados al Poder Judicial sean o no patrimoniales y aquellas que, a criterio de la Autoridad competente, configuren agravantes o atenuantes.

Art. 10.- En los casos de nuevas infracciones cometidas en el cumplimiento de contratos distintos al que provocó la sanción y durante el periodo de cumplimiento de las sanciones impuestas, estas podrán ser ampliadas hasta el máximo de diez (10) años.

Art. 11.- Los apercibimientos, inhabilitaciones temporarias y suspensiones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus socios. En el caso de las sociedades anónimas o cooperativas alcanzará a éstas, a su Presidente y a los miembros del Directorio, en ambos casos a quienes ejerzan tales funciones al momento del acaecimiento del hecho generador de la sanción.

Art. 12.- Las sanciones solo tendrán efecto con relación a los actos que se deseen concretar con posterioridad a la fecha de sanción, no siendo aplicables a los contratos en curso de ejecución, los que deberán ser cumplidos de acuerdo con las obligaciones contraídas.

Art. 13.- La caducidad de la inscripción suspende el tiempo de la sanción de suspensión, el que se reinicia a partir de la reinscripción.

Art. 14.- Cuando se advierta que las faltas o infracciones puedan constituir "prima facie" la presunta comisión de un delito penal, se deberá de inmediato ponerlo en conocimiento del Administrador General, produciendo un amplio y pormenorizado informe, acompañando en fotocopia autenticada las probanzas pertinentes, manteniendo en reserva o resguardo los originales, a los fines de que aquél disponga formulación de la denuncia ante la autoridad policial o judicial competente.

Art. 15.- Las disposiciones por las cuales se autorice la inscripción o la renovación, los rechazos, las sanciones, las bajas y en general, todas las comunicaciones o intimaciones deberán ser efectuadas a la dirección electrónica declarada por el proveedor inscripto. En el caso de aquellos proveedores que no hayan declarado domicilio electrónico se los notificará mediante nota remitida por personal dependiente de la Administración General del Poder Judicial o sus Gerencias Administrativas o, en su defecto, por correo postal con aviso de retorno a su domicilio legal constituido en la provincia.

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - ANEXO I

##### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_, el que suscribe \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular/socio gerente/presidente/representante o apoderado (tachar lo que no corresponda) de la empresa \_\_\_\_\_, Solicita su inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, a cuyo efecto proporciono la siguiente información comercial:

Razón social o nombre de fantasía (según corresponda):  
\_\_\_\_\_  
CUIT N°: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de constitución, numero de inscripción, organismo y provincia (solo para las personas jurídicas):  
\_\_\_\_\_

Domicilio Legal en la provincia de Río Negro:\_\_\_\_\_

Teléfonos: fijo (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ /celular: (\_\_\_\_) 15-\_\_\_\_\_.  
Domicilio Comercial en: (país, provincia, partido, localidad, calle, número, piso, dpto y código postal): \_\_\_\_\_

Correo electrónico Oficial de la empresa: \_\_\_\_\_

Clase de actividad (tachar lo que no corresponda): Comerciante Minorista - Mayorista - fabricante - Importador - artes gráficas - productor - prestación de servicios - otros.

Rubros:

Cuenta para realizar pagos:

Tipo de Cuenta: \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

CBU: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del solicitante

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - ANEXO II

##### 1. DECLARACIÓN JURADA ART. 6 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA Y LEY L N° 3550

El que suscribe \_\_\_\_\_, CUIT/CUIL/DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular/socio gerente/presidente/representante o apoderado (tachar lo que no corresponda) de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO JURAMENTO de que la misma o sus socios -en caso de tratarse de una firma constituida bajo algunas de las formas societarias establecidas por la legislación vigente- no se encuentran comprendidos en los supuestos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, como tampoco incurren en las incompatibilidades de la Ley L N° 3550.

De la misma forma DECLARA conocer los alcances, obligaciones y sanciones establecidas en el Reglamento de Proveedores del Poder Judicial.

Lugar y fecha, \_\_\_\_\_

Firma:

Aclaración:

#### 2. LISTADO DE PERSONAS AUTORIZADAS

El que suscribe \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular/socio gerente/presidente/representante o apoderado (tachar lo que no corresponda) de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO JURAMENTO que AUTORIZA al personal más bajo detallado para rubricar Pedidos de Precios, Pliegos y toda otra documentación vinculada a los procedimientos de contratación en los que intervenga el proveedor individual o la firma, según corresponda. La presente autorización estará vigente y serán válidas todas las actuaciones realizadas por el autorizado hasta tanto e/los autorizante/s no manifestare/n expresamente, en los actuados o por algún otro medio fehaciente, la cesación o modificación de la misma, debiendo comunicar tal decisión dentro de los cuarenta y ocho (48) horas de producida.

##### AUTORIZADOS:

Nombre y Apellido	DNI N°	FIRMA

TODOS LOS AUTORIZADOS DEBERÁN ACOMPAÑAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Lugar y fecha, \_\_\_\_\_

Firma del AUTORIZANTE:

Aclaración:

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - ANEXO III

##### RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

El que suscribe \_\_\_\_\_, CUIT/CUIL/DNI N° \_\_\_\_\_, en su carácter de titular/socio gerente/presidente/representante o apoderado (tachar lo que no corresponda) de la empresa \_\_\_\_\_, solicita la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial a cuyos efectos DECLARA BAJO JURAMENTO la siguiente información comercial:

Razón social o nombre de fantasía (según corresponda): \_\_\_\_\_.  
CUIT N°: \_\_\_\_\_

Domicilio Legal en la provincia \_\_\_\_\_

Teléfonos: fijo (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ /celular: (\_\_\_\_) 15-\_\_\_\_\_.

Domicilio Comercial en: (país, provincia, partido, localidad, calle, número, piso, dpto y código postal): \_\_\_\_\_

Clase de actividad (tachar lo que no corresponda): Comerciante Minorista - Mayorista - fabricante - Importador - artes gráficas - productor - prestación de servicios - otros.

De la misma forma DECLARA que acompaña a la presente solicitud las declaraciones juradas del Anexo II y la documentación correspondiente al tipo de proveedor declarado, como así también toda aquella por la cual se acrediten las modificaciones comerciales oportunamente denunciadas al momento de tramitar la inscripción cuya renovación se tramita.

Lugar y fecha, \_\_\_\_\_

Firma:

Aclaración: \_\_\_\_\_

#### REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - ANEXO IV



#### REGISTRO DE PROVEEDORES

Nº CUIT: 20-33445566-1

NOMBRE DE FANTASÍA/RAZÓN SOCIAL: Ioioioooioiooo  
Iooo IOioioooioooooiooooo

TIPO DE PROVEEDOR: Persona Humana

DOMICILIO LEGAL: Ioioooioiooo Iooo 5666  
Viedma (Río Negro)

RUBROS: Servicios de Impresión, ioioooooio y  
Publicidad

FECHA VENCIMIENTO: / /

JEFATURA DEPARTAMENTO DE  
Compras, Ventas y Contrataciones

—oOo—

#### Acordada N° 28/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 29/16-STJ, se aprobó el organigrama, misiones y funciones del Área de Recursos Humanos.

Que en el marco de los proyectos del Plan Estratégico Consensuado a implementarse, en virtud del crecimiento de las estructuras del Poder Judicial y a la necesidad de incorporar modernas herramientas y conceptos de gestión del capital humano de la organización, la Gerencia de Recursos Humanos ha propuesto una adecuación y modernización de sus misiones, funciones y estructuras que permita brindar una apropiada, oportuna y ágil respuesta a las necesidades del servicio actuales y futuras.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 10/2017, Punto: 5), luego de analizada la propuesta y teniéndose presente que se encuentra en marcha la implementación del Plan Estratégico Consensuado, el Superior Tribunal de Justicia dispuso aprobar en términos generales la estructura propuesta, instruyendo que se elabore el acto administrativo correspondiente.

Que la propuesta presentada comprende, entre otras modificaciones, la ampliación del equipo de profesionales del Departamento de Desarrollo Humano, necesarios para implementar los programas del Plan Estratégico

Consensuado RYE01 y/o RYE02 relacionados a la implementación de planes de desarrollo y capacitación y a la reformulación de los procedimientos de selección de postulantes a ingresar al Poder Judicial, quedando sujeta entonces la incorporación de dichos profesionales a la efectiva implementación de los mencionados programas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Arts. 206º de la

Constitución Provincial y 43º incisos a) y j) de la Ley N° 5190, Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1º.- Reemplazar los Anexos I, II y III de la Acordada N° 29/16-STJ por los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Establecer que la incorporación de los profesionales propuestos para el Departamento de Desarrollo Humano quedará sujeta a la efectiva implementación de los Programas RYE01 y/o RYE02 del Plan Estratégico Consensuado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y, oportunamente, archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.- Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.-

#### Anexo I

Misiones, Funciones

Área de Gestión Humana

#### Composición y organigrama del Área de Gestión Humana:

El Área de Gestión Humana estará compuesta por las siguientes dependencias:

- Gerencia;
- Departamento de Gestión Administrativa;
- Coordinación Gestión Relación Laboral;
- Oficina de Enlace de Sistemas;
- Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral; y
- Departamento de Desarrollo Humano.

#### Misiones y Funciones:

##### 1. Área de Gestión Humana:

La misión del Área de Gestión Humana es crear condiciones organizacionales e implementar métodos de operación mediante los cuales las personas puedan alcanzar sus objetivos individuales con mayor facilidad y dirigir sus propios esfuerzos hacia los objetivos de la organización.

##### *Misión del Gerente:*

- Ejercer el gerenciamiento del Área de Gestión Humana del Poder Judicial con dependencia directa del Administrador General, con responsabilidad jerárquica sobre las siguientes dependencias:
  - Departamento de Gestión Administrativa;
  - Coordinación de Gestión Relación Laboral;
  - Oficina de Enlace de Sistemas;
  - Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral;
  - Departamento de Desarrollo Humano;
- Asistir al Superior Tribunal de Justicia en la formulación y control de las políticas de gestión humana en los aspectos de:
  - o Diseño de cargos;
  - o Selección de personal;
  - o Diseño de los sistemas de evaluación de desempeño y de clima laboral, en coordinación con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Auditoría Judicial General, el Centro de Planificación Estratégica y la Escuela de Capacitación Judicial;
  - o Sistema de remuneraciones, en especial el régimen de bonificaciones y otros adicionales propios de la relación de empleo público y con ajuste al Presupuesto en vigencia y sus retenciones, en coordinación con la Administración General y con la Contaduría General;
  - o Capacitación, desarrollo y motivación del personal, en colaboración con la Escuela de Capacitación Judicial;
  - o Desvinculaciones;
  - o Sistemas de control, contención de la persona y régimen disciplinario;
  - o Relación gremial;
  - o Seguridad e Higiene en el trabajo, en coordinación con el Dpto. de Arquitectura;

- o Gestión en Seguridad Social, relaciones con IPROSS y ANSES;
- o Informatización de la gestión, en coordinación con la Gerencia de Sistemas.

*Funciones y atribuciones del Gerente del Área de Gestión Humana:*

- Implementar las políticas establecidas por el Superior Tribunal de Justicia, respecto al factor humano del Poder Judicial;
- Brindar servicio de staff a los organismos que integran el Poder Judicial, en la administración de su factor humano;
- Analizar y proponer las actualizaciones, modificaciones y ajustes a la normativa existente o a crear, en lo referente a políticas de gestión de factor humano;
- Preparar en coordinación con la Administración General y con la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, la Memoria de cada año judicial, de lo relacionado con la administración del factor humano, poniéndola a consideración y aprobación del Superior Tribunal de Justicia;
- Instrumentar los llamados a concurso para la cobertura de vacantes de Empleados y Funcionarios de Ley existentes en el Poder Judicial, incluyendo los concursos de antecedentes u oposición y demás exámenes de idoneidad, en colaboración con la ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL, con excepción de los que por la Ley K 2434 correspondan a la Secretaría del Consejo de la Magistratura y a las Secretarías de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. y del Ministerio Público;
- Representar al Área de Gestión Humana ante otros organismos del Poder Judicial y por delegación expresa del Superior Tribunal de Justicia, ante organismos del estado Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones privadas y/o con fines sociales y ante particulares;
- Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial, la Ley K 4199 de los Ministerios Públicos, el Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público y disposiciones complementarias, en los asuntos que le competen;
- Coordinar la implementación, desarrollo y mejora continua de la informatización del Área de Gestión Humana en coordinación con la Gerencia de Sistemas;
- Diseñar e implementar los flujos de procesos administrativos y flujos de trabajos inherentes a las actividades que deban realizarse internamente para cumplir las misiones y funciones del área, elaborando e implementando los respectivos manuales de procedimiento;
- Diseñar, en conjunto con otros organismos relacionados, y proponer al Superior Tribunal de Justicia, los flujos de procesos administrativos de aplicación a nivel organizacional, pertinentes a actividades propias del Área de Gestión Humana.
- Otras funciones no incluidas precedentemente, que por delegación expresa el Superior Tribunal de Justicia le asigne.

*Requisitos:*

Para ser Gerente del Área de Gestión Humana se requiere: a) haber cumplido treinta años de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con cinco años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título universitario de un mínimo de cinco (5) años vinculado con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración con especialización en la materia, expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada; d) una antigüedad de más de cinco años de ejercicio en el título; e) poseer antecedentes mayores a cinco años en administración y gestión de Recursos Humanos y experiencia en gestión e informatización del Área de Recursos Humanos.

Auxiliar de Gerencia

*Misión:*

Asistir al Gerente del área con el propósito de contribuir a la efectiva concreción de sus funciones.

*Funciones:*

1. Asistir al Gerente del área en las actividades diarias propias del ejercicio de su cargo, en cuanto a confección de informes, actos administrativos, manuales de procedimiento, recopilación de información y su análisis, seguimiento de implementación de proyectos de mejoras y organización de la agenda del área.
2. Establecer las comunicaciones telefónicas, digitales y escritas que el Gerente le requiera.
3. Coordinar la participación del Gerente del área en las actividades internas y externas de carácter institucional, funcional y académica.
4. Diligenciar la documentación, comunicaciones, notificaciones y expedientes que le sean requeridos por el Gerente del área.
5. Coordinar las cuestiones operativas y diligenciar las comisiones de servicios del Administrador General y del personal del área.

*Requisitos:*

Para ser Auxiliar del Gerente del Área de Gestión Humana se requiere: a) poseer título universitario o terciario de un mínimo de tres (3) años vinculado con la Administración de Recursos Humanos u otro afín a las ciencias de la administración, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; b) poseer antecedentes mayores a un (1) año en administración y gestión de Recursos Humanos y/o áreas administrativas del sector público o privado.

**2.- Departamento de Gestión Administrativa:**

*Composición:*

El Departamento de Gestión Administrativa se organizará bajo un esquema de división del trabajo por especialización funcional de tareas, según la naturaleza de las mismas. Esta división se plasmará en sectores, coordinados por quién tenga a cargo el Departamento de Gestión Administrativa, en carácter de supervisor, responsable y coordinador de dichos sectores.

Estos son los siguientes:

- Mesa de Entradas;
- Oficina de Beneficios y Compensaciones;
- Oficina de Salud Laboral; y
- Delegaciones del Área de Gestión Humana;

*Misión:*

Implementar y ejecutar las políticas de gestión de factor humano del Poder Judicial, brindando a la organización la eficiencia, eficacia y agilidad en la administración de su personal, que asegure la satisfactoria prestación del servicio de justicia.

*Funciones de la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa:*

Gestionar, dirigir y organizar el trabajo diario sobre políticas y decisiones ya definidas y tomadas, que deben ser implementadas y/o ejecutadas.

*Entre las más importantes se encuentran las siguientes:*

- a) Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias a su cargo.
- b) Organizar y supervisar el registro de novedades en los sistemas informáticos a dichos efectos implantados, en los legajos personales de los agentes y en otros soportes en uso o a implementarse.
- c) Gestión de reclamos y recursos administrativos.
- d) Gestión relacionada a medidas disciplinarias: registro de las novedades producidas por el Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. y la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público, la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado, la Contaduría General, la Auditoría Judicial General y los Tribunales de Superintendencia General.
- e) Gestionar el nexo entre la UGP del Poder Judicial y el Área de Recursos Humanos.
- f) Colaborar con la Gerencia del Área de Gestión Humana en la elaboración de los planes de gestión del factor humano del Poder Judicial a implementar para cumplir con la misión del Área.
- g) Subrogar al Gerente del Área de Gestión Humana ante la ausencia de éste.
- h) Realizar el control y el registro provincial no descentralizado de presentismo, licencias extraordinarias y ausencias, la gestión de los descuentos por inasistencia y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal y/o en el régimen de licencias aplicable.
- i) Elaborar, en consulta con los Tribunales de Superintendencia General, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J., la Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General, el proyecto de determinación de fechas y asignación de turnos correspondiente a:
  1. La feria judicial de invierno, antes del 31 de mayo de cada año.
  2. La feria judicial de verano, antes del 31 de octubre de cada año.

*Requisitos:*

El agente que esté a cargo del Departamento de Gestión Administrativa deberá poseer experiencia laboral comprobable en áreas de gestión administración de recursos humanos mayor a cinco (5) años y/o formación académica específica.

**2.I - Mesa de Entradas salidas y archivo:**

*Misión:*

Gestionar el ingreso y egreso de toda la información inherente al Área de Gestión Humana, constituyéndose en el nexo formal entre esta y el resto de la organización y sociedad en general.

*Funciones:*

Tiene a su cargo la recepción y distribución de documentación recibida, envío y/o entrega de documentación, registro de movimiento de documentación, expedientes y legajos personales, archivo y expurgo anual

de expedientes, atención al público y derivación de consultas y todas aquellas tareas que le encomienda el Jefe del Departamento de Gestión Administrativa a los fines de optimizar la gestión.

### **2.II - Oficina de Beneficios y Compensaciones:**

**Misión:** Asegurar la inclusión en la liquidación de los haberes del personal del Poder Judicial, los conceptos que por funciones, jerarquías y/o características particulares les corresponda percibir;

**Funciones:** comprende las tareas inherentes a la gestión y registro de remuneraciones, bonificaciones, adicionales, asignaciones familiares, afiliación a seguros, mutuales, obra social familiar y gremio y otros conceptos que impacten en la remuneración del personal.

### **2.III - Oficina de Salud:**

**Misión:** Brindar al personal del Poder Judicial el nexo necesario para que estos estén debidamente alcanzados por los beneficios de la seguridad social, importando esto la correspondiente cobertura jurídica para la organización y las personas, a partir del cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

**Funciones:** Gestión, seguimiento, registro y control de trámites de juntas médicas, ART y exámenes preocupacionales y periódicos de Magistrados, Funcionarios y Empleados. Relevamiento y análisis de las posibles causas que generan las licencias por salud. Diseño, promoción y difusión de acciones y medidas de prevención que optimicen la salud laboral de las personas.

### **2.IV - Delegaciones del Área de Gestión Humana:**

#### *Misión:*

Su Misión es ser el vínculo efectivo del área con la Gerencia Administrativa, el Delegado de Servicios de Superintendencia de los Ministerios Públicos, el Tribunal de Superintendencia General y los Magistrados, Funcionarios y Empleados que integran este Poder Judicial en cada una de sus Circunscripciones Judiciales.

#### *Organización y dependencia Jerárquica:*

Están compuestas por una Delegación por cada Circunscripción Judicial.

Las Delegaciones (DGH) estarán a cargo del "Delegado de Gestión Humana" de su circunscripción, quien tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento de dicha oficina y la dirección del equipo de trabajo para ella definido.

Estas dependerán jerárquicamente del Jefe del Departamento Gestión Administrativa.

#### *Funciones de las Delegaciones de Gestión Humana:*

1. Ejecutar las gestiones descentralizadas inherentes a los trámites que son competencia del área.
2. Brindar al Tribunal de Superintendencia General de su circunscripción información proveniente de las bases de datos administradas por esa Delegación (ausencias, licencias, dotaciones, etc.).
3. Operar y controlar los sistemas informáticos de administración de recursos humanos que se implementen dentro de su circunscripción.
4. Centralizar la recepción y remisión de documentación, comunicaciones y novedades inherentes al Área de Gestión Humana dentro de su circunscripción, arbitrando, por donde corresponda, las respectivas notificaciones y/o traslados.
5. Procesamiento, verificación y registro de licencias y presentismo.
6. Asistir a las Oficinas de Selección Externa y de Desarrollo de Carrera en la sustanciación, en su circunscripción, de los concursos internos y externos de su competencia.

### **3 - Coordinación Gestión Relación Laboral**

#### *Misión:*

Asistir a la Gerencia del área, para generar las condiciones organizacionales internas del Área de Gestión Humana que permita proveer a los organismos los empleados y funcionarios requeridos, en forma oportuna y con el perfil adecuado.

#### *Funciones:*

1. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades inherentes a los procesos de selección, gestión de ingresos, procesos de inducción, traslados, egresos, concursos internos de ascenso y otras competencias relacionadas, que deban realizar las Oficinas de Selección Externa, de Gestión del Empleo y de Gestión del Desarrollo de la Carrera, esto con el objeto de dar cumplimiento a las políticas de gestión de factor humano del Poder Judicial.

2. Relevar en forma constante las vacantes de empleados existentes y a producirse, generando la información necesaria para que las instancias jerárquicas correspondientes determinen las vacantes a cubrir y la modalidad en que se hará.

Estará integrada y gestionada en forma coordinada por las siguientes Oficinas:

### **3.I- Oficina de Selección Externa:**

#### *Funciones:*

Diseñar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial y el Departamento de Desarrollo Humano, los procesos de concursos externos necesarios para convocar y seleccionar postulantes de ingreso a los diferentes escalafones del Reglamento Judicial.

Sustanciar los concursos externos del ámbito de competencia del Área de Gestión Humana.

### **3.II - Oficina de Gestión del Empleo:**

#### *Funciones:*

Gestionar la tramitación de ingresos, trasladados y egresos que sean competencia del Área de Gestión Humana;

### **3.III - Oficina de Gestión del Desarrollo de la Carrera:**

#### *Funciones:*

Diseñar y sustanciar, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, los procesos de selección internos de ascensos, necesarios para promover y consolidar el desarrollo de la carrera laboral de los agentes y dotar a los organismos del personal calificado necesario para su funcionamiento.

### **4. Oficina de Enlace de Sistemas**

#### *Misión:*

Brindar al Área de Gestión Humana el seguimiento y soporte necesario en la implementación, uso, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos que esta utilice, que aseguren la mejora continua en su gestión y organización.

#### *Composición:*

La Oficina de Enlace de Sistemas estará compuesta por un Jefe, y agentes dependientes cuya cantidad se determinará según las necesidades del servicio.

Dependerá jerárquicamente del Gerente de área.

#### *Requisitos:*

El agente que ocupe el puesto de Jefe de la Oficina de Enlace de Sistemas, deberá poseer suficientes conocimientos sobre los sistemas informáticos utilizados por el Área de Gestión Humana, que le permitan administrarlos y asistir a los restantes integrantes del área en su utilización. A su vez deberá poseer manejo avanzado de sistemas de planillas de cálculo, bases de datos y estadísticos.

#### *Funciones:*

1. Brindar a los usuarios de los sistemas utilizados en el Área, el soporte necesario en lo que respecta a adecuación de la parametrización del sistema, implementación de aplicaciones, validación de información y gestión de solución de problemas.
2. Audituar la utilización de los sistemas que realizan los usuarios y de la carga de datos que efectúan.
3. Producir los informes de gestión, auditoría y estadísticos que a través de la Gerencia del área se le requiera.
4. Coordinar con la Gerencia de Sistemas las acciones necesarias para lograr el satisfactorio uso de los sistemas informáticos por parte del Área de Gestión Humana.
5. Administrar la base de datos central de Recursos Humanos del Poder Judicial, mediante los sistemas informáticos implementados.

### **5. Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral:**

Estará integrado por un Equipo Interdisciplinario, conformado por profesionales de las siguientes ramas: Lic. en Trabajo Social, Psicología, Comportamiento Organizacional y afines. La actuación entre los integrantes será en forma coordinada y/ o complementaria según su formación y competencias.

Depende jerárquicamente del Gerente del Área de Gestión Humana, con autonomía de criterio técnico y una adecuada articulación con los organismos pertinentes, a los efectos de prestar un servicio integral al cliente interno.

**Misión:**

La misión de este Departamento Técnico es velar por los aspectos más humanos de la institución, tanto en el nivel de los individuos como en las interacciones de los equipos de trabajo, el clima y la cultura organizacional.

**Funciones:**

- a. Escucha, Orientación y Seguimiento a empleados, funcionarios y/o magistrados: dirigido a aquellos miembros que se encuentran enfermos, y/o internados en Centros Asistenciales, en procesos de recuperación, incluyendo al grupo familiar en su caso y al grupo de compañeros de trabajo se brinda contención y acompañamiento en las circunstancias en que el agente fallece; acontecimientos vitales estresantes, cambios biográficos significativos; a los agentes que sufren la pérdida de algún familiar (situaciones de duelo); a los agentes que se encuentran incapacitados en forma transitoria o permanente en situación de afrontar su retiro por invalidez acompañando el proceso para que puedan reorientar su vida; a los agentes en situación de crisis; a los que presentan dificultades adaptativas en el ámbito del trabajo (miembros de planta permanente e ingresantes durante el período de prueba); a aquellos agentes que se presentan como emergentes en situaciones de conflicto en dicho ámbito; a aquellos que presentan algún tipo de conducta adictiva; a aquellos que sufren de violencia ya sea en el ámbito intrafamiliar o institucional.
- b. Atención de los conflictos: instrumentación de procesos colaborativos y de construcción de consensos, tanto a través de procesos focales de corto plazo orientados a conflictos manifiestos, como a intervenciones de largo plazo que miran a la modificación de pautas culturales en las interacciones e inciden en el clima laboral. Mediación, Facilitación, Negociación y otras formas de resolución de conflictos.
- c. Consultoría en asuntos organizacionales y laborales: Asesoramiento sobre procesos y relaciones humanas en el ámbito laboral, dinámicas organizacionales, clima laboral, comunicación, integración de equipos de trabajo, movimientos de personal (traslados, cambios de fuero-escalafón, etc.), habilidades de conducción; programas de mejora de calidad de la vida laboral, prevención y afrontamiento del stress, prevención y tratamiento del síndrome de burn out, detección y desarticulación de situaciones de acoso laboral; orientación en problemas de adicciones, desórdenes psicológicos, etc.

Estará a cargo del "Responsable de la Función Asistencial". El funcionario profesional a cargo percibirá una remuneración equivalente a Jefe de Departamento.

El otro integrante percibirá una remuneración equivalente a Jefe de Despacho, pudiendo ser designado a término o en planta permanente.

**6. Departamento de Desarrollo Humano****Misión:**

Analizar y diseñar las estrategias y las herramientas necesarias para el abordaje técnico de la administración del factor humano del Poder Judicial en el marco de la aplicación de las políticas de mediano y largo plazo que aseguren la mejora continua en su gestión y organización.

**Funciones:**

- Entre las más importantes se encuentran las siguientes;
- a) Diseñar las políticas de convocatoria, selección y gestión del desempeño del personal.
  - b) Participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y desarrollo del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.
  - c) Colaborar en la intervención en los conflictos interno.
  - d) Supervisar los procesos de análisis y descripción de puestos, gestión del desempeño y desarrollo de personas.

**Requisitos:**

El agente que esté a cargo del Departamento de Desarrollo Humano deberá poseer título universitario de grado afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos.

Los demás agentes que integren este departamento deberán ser estudiantes avanzados o poseer título universitario o terciario afín a la administración de Recursos Humanos y experiencia laboral en áreas u organizaciones con competencia en la administración de recursos humanos.

**El departamento de desarrollo humano tendrá a su cargo el diseño, implementación y seguimiento de los siguientes procesos de recursos humanos:**

1. Análisis y descripción de puestos y perfiles.
2. Gestión del desempeño.
3. Desarrollo de personas.

**6.1. Oficina de Puestos y Perfiles****Misión:**

Analizar, describir y documentar los puestos de trabajo de la organización, con el objetivo de conocer detalladamente la estructura de la organización, las responsabilidades de los diferentes puestos, y los conocimientos, experiencia y capacidades personales requeridas para desempeñar adecuadamente los mismos.

**Funciones**

- Seleccionar el método de trabajo más adecuado para cada caso.
- Diseñar los cuestionarios, guías de preguntas, formularios, planillas y demás herramientas a utilizar.
- Trabajar con empleados, funcionarios y magistrados explicando el proceso.
- Relevar y recolectar la información necesaria para analizar los puestos.
- Analizar y describir los puestos de la organización.
- Determinar el perfil que deberán poseer los ocupantes de los cargos.
- Realizar el descriptivo de los puestos de reciente creación.
- Efectuar el mantenimiento y actualización de los descriptivos existentes.
- Asesorar en el armado de los organigramas.
- Orientar al empleado y su supervisor en lo referido a las responsabilidades y tareas del puesto.

**6.2. Oficina de Gestión de Desempeño****Misión:**

Diseñar la herramienta de evaluación y supervisar el desarrollo del proceso de gestión del desempeño, velando por la justicia y objetividad del mismo y garantizando su correcta implementación, posibilitando de esta manera el aprovechamiento adecuado del factor humano, el desarrollo de las personas y la mejora continua de los resultados organizacionales.

**Funciones:**

- Promover, coordinar y asegurar la correcta implementación del proceso de gestión del desempeño.
- Seleccionar el método de evaluación del desempeño a emplear.
- Diseñar la herramienta de evaluación, considerando la cultura y necesidades de la organización.
- Orientar, asesorar y capacitar a los evaluadores y evaluados asegurando que comprendan su rol durante el proceso.
- Entrenar a los evaluadores en el correcto uso de la herramienta y técnicas a utilizar.
- Elaborar instructivos y/o manuales que faciliten la comprensión del proceso.
- Analizar y proponer criterios y estándares de desempeño.
- Recolectar y procesar los datos de las diferentes evaluaciones.
- Asesorar a los participantes en lo referido a la elaboración de planes de acción o mejora.
- Asistir en la coordinación de la implementación de las acciones que se definan a partir de los resultados de las evaluaciones.
- Mantener actualizado el diseño y las herramientas del proceso, incorporando mejoras al mismo siempre que sea posible.

**6.3. Oficina de Planificación de Carrera****Misión:**

Diseñar y asegurar la correcta implementación de los programas de desarrollo, proveyendo al personal del apoyo y acompañamiento necesarios para llevarlos a cabo, con el propósito de preservar y desarrollar sus capacidades y de poder contar con personas preparadas para ocupar otros puestos dentro de la organización cuando resulte necesario.

**Funciones**

Mediante una continua articulación con la Escuela de Capacitación, esta Oficina tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, coordinar y realizar el seguimiento de los programas de desarrollo, garantizando su correcta implementación.
- Asesorar y acompañar a los participantes durante el desarrollo del programa.
- Seleccionar los métodos y diseñar las herramientas necesarias para medir y evaluar las capacidades de las personas.
- Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación organizacionales.
- Evaluar la adecuación persona - puesto.
- Identificar el potencial de desarrollo de las personas.
- Identificar personas con una baja adecuación al puesto y cuyo desarrollo sea posible.

- Identificar personas en condiciones de ocupar otros puestos dentro de la organización.
- Desarrollar programas que permitan contar con reemplazantes preparados frente a sucesiones y promociones.
- Desarrollar programas para el desarrollo de las personas que permitan cerrar las brechas detectadas o alcanzar un nivel superior.
- Proponer contenidos para el diseño de actividades de formación;
- Diseñar las herramientas necesarias para evaluar la efectividad de las actividades formativas.

#### 6.4. Profesional de RRHH asignado a la Oficina Judicial del Fuero Penal

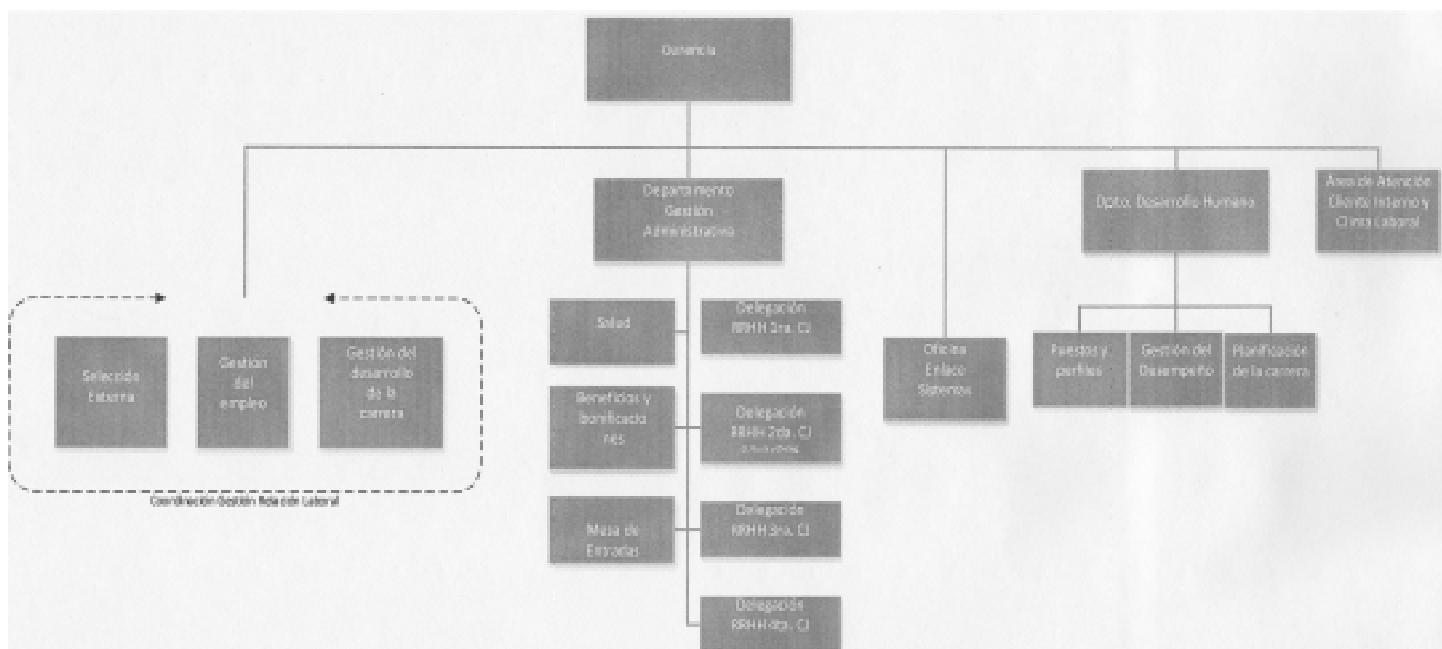
*Misión:*

Diseñar, coordinar y asegurar la correcta implementación de los procesos de análisis y descripción de puestos, selección, desarrollo y gestión del desempeño en el ámbito de la Oficina Judicial del fuero Penal.

#### Funciones

- Analizar las políticas de recursos humanos que aplique la organización en la implementación de la Oficina Judicial del fuero Penal.
- Diseñar las políticas de convocatoria, selección y desarrollo de carrera.
- Participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación, desarrollo y motivación del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.
- Realizar el análisis, descripción y documentación de los puestos de trabajo de la Oficina Judicial del fuero Penal.
- Promover, coordinar y asegurar la correcta implementación del proceso de gestión del desempeño en la Oficina Judicial del fuero Penal.
- Seleccionar el método de trabajo más adecuado para cada caso.
- Diseñar los cuestionarios, guías de preguntas, formularios, planillas, manuales y demás herramientas a utilizar.
- Orientar, asesorar y capacitar a los empleados, funcionarios y magistrados involucrados en los procesos.

#### Anexo II ORGANIGRAMA



#### ANEXO III

Estructura jerárquica del Área de Gestión Humana

Organismo	Cargo - Categoría
<b>Gerencia de Gestión Humana</b>	<b>1 Gerente - Juez 1ra. Inst.</b> <b>1 Auxiliar - Oficial Principal</b>
<b>Coordinación Gestión Relación Laboral</b>	<b>-Oficina de Selección Externa</b> 1 Oficial Mayor 1 Oficial <b>-Oficina de Gestión del Empleo</b> 1 Oficial Mayor 1 Oficial <b>-Oficina de Gestión del Desarrollo de la Carrera</b> 1 Oficial Mayor 1 Oficial
	<b>Jefatura</b> 1 Jefe de departamento 3 Escribientes <b>-Mesa de entradas, salidas y archivo</b> 1 Oficial Mayor <b>Oficina de Beneficios y compensaciones</b> 1 Oficial Mayor <b>Oficina de Salud</b> 1 Oficial Mayor <b>-Delegación RRHH 1ra CJ</b> 1 Jefe de despacho 1 Oficial Auxiliar/escribiente <b>- Delegación RRHH 2da CJ</b> 1 Jefe de despacho 1 Oficial Mayor 1 Oficial Auxiliar/escribiente <b>- Delegación RRHH 3ra CJ</b> 1 Jefe de despacho 1 Oficial Auxiliar/escribiente <b>- Delegación RRHH 4ta CJ</b> 1 Jefe de despacho 1 Oficial Auxiliar/escribiente
<b>Departamento de Gestión Administrativa</b>	

Organismo	Cargo - Categoría
Oficina de Enlace de Sistemas	1 Oficial Mayor
Departamento de Desarrollo	1 Jefe de departamento 1 Jefe de despacho – Oficina Judicial 1 Analista senior RRHH – Oficial Mayor – PEC 1 Analistas junior RRHH – Oficial Ppal. – PEC
Humano	1 Responsable - Jefe de departamento 1 Profesional – nivel inicial según escalafón C
Área de Atención Cliente Interno y Clima Laboral	

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### TRANSPORTE REGINA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Transporte Regina S.R.L.".-

a) Socios: Sr. Briones Pacheco Cristian Gustavo, DNI. N° 21.927.223, de 46 años de edad, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Colón N° 755 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Sr. Castillo, Claudio Cristian, DNI N° 26.915.938, de 38 años de edad, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Los Pingüinos N° 2059 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Sr. Bravo Baeza Norman Patricio, DNI. N° 35.046.531, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Yumbel N° 86 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Sr. Pino Fabricio Andrés, DNI. N° 36.871.626, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Ranqueles N° 1057 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; Sr. Garrone José Alberto, DNI. N° 17.966.932, de 50 años de edad, de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 540 de Lamarque, Provincia de Río Negro, República Argentina; Sr. Ruiz Gabriel Andrés, DNI. N° 18.166.916, de 50 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión transportista, con domicilio en calle Quilmes N° 875 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; y Sr. Sepúlveda Hugo Horacio, DNI. N° 25.990.249, de 50 años de edad; de estado civil soltero, de profesión transportista, con domicilio en calle Marchesotti N° 408 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 25 de agosto de 2017.

c) Domicilio real y legal: Santa Flora N° 140 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto, relacionados con las siguientes actividades: a) Transporte: transporte terrestre de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, paquetería, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamiento; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos; d) Importación o exportación: comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones como así también presentarse en licitaciones, tanto públicas como privadas; y de celebrar cuantos más actos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. e) Plazo de duración: (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00), dividido en setecientas (700) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: el Socio

Cristian Gustavo Briones Pacheco, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00); el Socio Claudio Cristian Castillo, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00); el Socio Norman Patricio Bravo Baeza, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00); el Socio Fabricio Andrés Pino, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00); el Socio Gabriel Andrés Ruiz, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00); y el Socio, Hugo Horacio Sepúlveda, cien (100) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) valor nominal cada una, o sea un total de pesos quince mil (\$ 15.000,00).- Los Socios efectúan la integración en efectivo en este acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando la suma de pesos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250,00), debiendo integrar el saldo restante en el término de dos años.-

g) Organización de la Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los Sres. Fabricio Andrés Pino, D.N.I. N° 36.871.626, Gabriel Andrés Ruiz, D.N.I. N° 18.166.916, y Hugo Horacio Sepúlveda, D.N.I. N° 25.990.249, quienes quedan designados como Gerentes por todo el término de duración de la Sociedad.

h) Cierre de ejercicios: 30 de abril de cada año.

i) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Gral. Roca, 23 de octubre de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio - General Roca.

### OPEN SPORT - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.950, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en los términos del Art 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Open Sport S.R.L.". Carátula: Open Sport S.R.L. s/ Inscripción de Contrato, Expte N°:

Fecha del Contrato Social: 6 de octubre de 2017.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Open Sport S.R.L.", tiene su domicilio legal en Los Alerces N° 1694 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Socios: Choque Oscar Eduardo, DNI N° 17.491.244, Cuit N° 20-17491244-1, fecha de nacimiento 11/04/1966, argentino, soltero, con domicilio en Los Alerces N° 1694 de San Carlos de Bariloche, comerciante, y Choque Génesis Malén, DNI. N° 38.091.358, Cuit N° 27-38091358-0 fecha de nacimiento 29/08/1994, argentina, soltera, con domicilio en Los Alerces N° 1694, de San Carlos de Bariloche, comerciante.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a ellos, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: Realización de eventos deportivos y corporativos; b) Representaciones corporativas.

Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) divididos en quinientas cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una, las que son suscritas e integradas de la siguiente forma: Choque Oscar Eduardo suscribe cuatrocientas cuotas por un valor de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) e integra en este acto cien cuotas por un valor de pesos diez mil (\$ 10.000); Choque Génesis Malén suscribe cien cuotas por un valor de pesos diez mil (\$ 10.000) e integra en este acto veinticinco cuotas por un valor de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato.

Administración y Representación: La administración estará a cargo del socio gerente Choque Oscar Eduardo.

Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

S. C. de Bariloche, octubre de 2017.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

### TOSCHI CLUB - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Toschi Club".

a) Socios: Sra. Paula Flavia Esquivel, de nacionalidad Argentina D.N.I. N° 22.816.942, de profesión Comerciante, nacida el 30 de junio del año 1973, con domicilio real en Avda. Toschi 204 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y el Sr. Pizarro Aldo Flavio D.N.I. N° 23.786.991 de nacionalidad Argentina, nacido el día 21 de septiembre del año 1974 con domicilio en Avda Toschi 204 de Cipolletti, provincia de Río Negro, de profesión comerciante, siendo el estado civil de ambos socios el de cónyuges entre sí.

b) Fecha del instrumento de Constitución: 15 de Agosto de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avenida Toschi N° 258 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la explotación de gimnasios y cualquier clase de actividad deportiva, en el país o en el extranjero.

e) Plazo de duración: noventa (90) años.

f) Capital Social. El capital suscripto se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), dividido en cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, siendo el aporte de cada socio el siguiente. La Sra. Esquivel Paula Flavia suscribe seiscientas (600) cuotas y el Sr. Pizarro Aldo Flavio suscribe seiscientas (600) cuotas. El cien por ciento de las cuotas, se integran en el acto de constitución de la presente, en dinero en efectivo.

g) Administración, Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente. Fiscalización: a cargo de los socios. Representación legal: se designa como gerente a la Sra. Paula Flavia Esquivel, DNI N° 22.816.942 en forma individual.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de octubre de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

### AIJA - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en calle Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la Sociedad denominada "AIJA S.R.L." de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Don Luis Alberto González, argentino, divorciado, de profesión Licenciado en Sociología y Veterinario, D.N.I. Nro. 13.645.544, nacido el 25/09/1959, con domicilio en Camino de los Nogales s/n, El Bolsón, Provincia de Río Negro y Don Emilio Javier Riadigos, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. Nro. 13.089.301, nacido el 26/03/1959, con domicilio en Camino de los Nogales s/n, El Bolsón, Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento constitutivo: 18 de Agosto de 2.017. Denominación: "AIJA S.R.L." Domicilio Real y Legal: Calle Camino de los Nogales s/n, de la localidad de El Bolsón, Departamento de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies frutícolas, forrajeras, cerealeras, avícolas granjeras, hortícolas y de especies industriales; explotación de establecimientos ganaderos, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree, criadero de truchas y otras especies de peces; b) Elaboración de dulces, confituras, frutas conservadas, disecadas y cualquier otro proceso de conservación, elaboración de aceites, esencias, bebidas vegetales comestibles o no, y compraventa al por mayor y menor de los productos a que se refiere el presente inciso; c) Compra, venta, acopio, importación, exportación,

consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes referidas a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados elaborados, semi elaborados y naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, lechas, grasas, sebo, quesos, huevos, hortalizas, frutas, d) Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal y también por sistema de tiempo compartido, propios o ajenos, urbanos o rurales, fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos y la explotación de servicios de alojamiento en hosterías, albergues, hoteles o alojamiento turístico anexa a cualquier otra actividad rural propia de su objeto; e) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, ya sean civiles, comerciales, industriales, agrícola ganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias o de servicios, f) Explotación de establecimientos agro-turísticos, camping y complejos habitacionales para el turismo y realizar cuanta actividad se relacione directamente con el citado objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil y para librarse y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar. La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directamente con el objeto perseguido. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por 3000 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100,-) cada una. El capital puede ser aumentado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas supplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El Capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente manera: 1) El Sr. Luis Alberto González, suscribe la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) integrando en este acto el 100% de su suscripción mediante el aporte de bienes según inventario inicial y 2) El Sr. Emilio Javier Riadigos suscribe la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) integrando en este acto el 100% de su suscripción mediante el aporte de bienes según inventario inicial.

Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán en forma individual e indistinta, designados por tiempo indeterminado, obligando a la sociedad mediante el uso de su firma. Su designación y revocación se adoptará por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme el Art. 157 de la Ley 19.550 a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra de Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 158 de la Ley 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Setiembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. San Carlos de Bariloche,..... de..... de 2017.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

#### MEXFER - SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Mexfer SRL".

Fecha de Constitución: 4 de octubre de 2017.

Socios: Mendoza Marcelo Jorge, DNI. N° 14.045.963, argentino, de 56 años de edad, con fecha de nacimiento 4/01/1961, de profesión empresario, con domicilio real en calle Chubut N° 690 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, soltero; y Mendoza Fernández Leo Nicolás, DNI. N° 40.995.355, argentino, de 19 años de edad, con fecha de nacimiento el día 30 de mayo de 1998, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 635, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.-

Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social en calle Chubut N° 690, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de salud en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, la asistencia, el asesoramiento, la orientación médica, a través de la explotación de sanatorio, clínica u hospital privado, en especial la atención por consultorio externo e internaciones de pacientes privados o mutualizados, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos y/o profesionales de la salud con título habilitante; b) prestación de servicios correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la práctica médica y que se relacionen directa con el arte de curar, consultorio radiológico. Diagnóstico por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, odontología, ópticas, salud mental y atención sanatorial de los pacientes internados. c) explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica de institutos y consultorios vinculados a las distintas especialidades de práctica médica, brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: medicina laboral: exámenes de ingresos, periódicos, atención enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. d) servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre hospitalario, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. e) tratamiento y cuidado de gerontes, discapacitados y enfermos mentales, mediante la instalación de clínicas y centros de atención especializados. Reinserción social y/o rehabilitación multidisciplinaria a través de atención de patologías incapacitantes, diagnóstico, prescripción y tratamiento; atención para adicciones, afecciones biopsicosociales, dependencia a sustancias psicoactivas,

diagnóstico, prescripción y tratamiento. f) la prestación de servicios sociales. Fúnebres, velatorios, sepelios, de ambulancias, locación de salas velatorias y la gestión administrativa inherente a tales fines. Realizar en el país o en el exterior, por vía aérea o terrestre, los servicios de traslado en ambulancia de heridos, enfermos o cadáveres, con o sin asistencia médica. Compra, venta, fabricación, construcción de ataúdes, coches de cortejo fúnebre y elementos vinculados a los servicios ofrecidos.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 1000 (mil) cuotas sociales de pesos \$ 300 (pesos trescientos) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El socio Mendoza Marcelo Jorge suscribe 900 (novecientas) cuotas sociales por la suma de \$ 270.000 (pesos doscientos setenta mil); y el Sr. Mendoza Fernández Leo Nicolás, suscribe 100 (cien) cuotas sociales por la suma de pesos \$ 30.000 (treinta mil).-

Representación y Administración - Fiscalización: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente en forma individual, socio o no.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios..-

Representación Legal: Estará a cargo del Sr: Mendoza Marcelo Jorge, D.N.I. N° 14.045.963, y durará cinco (5) ejercicios en el cargo.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social de la sociedad, finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 23 de octubre de 2017.

Dr. Federico Forsini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

#### ACTAS

—

#### PEREYRA AUTOMOTORES S.R.L.

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y mod. de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 03 de Octubre de 2017 de la sociedad denominada Pereyra Automotores S.R.L.. Por el acta antes mencionada los socios resuelven, en forma unánime: Designación de socio gerente: Socio Gerente: Mario Cecilio Pereyra, DNI 25.545.931. El mismo durará en sus funciones por el término de dos ejercicios de acuerdo a lo establecido en el contrato social.

Viedma,

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### GRUPO EQUIS S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta nº 16 de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de fecha 28 de abril de 2016, mediante la cual eligen el nuevo directorio quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Zouhar DNI: 16.959.234; Vicepresidente: Alejandro Valenti DNI: 22.851.696; Director Titular: Jorge Di Blasio DNI: 16.959.234; Director

Suplente: Fabian Di Cicco DNI: 14.770.060; y además, aprueban la modificación del art. 8. Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Octavo: "Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios, pudiendo designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. El Directorio funciona con la presencia de la simple mayoría de sus miembros, resuelve por simple mayoría de votos presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento La Asamblea fija remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente de manera indistinta. En lo referente al uso de la firma en las cuentas bancarias de la empresa, operarán de la siguiente manera: firma del Presidente o Vicepresidente, de manera indistinta".-

General Roca, 23 de octubre de 2017.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### FRICAR S.R.L.

(Disolución, Designación de Liquidador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo en los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta nro. 1 de fecha 15 de Agosto de 2015 de la Sociedad "Fricar S.R.L."

Los integrantes de la Sociedad resuelven por unanimidad disolver la Sociedad "Fricar S.R.L.", según el art. 94 inc. 1 de la Ley 19550, y nombrar como Liquidador de la misma al Sr. José Vicente Marzialetti DNI. 12.407.373.

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

#### INVERSORA ROLAND - S.A.

(Designación de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por 1 (un) día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 05 de noviembre de 2016 de la Sociedad denominada Inversora Roland Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Sra. Renata I. Fraschetti de Jacobs – DNI N° 92.786.644.

Vicepresidente: Sr. Agustín Arias – DNI. N° 23.316.206.

Director Titular: Sr. Arturo Miguel Kolliker Frers – DNI N° 10.420.499.

Director Titular: Sr. Julio César Durand – DNI N° 22.200.101.

Director Titular: Sr. Nicolás Bügler – Pasaporte X 3714529.

Director Suplente: Sr. Matías Figueroa Gorospe – DNI N° 26.662.616.

Director Suplente: Sr. Nicolás Sebastián Jacobs – DNI N° 92.786.646.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. San Carlos de Bariloche, 12 de Octubre de 2017.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

## AUMENTO DE CAPITAL

---

TRANSPORTES RA - SRL

*Aumento de Capital Social,*

*Modificación y Adecuación*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el aumento de capital reforma y adecuación del contrato constitutivo, que se resolvió por Acta N° 4, de fecha 25 de septiembre de 2017.

Se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de \$ 1.570.000, o sea, llevarlo a la suma de \$ 1.600.000. En consecuencia modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) dividido en 160 (ciento sesenta ) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una suscriptas de esta manera: La Sra Tealdi Patricia María de Lourdes, la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales, por la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) representando el 25% del capital social y el Sr. Arceo Ramiro Ernesto la cantidad de 120 (ciento veinte) cuotas sociales por la suma pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representando el 75% del capital social. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado.- El Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios aprobará las condiciones y montos y plazos de integración guardando la proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Se hace saber que las oposiciones se deberán deducir en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

## CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

---

“FARMACENTRO” S.C.S

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma n° 191 de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las cuotas Sociales que poseía la Sra. Antonia Martínez Polaino de Reche, socia de Farmacia Farmacentro S.C.S. la cual fue instrumentada a los 10 del mes de junio de 2015 y se realizó de la siguiente forma: Al señor Rubén Héctor Reche, el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) de las cuotas de

capital, por el importe de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).- Socios. Como consecuencia de la presente cesión, la sociedad quedó conformada de la siguiente Forma: Pedro Luis Fadelli, argentino, nacido el 25 de febrero de 1942, DNI. 6.898.310, CUIT 20-06898310-0, casado, domiciliado en calle 9 de Julio 429, Cipolletti, socio comanditario con el 33,33% del capital social, Cristian Fernando Meiriño, argentino, DNI. 24.095.073, casado, domiciliado en calle Roca 241, Dpto. D, de la ciudad, de Cipolletti, socio comanditario con el 33,33% del capital social y Rubén Héctor Reche, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1957, divorciado, titular del DNI. 13.254.362, CUIT 20-13254362-4, domiciliado en calle Pinar número 665, dúplex 3 de la Ciudad de Neuquén, Provincia Neuquén, socio comanditario con el 33,33% del capital social.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 19 de Octubre de 2017.– Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

---

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y el diario Río Negro por un (1) día, del Expte. N° 1259 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero, Corredor Público y Corredor de la Sr. Paterniti Roberto Gastón.

Se hace saber que las oposiciones a la Sr. Paterniti Roberto Gastón DNI N° 27.979.750 con domicilio en Ruta 7 chacra N° 194 de la ciudad de Centenario, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

## CONVOCATORIAS

---

CLINICA VIEDMA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A. con domicilio legal en calle Sarmiento N° 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la calle Perito Moreno N° 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 10 de noviembre de 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.016.

5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.016.

6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2016; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.

7) Adquisición del paquete accionario de NDF S.A. CUIT n° 30-71039017-3, prestadora de servicios de diagnóstico médico por imágenes en la plaza; Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

8) Evaluación y análisis de los avances y destinos de uso de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.-

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente.-

—oOo—

FAGESA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

S. C. Bariloche, 25 de Octubre de 2017.

Conforme las disposiciones del art. 237 de la Ley. 19.550 y cláusula Novena del estatuto social, se convoca a los Srs. Accionistas de FAGESA S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 16 de Noviembre de 2017 a las 10 hs. en la calle Rolando n° 174 piso 1º de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de un accionista para redactar y firmar el acta.

2º.- Consideración de los Balances General y demás documentación prescrita por la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios n° 26, 27, 28, 29, y 30 finalizados el 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.

3º.- Consideración de la gestión del Directorio por los citados ejercicios y su retribución.

4º.- Determinación del número de directores, titular y suplente y elección de los mismos por el término de dos ejercicios.-

Cdr. Público Rodolfo I. Aguirre.-

### Asamblea General Extraordinaria

Conforme las disposiciones del art. 237 de la Ley. 19.550 y cláusula Novena del estatuto social, se convoca a los Srs. Accionistas de FAGESA S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 16 de Noviembre de 2017 a las 12 hs. en la calle Rolando n° 174 piso 1º de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de un accionista para redactar y firmar el acta.

2º.- Notificación transferencia de acciones de fecha 12/06/2015.-

Cdr. Público Rodolfo I. Aguirre, Presidente.-

—oOo—

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE JUDO

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 28 de Noviembre de 2017, a las 20.00 hs., en la ciudad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.  
 3) Lectura y Aprobación Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la comisión Revisora de cuentas, correspondientes:  
 01 Enero 2016 al 30 Agosto 2016.-  
 01 Septiembre 2016 al 30 Agosto 2017.-

4) Elección de la totalidad de cargos directivos de esta Federación (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Comisión Revisora de Cuentas).-

5) Tratamiento y aprobación Nuevas Afiliaciones.-

Dr. Ricardo Sandoval Córdoba, Presidente.- Eduardo Unanue, Secretario.

—oOo—

**RADIO CLUB BARILOCHE LU 1 VZ  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Radio Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria Fuerza de Término a realizarse el día Sábado 18 de Noviembre del 2017 a las 15:00 hs., en la Sede Social de la Entidad, sita en calle Cdte. Luis Piedrabuena altura Ruta 237 Km. 1.639,1 de nuestra Ciudad para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2.- Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuerza de Término.

3.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4.- Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio 01-07-2016 al 30-06-2017.

5.- Elección de tres miembros titulares por Tres años en reemplazo de los Sres. Aldo H. Monfredini, Norberto M. Wente, y Manfredo Schiffmacher.

6.- Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Pedro Dazza, Martín Scaglioni, Juan Ramos y Sergio Parra.

7.- Elección de dos Revisores de Cuentas titulares uno Suplente en reemplazo de los Sres. Axel Diego Santini, Carlos Rubino y Rubén Hauser.

8.- Incremento del valor de la cuota social.

José Luis Roca, Presidente.- Aldo H. Monfredini, Secretario.

—oOo—

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE CERVANTES  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Cervantes, en cumplimiento de sus estatutos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) para el día 28 de noviembre de 2017 a las 19:00 hs. en su sede social, ubicada en 9 de Julio N° 63 de Cervantes, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º - Designación de los socios para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios: 1/10/2012 al 30/09/2013 ; 1/10/13 al 30/09/14; 1/10/14 al 30/09/15 y 1/10/15 al 30/09/16.-

5º - Renovación de la Comisión Directiva por el término de dos años.

6º - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.

7º - Autorización compra y/o adquisición móviles para la institución.

8º - Fijación del valor de la Cuota Social.

Art. 31) Dice: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma de estatuto o de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Gabriel Aguiar, Presidente.- Lidia Rozembah, Secretaria.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL  
"MILIKILÍN HUITRAL"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 18 de noviembre de 2017 a las 9:00 hs, en la Asociación Civil Milikilín Huitral, de la localidad de El Cuy, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º - Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Lectura y Aprobación Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016.

4º - Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Ingresos de personas para ser socios.

Orfelia González, Presidente.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL  
Y DEPORTIVO ALMIRANTE BROWN**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta asociación realizará el día 17 de noviembre de 2017, a las 20:00 horas en la sede de la asociación, sito en la calle Colombia N° 237 de Viedma, Río Negro, a los efectos de considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta anterior.

3º - Razones por la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio contable cerrado al 30/09/2016.

5º - Tratamiento de la cuota social.

Héctor López, Presidente.- Santiago Pinchulef, Secretario.

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR  
Dr. VÍCTOR MOLINA**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Lamarque, 10 de octubre de 2017.

Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 18 de noviembre de 2017 a las 17 hs. en la sede de la Biblioteca Popular "Dr. Víctor Molina", sita en Independencia N° 812, Lamarque, Río Negro.

**ORDEN DEL DIA**

a) Lectura del acta anterior.

b) Razones de convocatoria a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria, fuera de término, por el Ejercicio 2016/2017, para el 18 de noviembre de 2017 en la sede de la Biblioteca a las 17 hs.

c) Designar a dos socios para firmar, junto a la Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

d) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e información de la Comisión Revisora de Cuentas por los años 2016/2017.

e) Elección total de Comisión Directiva, titulares y suplentes.

f) Elección total de Comisión Revisora de Cuentas.

Liliana Canalicchio, Presidente.- Ester San Segundo, Secretaria.- Ana Lía Gorriti, Tesorera.

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL "EL SOL"**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil "El Sol", convoca a sus miembros y asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el lunes 25 de noviembre de 2017 a las 18:00 hs., que se llevará a cabo en la sede social situada en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º - Elección de dos miembros para refrendar la correspondiente Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

2º - Razones por la convocatoria fuera de término.

3º - Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios n° 5 y 6 cerrados al 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016.

4º - Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos.

Llanquiao Eduardo, Presidente.- Gómez Martín, Secretario.

—oOo—

**CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL  
SAN MARTÍN**

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Club Deportivo, Cultural y Social San Martín llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 26 de Noviembre de 2017 a las 09,00 hs. en la sede del Club Deportivo, Cultural y Social San Martín, sito en Manuel Estrada y Juan XXIII de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente;

**ORDEN DEL DÍA:**

a) Nombramiento de socios para firmar acta de la Asamblea;

b) La comisión directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

c) Tratamiento y consideración de las memorias de los estados contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios N° 56 y N° 57, finalizados al 31 de Diciembre de 2015 y 31 de Diciembre de 2016, respectivamente.

d) Renovación total de autoridades por vencimiento de mandato.

Se convoca a los socios para las 09,00 hs. En caso de no estar la mayoría requerida presente, transcurrida media hora, se comenzará a sesionar con los socios presentes, conforme a las normas estatutarias. Las memorias y Balances se encontrarán a disposición de los socios diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.

Pablo Mellado, Presidente - Elio Zapata, Secretario.

## PARTIDO POLÍTICO

### PARTIDO PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN -P.U.E.B.L.O.-

Domicilio Legal: Palacios N° 266 - San Carlos de Bariloche - Río Negro  
Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

#### Ejercicio Económico N° 5 (Cinco)

Iniciado el 1 de mayo de 2015 y finalizado el 30 de abril de 2016

Fecha Acta Fundacional: 12 de julio de 2010.

Número de Identificación Partidaria: 335  
 otorado por el Tribunal Electoral Provincial - Secretaría Electoral Viedma (Río Negro)

#### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Por el Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

ACTIVO	\$	\$	PASIVO	\$	\$
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Caja y Bancos ( Nota 5.1)	30/04/2016	30/04/2015	No existe		
	31.218,50	64.818,50			
<b>Total del activo corriente</b>	31.218,50	64.818,50	<b>Total del Pasivo Corriente</b>		
<b>Activo no Corriente</b>			<b>Pasivo no Corriente</b>		
No existe	0,00	0,00	No existe		
<b>Total del Activo no Corriente</b>	0,00	0,00	<b>Total del Pasivo no Corriente</b>		
			<b>TOTAL PASIVO</b>		
				0,00	0,00
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			Total Patrimonio Neto según estado	31.218,50	64.818,50
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>31.218,50</b>	<b>64.818,50</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>31.218,50</b>	<b>64.818,50</b>

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.

Ver Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017.

Gustavo Gennuso  
Presidente

Alejandro Abilio Fernández  
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A)  
C.P.C.E.R.N. TIV Fº 128

Valeria Fernández  
Tesorera

#### ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

<b>ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS</b>		\$	\$
<b>Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2016, comparativo con el ejercicio anterior.</b>			
<b>RECURSOS</b>		<b>30/04/2016</b>	<b>30/04/2015</b>
Recursos para desarrollo Institucional (Nota 5.2)		0,00	400,06
Recursos para fines específicamente Electorales		0,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>0,00</b>	<b>400,06</b>
<b>GASTOS</b>			
Gastos para desarrollo Institucional (Anexo I)		33.600,00	34.000,06
Gastos para fines específicamente Electorales (Anexo I)		0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>33.600,00</b>	<b>34.000,06</b>
<b>DEFICIT (SUPERAVIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO</b>		<b>-33.600,00</b>	<b>-33.600,00</b>
<b>DEFICIT (SUPERAVIT) FINAL DEL EJERCICIO</b>		<b>-33.600,00</b>	<b>-33.600,00</b>

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.

Ver Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017

Gustavo Gennuso  
Presidente

Alejandro Abilio Fernández  
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A)  
C.P.C.E.R.N. TIV Fº 128

Valeria Fernández  
Tesorera

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO  
Al 30 de abril de 2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

<b>PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)</b>							
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL: 30 de Abril de 2016, comparativo con el ejercicio anterior.							
	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADOS		PATRIMONIO NETO AL 30/04/2016	PATRIMONIO NETO AL 30/04/2015
	Capital	Aj. de Capital	SUBTOTAL	SUPERÁVIT (DÉFICIT) RESERVADOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT) NO ASIGNADOS		
Saldos al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	64.818,50	64.818,50	98.418,50
DEFICIT final del Ejercicio					-33.600,00	-33.600,00	-33.600,00
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.218,50</b>	<b>31.218,50</b>	<b>64.818,50</b>

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.  
Ver Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017.

Gustavo Gennuso  
Presidente

Valeria Fernández  
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández  
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)  
C.P.C.E.R.N. T.I.V Fº 128

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
MÉTODO DIRECTO

Por el Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - MÉTODO DIRECTO -	30/04/2016	30/04/2015
Por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2016, comparativo con el ejercicio anterior.	\$	\$
<b>Variaciones del efectivo</b>		
Efectivo a inicio del ejercicio	64.818,50	98.418,50
Efectivo al cierre del ejercicio	31.218,50	64.818,50
Dismisión (Aumento) neto del efectivo	-33.600,00	-33.600,00
<b>Causas de las variaciones del efectivo</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
* Pago gastos administrativos	0,00	0,00
* Pago gastos certificaciones	0,00	-400,06
* Pago gastos papelería	0,00	0,00
* Pago alquileres	0,00	0,00
* Pago Fletes y encomiendas	-33.600,00	-33.600,00
* Pago Gastos de comunicación	0,00	0,00
* Pago Otros Gastos	0,00	0,00
* Pago Gastos de limpieza	0,00	0,00
* Pago Honorarios	0,00	0,00
<b>Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las Actividades Operativas</b>	-33.600,00	-34.000,06
<b>Actividades de inversión</b>		
<b>Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	0,00	0,00
<b>Actividades de financiación</b>		
* Aporte afiliados	0,00	400,06
<b>Flujo del efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	0,00	400,06
<b>Disminución (Aumento) neto del efectivo</b>	-33.600,00	-33.600,00

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.  
Ver Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017.

Gustavo Gennuso  
Presidente

Alejandro Abilio Fernández  
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)  
C.P.C.E.R.N. T.I.V Fº 128

Valeria Fernández  
Tesorera

**Anexo I**  
**DETALLE DE GASTOS**

Por el Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016 - Comparativo con el Ejercicio anterior

RUBROS	Gastos para desarrollo Institucional	Gastos para fines específicamente electorales	Total al 30/04/2016	Total al 30/04/2015
Alquileres	33600,00		33.600,00	33.600,00
Certificaciones	0,00		0,00	0,00
Fletes y encomiendas	0,00		0,00	0,00
Gastos administrativos/bancarios	0,00		0,00	400,06
Gastos de comunicación	0,00		0,00	0,00
Gastos Limpieza	0,00		0,00	0,00
Honorarios	0,00		0,00	0,00
Otros gastos	0,00		0,00	0,00
Papelaría	0,00		0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>33.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>33.600,00</b>	<b>34.000,06</b>

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.  
 Ver Informe del Auditor por separado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**  
 Por el Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016  
 Comparativas con el Ejercicio anterior

**NORMAS CONTABLES APLICADAS:**

**1.- Unidad de Medida:** Los estados contables han sido preparados en moneda nominal, utilizando dicha moneda como moneda homogénea de conformidad a lo establecido en la Resolución Técnica N° 17, Punto 3.1.

Este partido Político no ha ajustado por inflación en virtud de haber realizado la opción establecida por la Resolución 107 del C.P.C.E.R.N. que les permitía no ajustar.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Resolución N° 287/03, estableció la discontinuación de la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1 de octubre de 2003, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro con fecha 22 de julio de 2014, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobresepa el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los estados contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emite normalmente el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en tres años establecida por la norma.

**2.- Base de Preparación de los Estados Contables:** Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190 y 195.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite las Resoluciones N° 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por las Resoluciones N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Recursos y Gastos se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

- Los Resultados Financieros;
- Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

**3.- Criterios de Exposición:** Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

**4.- Criterios de Valuación:**

**Caja y Bancos:** Se encuentran a su valor nominal.

La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.

**4.2- Créditos y Deudas:** Los Créditos y Deudas provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valorados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

**5.- Composición de los Principales Rubros:**

**5.1. Caja y Bancos:** El rubro se compone de los siguientes conceptos:

	30/04/2016	30/04/2015
<b>Dinero en caja</b>	<b>31.218,50</b>	<b>64.818,50</b>
<b>Banco Nación c/c</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31.218,50</b>	<b>64.818,50</b>

**5.2. Recursos para desarrollo Institucional:**

	30/04/2016	30/04/2015
<b>Aporte de afiliados</b>	<b>0,00</b>	<b>400,06</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>400,06</b>

**6.- Cuenta Bancaria según Ley 26.215:** Se ha dado cumplimiento al Art. 20 de la ley 26.215, se ha operado mediante la cuenta tipo caja de ahorros del Banco de la Nación Argentina N° 4631646693.

Informe del Auditor por separado.

Firmada al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 12 de enero de 2017.

#### INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. Afiliados de:

Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.)

Domicilio Legal: Palacios 266  
S. C. de Bariloche - Río Negro  
Cuit 30713759305

#### **Informe sobre los Estados Contables**

He auditado los estados contables adjuntos de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.), que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de abril de 2016, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 6, y Anexo I. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

**Responsabilidad las Autoridades en relación con los estados contables:**  
Las autoridades del partido son responsables de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que las Autoridades consideren necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

**Responsabilidad del auditor:** Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por las Autoridades de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

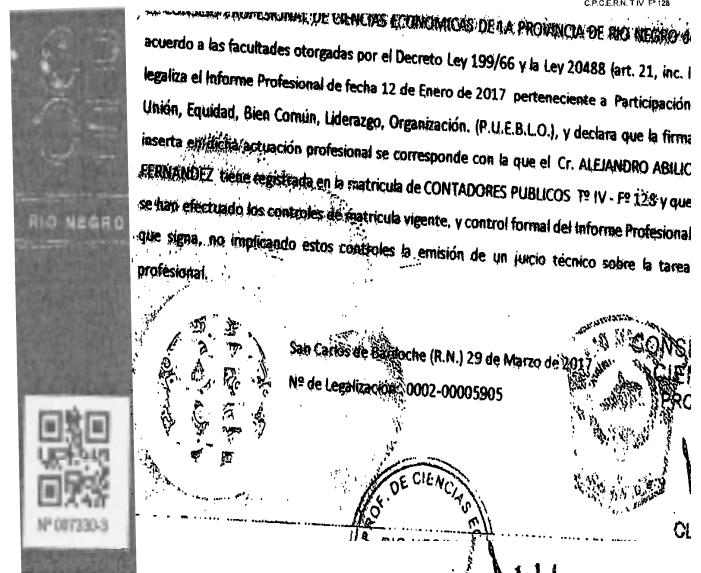
**Opinión:** En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Participación, Unión, Equidad, Bien Común, Liderazgo, Organización (P.U.E.B.L.O.) al 30 de abril de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

#### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios:

- Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo registrado a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

San Carlos de Bariloche, 12 de enero de 2017.

Alejandro Abilio Fernández  
CONTADOR PÚBLICO (UNC.P.B.A.)  
C.P.C.E.R.N. TIV F°128



#### MEMORIA

Ejercicio cerrado al 30/04/2016

En el presente año hemos continuado con el trabajo partidario. Nos reunimos habitualmente cada quince días en comisiones tratamos diversos temas relacionados con la ciudad y sus problemáticas. Además analizamos el escenario político, económico, y social a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. Continuamos elaborando proyectos temáticos sobre los ejes esenciales de la democracia participativa y el bien común.

Además por circunstancias particulares hemos participado de diversas alianzas electorales, con muy buenos resultados. En el presente ejercicio nos hemos continuado con el trabajo partidario, afianzado y realizado un gran avance al haber vencido en las elecciones municipales de Intendente de diciembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En el presente ejercicio además de ocuparnos de la gestión municipal, mantuvimos planificando el futuro crecimiento de nuestro espacio político.

#### INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Sres. Asamblea Partido P.U.E.B.L.O.

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido P.U.E.B.L.O., de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica y normas legales, en uso de nuestras atribuciones y en fiel observancia de nuestra función específica, cumplimos en informarles que:

Hemos fiscalizado las operaciones contables realizadas por los responsables ejecutivos de P.U.E.B.L.O., verificando ingresos y egresos comprobando que se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a lo que fija la propia C.O. de P.U.E.B.L.O.

En cuanto a la evaluación del Estado Contable del año 2015/2016 cuyo cierre fue el 30 de abril de 2016 comunicamos que fue satisfactorio.

Al cierre del ejercicio se ha realizado arqueo físico de fondos, siendo el resultado de \$ 31.218,50 (pesos treinta y un mil doscientos dieciocho con 50/100) coincidente con los registros contables. Dicho procedimiento fue presenciado por el auditor externo Cr. Alejandro A. Fernández.

Por lo antes expuesto, y del análisis general de las cuentas, es que surge nuestra opinión favorable para que la Asamblea de por aprobar los estados contables.

San Carlos de Bariloche, 8 de agosto de 2017.

## S U M A R I O

**SECCION ADMINISTRATIVA**
**LEYES**

5244.- 23-10-2017.- Régimen de Licencias Especiales para el Personal del Estado con familiares a cargo con discapacidad ..... 1-2

5245.- 23-10-2017.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Mtro. de Turismo, Cultura y Deporte, el Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte ..... 2a4

5246.- 23-10-2017.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.197 de Lucha contra el Sedentarismo ..... 4

5247.- 23-10-2017.- Se instituye en la Pcia. de Río Negro el día 3 de agosto como "Día del Balsero", en recordatorio del natalicio del primer Balsero de Río Negro, don José Juan Tagliani ..... 4-5

5248.- 23-10-2017.- Se establece la publicación obligatoria de información de ayuda, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias de género, en boletas de servicios facturas y recibos impresos que emitan con periodicidad mínimo mensual, las empresas de servicios públicos o privados ..... 5

5249.- 23-10-2017.- Se modifica el artículo 28 de la Ley F N° 2381 ..... 5

5250.- 23-10-2017.- Se Adhiere al Título III de la Ley Nacional N° 27264 Programa de Recuperación Productivo ..... 5-6

**Pág.**

<b>DECRETOS</b>	
1445.- 04-10-2017.- Modificando Cálculo de Recursos .....	<b>6a18</b>
1595.- 23-10-2017.- Ratificar el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1, celebrado entre el Mtro. de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro .....	<b>19-20</b>
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	<b>20a23</b>
RESOLUCIONES .....	<b>23a35</b>
LICITACIONES .....	<b>35-36</b>
DISPOSICIONES .....	<b>36-37</b>
CONCURSO .....	<b>37-38</b>
COMUNICADO .....	<b>38-39</b>
EDICTOS DE MINERIA .....	<b>39</b>
EDICTO DE MENSURA .....	<b>39</b>
EDICTOS I.P.P.V. .....	<b>39-40</b>

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS .....	<b>40a46</b>
ACORDADAS .....	<b>47a55</b>

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES,	
CONTRATOS, ETC. ....	<b>55a57</b>
ACTAS .....	<b>57-58</b>
AUMENTO DE CAPITAL .....	<b>58</b>
CESION DE CUOTAS SOCIALES ....	<b>58</b>
INSCRIPCION DE MARTILLERO	
Y CORREDOR PUBLICO .....	<b>58</b>
CONVOCATORIAS .....	<b>58-59</b>
PARTIDO POLITICO (P.U.E.B.L.O.)	<b>60a63</b>
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	<b>64</b>

**Ley N° 40,**  
modificada por Ley N° 4800

*Artículo 3º.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.*


**PRESENTACION  
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0299 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA .....	\$ 15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 75,00

**Venta y Distribución: En Boletín Oficial**  
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5612.pdf>